

ACTAS del
Ayuntamiento de
15 de Agosto de 1911
a 15 de Agosto de 1912

3

W. 915 /

Folio 69 de este libro se acuerda vender al
Secretario Don Domingo de Guzmán y al beneficiario
de patentes y cédulas personales

L. 53

Por

6 de

en

de

en



Lesion del día 15 de Agosto de 1941

Por asistentes En la sala de sesiones del Ayuntamiento de la Villa de Montreal a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta, uno Edmundo Labiano se reunieron, previa convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Andres Uri con Edmundo Labiano, los Concejales del Ayuntamiento que Alejandro Brachi constan al margen y siendo los diez y siete horas, por el Sr. Secretario Antonio Roncal deute se declaró abierto el acto adoptandose los siguientes acuerdos.

Viose primeramente lectura el acto de la sesion anterior que fue aprobada.

Visto el escrito de don Nicanor Sanchez Escudero, Secretario de Ayuntamiento, interponiendo recurso de reposicion contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha veinte del pasado julio, por el que se le destituyo del cargo de Secretario de esta Corporacion y Considerando: que no son de estimar los fundamentos y razones expuestas en su escrito de 13 del actual, relacionados en el pliego de los cargos.

Se acuerda desestimar el recurso presentado por don Nicanor Sanchez Escudero, manteniendose el acuerdo recurrido, y notificar al interesado este acuerdo, para que utilice los recursos de que se sea auxiliado y desde luego el de alzada ante la Excmo. Diputacion en el plazo de quince dias.

Visto asi mismo el escrito del referido Sr. Sanchez, contra silencio administrativo de esta Corporacion el escrito presentado con fecha cinco de junio ultimo, solicitando su reposicion en el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el abono de sueldos correspondientes; se acuerda quedar enterados.

Vada cuenta de la mocion presentada por el Concejale don Alejandro Brachi, en el que expresa la necesidad de resolver la cuestion Secretario, por llevar a prosequiamente un año en malas condiciones, para poder atender a las necesidades todas de un Ayuntamiento. Considerando que no son de estimar las razones expuestas por el firmante del escri-

to, ni es procedente lo solicitado por el Sr. Brubi, toda vez que no se ha resuelto definitivamente el expediente de destitución incoado por este Ayuntamiento, contra don Nicanor Sanchez. Se acuerda desestimar la mocion presentada por don Alejandro Brubi, por considerar que no es propio el monto actual, ni procedente lo solicitado, mientras no se resuelva en definitiva el expediente incoado por el Ayuntamiento, al Secretario don Nicanor Sanchez. Vandose seguidamente por terminado el acto del que se extiende la presente acta que firman los concejales asistentes de que certifico

Eduardo Arteta

Andrés Ruiz

Eduardo Arteta

Alfonso Cortés

[Signature]

Antonio Rosal

Benito Arango

Sesión del día 5 de Septiembre de 1941

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Monreal a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Eusebio Labiano, los Concejales del Ayuntamiento que al final suscriben y se expresan al margen y abierto el acto por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.
 Viose lectura de la Circular de la Excma. Diputación de fecha 15 de junio del corriente, regulando los nuevos sueldos de los funcionarios municipales, acordándose armonizar los sueldos de los funcionarios de este Ayuntamiento; Secretario; Médico, Farmacéutico; Veterinario y Guarda municipal, con lo reglamentado en la precitada Circular, teniendo en cuenta de la elevación de sueldos, al confeccionarse el presupuesto para el próximo ejercicio de 1942.

Viose cuenta de los escritos de don Manuel Frigoyen; don Eusebio Forrell, vecinos de esta localidad, solicitando la adjudicación de los parcelas y quinciones comunales, por estar comprendidos en el artículo 28 del vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra. Se acuerda acceder a lo solicitado y proceder al sorteo entre los parcelas y quinciones adjudicados mediante subasta a los vecinos, para la adjudicación de los mismos a los solicitantes.

Escrito solicitado del vecino don Benito Blizalde, pidiendo la adjudicación de parcela en el Soto de Anain. Se acuerda denegar dicha petición, ya que el solicitante está comprendido en el apartado B. del artículo 31 del citado Reglamento.

Escrito del vecino de Behaogie, solicitando del Ayuntamiento la rebaja de la multa de doscientos pesetas impuesta por herida de ganado vacuno al mismo en el término de la Sierra, o se incluya en la citada cantidad la multa que puede imponerse.

de, por una cuarta denuncia que se le ha hecho. Considerando que la reiterada repetición de los hechos denunciados, constituye, significa, sino hechos voluntarios, al menos un completo abandono del servicio, con perjuicio y menoscabo para este Ayuntamiento, se acuerda denegar dicha petición, e imponerle de nuevo la multa de cincuenta pesetas por la cuarta denuncia contra el mismo presentada.

Escrito del Sr. Administrador del Hospital provincial, sobre ingreso en dicho establecimiento Benefico del niño Severino Zabala. Se acuerda informar en el sentido, de que siendo motivado dicho ingreso, por lesiones sufridas por golpe de animales, cuya custodia se estaba encomendada, procede que el patrono a cuyo servicio se encontraba en el acto que sufrió las lesiones, que ha motivado su ingreso en el Hospital, sea quien satisfaga los estancias que dicho Sr. cause en dicho Establecimiento Benefico.

Escrito de la Excma Diputación significando, que este Ayuntamiento se halla al descubierto en el pago del impuesto de yerbas correspondiente a los años 1933 a 1940 ambos inclusive, y advirtiéndole que de no verificarse su pago en el plazo de quince días se pasará dicho debito al Cabildo Ejecutivo para su cobro con los recargos consiguientes. Se acuerda ordenar al Sr. Vecinero municipal, proceda al pago de la cantidad por este concepto adeudada, que asciende a d. 48'35 pesetas.

Acuerdo de la Excma Diputación de fecha 2 del actual recaído al recurso interpuesto por Sr. Aguilera Molina, sobre irregularidades administrativas de este Municipio, concretamente referentes a la repartición, y otros extremos; quedando enterado.

Escritos recursos interpuestos por don Niconor Sanchez, sobre destitución de su cargo de Secretario por este Ayuntamiento y sobre reposición en el cargo. Se acuerda desestimar desfavorablemente dichos escritos recursos, y comisionar al Secretario de la Corporación, para enterarse con el Sr. Abadía y hacerse entrega de los recursos, para que proceda a la confección de

Los informes.

Vandose seguidamente por terminado el acto del que se extiende la presente acta que firman todos los asistentes y certifico. = corregido informe. vale

Antonio Borral

Andrés Torres

Antonio Borral

Alejandro Borral

Eduardo Arteta

Blas Antonio Aranguren

8

Sesión del día 13 de Octubre de 1941

asistentes

En la Villa de Monreal a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron en la Sala de sesiones, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano, los Concejales del Ayuntamiento, que el mor-
gen se espesan y abierto el acto por el Sr. Presidente, se adop-
taron los siguientes acuerdos.

Viose primeramente lectura el acto de la sesión anterior que fue aprobado.

Viose cuenta de los solicitudes presentadas para la vacante del cargo de Guarda municipal de esta Villa, anunciado por acuerdo de fecha 25 de Julio pasado, que son los siguientes
Una de Don Leoncio Goni Guipuzen, vecino de Oranoa, Va-
lle del Bortan, Caballero Mutilado, acompañada de todos los documentos correspondientes y los de mérito.

Otra de Don Andrés Glundain Labone, mayor de edad casado, residente en Taupeplona, a la que acompaña también la correspondiente documentación.

Exento de la Comisión Inspectoras Provincial de Navarra, pro-
poniendo al Caballero Mutilado, vecino de esta Villa Don Felia Beorlequi.

Vistos los solicitudes presentados, la documentación aportada por los interesados, e informes adquiridos respecto de los mis-
mos. Visto así mismo lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 referente a preferencias en la designación de cargos en los Ayuntamientos. Se acuerda por unanimidad, designar para el cargo de guarda municipal periodo de este Ayuntamiento al Caballero Mutilado Don Leoncio Goni Guipuzen con el sueldo reglamentario, a quien se notificará este nombra-
miento, para que se persone en este Ayuntamiento a prestar el debido juramento y posesionarse de su cargo a la brevedad po-
sible.

Exento de Don Silverio Espinal, solicitando el amojna-

miento de un foso de terreno de cinco metros de largo por uno y medio de ancho, con el fin de poner ornamento y resguardo a la esquina de la casa de su propiedad

Considerando atendibles las razones expuestas por el Sr. Espinal y que con ello no se urja perjuicio alguno al municipio, sino más bien mejora por el embellecimiento que se trata de realizar en dicho terreno. Se acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Espinal, para que pueda verificar dicho embellecimiento en el terreno solicitado, que previamente será examinado y marcado por este Ayuntamiento, sin que sobre el terreno de referencia, pueda nunca ejercitar derecho de propiedad el Sr. Espinal

Viose cuenta del acuerdo de la Excma. Diputación de fecha 8 del actual, recaído en el recurso de alzada interpuesto por don Agapita Muna sobre provision en propiedad de la plaza de guarda municipal de esta Villa, y otros extremos; quedando enterados.

Por el Sr. Alcalde se expresó a los señores Concejales, la necesidad de determinar las cuotas que debía satisfacer el Sr. Velgado abastecedor de carnes de esta Villa, por el disfrute de yerbas del ganado que panta en este municipio; así como cuota a percibir por el impuesto a la venta de carnes y sacrificio de ganado en el Matadero municipal. En vista de lo expuesto por el Alcalde Presidente se acordó exigir al Sr. Velgado don Cipriano Martínez, abastecedor de carnes de esta Villa, la cuota de \$ 50 pts por cabeza de ganado lanar, que pasturaron en este término municipal y que fueron después sacados del mismo y que ascendían a 47 cabezas; así mismo se acordó exigir en concepto de impuesto a la venta de carnes 0'20 pts por kilo y 0'25 pts por sacrificio de ganado en el Matadero municipal por cabeza de ganado lanar, y ordenarse a lo dispuesto en el artículo 410 del Reglamento, en el caso de sacrificarse otra clase de ganado.

Seguidamente y con el fin de proceder a la adjudicación de parcelas comunales a los vecinos que las tenían solicitadas, procedióse al sorteo entre los adjudicatarios en subasta a vecinos de esta localidad

verificado este, fueron adjudicados a don Manuel Jui-
goyen, las parcelas y quinones que lleva en arriendo don
Juan Ojer, que fueron de don Ciriacos Sorrell y en el soto de
Aniain, la parcela que fue de don Vicente Quispuu, tenia
adjudicada en subasta don Sebastian Juvullas.

A don Ciriacos Sorrell, le fueron adjudicadas la parcela
que lleva en arriendo don Jose Beaslegui y que fueron de doña
Matilde Gonzalez; y en el soto de Aniain se le adjudica la
parcela que lleva en arriendo don Sebastian Juvullas y que
correspondio a don Andres Ojer

Vandose seguidamente por terminado el acto del que
se extiende la presente acta que firman todos los asistentes de
que certifico.

Antonio Sorrell

Andrés Ojer

Antonio Sorrell

Alejandro Luit.

Eduardo Arteta

Leontio Aranzuzen

Resion del día 25 de Octubre de 1941

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de la Villa de Mansel a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron previa convocatoria los Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano, al objeto de celebrar sesion extraordinaria y siendo las once y media hora por el Sr. Presidente, se declaró abierto el acto. Fue leida primeramente el acto de la sesion anterior que fue aprobada:

Por el Sr. Alcalde Presidente, se manifestó por objeto de la sesion, el resolver el asunto del Sr. Secretario; pues por el actuante Sr. Aranguen, se le habia manifestado su conformidad en dar los asuntos pendientes, el proximo pasado día veintiseis del actual.

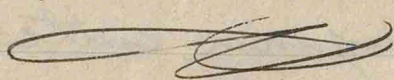
Resentido dicho asunto, por los señores asistentes y expuestos sus puntos de vista sobre el particular: se acordó por tres votos contra dos, primero: el cese en el ejercicio de su cargo de Secretario de este Ayuntamiento del actuante, Sr. Aranguen; designar para el mismo cargo a Don Domingo Maria Paez de Qui segundo: en caso de no aceptar dicho Sr. el nombramiento proceder al anuncio de la vacante: voton en favor de este adoptado los concejales Sr. Roncal y Bruti; el Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano, en contra los concejales Sr. Arteta y Uris

mandose seguidamente por determinado el acto del que se extiende la presente acta que firman todos los asistentes de que certifico.

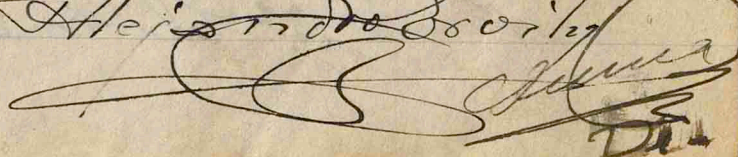
El Alcalde

Seguidamente Don Domingo Maria Paez de Qui, toma posesion de su cargo de Secretario.

Rafael Roncal



Alejandro Bruti



ligencia. Por la presente se hace
contar por revolución de la Corpora-
ción que con referencia a la cláusula
que aparece en el acta precedente so-
bre haberle manifestado al Sr. Santa-
rio enante, la conformidad en dar-
las cuentas; que como aclaración a di-
cha cláusula, debe la Corporación hacer
contar los siguientes puntos:

1º El Ayuntamiento, previas impres-
iones recibidas de la Junta de Rentas
manifestó al Sr. Aranguen, que dice
las cuentas a que la cláusula se re-
fiere en el acta precedente;

2º Ante esta manifestación expresa, el
Sr. Aranguen, pidió al Ayuntamiento
que se le garantizase el voto de confian-
za, es decir su permanencia en el cargo de
Secretario de este Ayuntamiento; en cuyo
caso contrario, manifestó no dar las cuen-
tas. el Sr. Aranguen. Pero el Ayunta-
miento, teniendo en cuenta el nombramien-
to hecho a su favor, para el cargo de
Secretario interior, al comenzar el expediente
de dubitación contra el propietario Sr. Sa-
ches, entendió que no era procedente por
ese caso, garantizar al Secretario su permanen-
cia en el citado cargo. pues para eso
existe el acta del nombramiento de Secre-
tario interior. y por consiguiente sería obli-
gado a prestar cuantos servicios se le en-
comiendan con referencia al aludido car-
go.

3º El Sr. Aranguen, ante el criterio

del Ayuntamiento, manifestó que él mismo presentaría el ene. y al transcurso de dos días manifestó al Sr. Alcalde que había cambiado de parecer, cuyo hecho, el Sr. Alcalde lo puso en conocimiento de la Corporación que quedó enterada. Resulta pues que el parecer del Sr. Arangueren consistía en dar las cuentas manifestando, que no lo había por el Ayuntamiento, sino en atención al coneyto recibidos por personas particulares.

4.^o En consecuencia del proceder del Sr. Arangueren, caracterizado en actos de rebeldía contra el Ayuntamiento, se acordó el ene del cargo del Secretario Sr. Arangueren y el nombramiento para el mismo cargo de Secretario, recaído en favor de D. Santiago Juna Berdequi.

Finman se presente los Srs. Concejales asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico:

El Alcalde

Felipe J. J. J.

Antonio Berceles

Alejandro Bosti

Manuel

Sesión del día 9 de Noviembre de 1941

En la Sala Cuintrial de Promocion
 a nueve de Noviembre de mil nove-
 cientos cuarenta y uno previa Convato-
 ria curada al efecto por el Sr. Alcalde
 de se renuncio el Ayuntamiento en sesion
 ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde Sr. Edmundo Labiano, dando
 origen al acto a las doce horas y a-
 doptandose los siguientes acuerdos:

anuncio de
 la vacante
 de Guarda

Vista una comunicacion recu-
 da al Sr. Alcalde por el que fue nom-
 brado Guardaonado de este Ayun-
 tamiento. Sr. Cecilio Goni, de Oriz, en
 la que manifiesta la renuncia pa-
 ra el desempeño del citado cargo, por ha-
 ber sido unbrado para cubrir otro, va-
 cante, se acuerda anunciar de nuevo
 la plaza que por el expresado motivo
 se halla vacante en este Ayuntamiento,
 rigiendo para ello las mismas condi-
 ciones que para el primer anuncio se es-
 tablecieron.

Comunicacion
 a los del apro-
 vechamiento de
 arena que no
 acatan lo esta-
 blecido en las
 Ordenanzas mu-
 nicipales

Levandose conocimiento este ayunte-
 miento de que por vecinos del pueblo se ha
 procedido al aprovechamiento de arena
 en cantidad considerable, sin tener en
 cuenta para dicho aprovechamiento lo
 que se establece taxativamente en las or-
 denanzas municipales aprobadas para
 la exaccion de tal impuesto, de con-
 formidad con lo preceptado en el vigente
 Reglamento de Administracion Ma-

municipal de Navarra, siendo por tanto grave el perjuicio que se origina a ésta municipalidad en la utilización de caminos vecinales para la extracción del referido concepto y tanto mayores los perjuicios ocasionados para la economía Municipal por la infracción existente de los respectivos ordenanzas, principalmente en lo que al pago se refiere, se acuerda:

1º Enviar comunicaciones a los vecinos que viven dedicándose a la extracción de arena, a cuyo efecto utilizarán los caminos vecinales para el transporte por cualquiera de los medios de locomoción, significando la obligación que tienen de dar cuenta a la Administración, al final de cada mes de los viajes efectuados en el mismo y de metros cúbicos transportados, para proceder al cobro correspondiente.

2º Participar igualmente a los interesados, que la defraudación de este impuesto será sancionada dentro de los límites que marca el vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra y

3º Haber contar igualmente a los interesados, la existencia de las ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento relacionadas con la exacción del impuesto, para lo que se establece como base la cantidad de cinco cuentes cincuenta de puente por metro cúbico de arena ó grava que se transporte utilizando las vías municipales, para compensar los gastos de conservación de las mismas.

Dado cuenta de la petición que ha-

con el Sr. Alcalde y Secretario de
que certifico.

El Alcalde:

F. J. Fabian

Alexander Smith

Antonio Rosales

Antonio Rosales

Señor del día 23 de Noviembre

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de normal a veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno previa convocatoria recuñion el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Edmundo Carrau, dando comienzo al acto a las once horas y media y adoptando los siguientes acuerdos:

Visto un escrito presentado por los comerciantes de este localidad solicitando del Ayuntamiento la concesión para la venta de los artículos, aceite y bacalao comercializados que por administración se viene ejerciendo sobre el fundo juntamente con la venta de vinos, en el establecimiento ó taberna de este municipio, considerando que la aceptación de los propósitos de los ya mencionados comerciantes, supone un perjuicio para la Administración, dado el acuerdo en que no se englobe a la venta de vino y demás artículos de herencia al establecimiento, la venta del aceite y bacalao que solicitan los ya dichos comerciantes, se acuerda antes de dictar resolución definitiva, acudir a la Excmo. Diputación manifestando que por costumbre inveterada viene vendiéndose en la taberna los artículos de referencia y por consiguiente, si tiene ó no lugar la reclamación que presentan los interesados comerciantes.

Vade cuenta de la solicitud que presenta don Manuel Figueras para que

Se le conceda por el Ayuntamiento la instalación de un grifo de abastecimiento de agua fría en la bajera de la casa, se acuerda acceder a lo solicitado, siendo de cuenta del Ayuntamiento únicamente la acometida hasta la de un grifo arqueta y los demás gastos que se ocasionen serán de cuenta del interesado.

Vista una solicitud y hoja de contribución presentadas por el vecino Francisco Alboriz, manifestando que figuran anotados ocho personas para el pago del predio no siendo más que seis, se acuerda acceder a lo que solicita, siendo de cargo del Ayuntamiento el pago de las dos personas que indebidamente figuran a nombre del interesado. Debiendo pagar éste solamente de seis días.

Se acuerda en consecuencia este Ayuntamiento, de que con la oportunidad debida fueren extendidos Cargamentos por el concepto de estancias en el Hospital de los vecinos de los señores Juan Turbe, Amador Larreate y Francisco Estanque Estanque, sin que a pesar de ello hayan hecho efectivos en el Hospital las cantidades que por tal concepto les corresponde, se acuerda enviar Oficios a los expresados vecinos, para que a la mayor brevedad satisfagan sus debitos en el Hospital, so pena de incurrir en morosidad.

No existiendo pliegos de condiciones que se acuerde a la actualidad, para las condiciones provisionales de Guarda municipal de este término, se acuerda antes de proceder a Guardar la vacante, formalizar el oportuno condicionado.

Donativo
de 50 ps.
para la
Comuna de
Osil según
el B.O. n.º 139 de
fecha 19 de Noviembre
de 1941

Vade cuenta al Ayuntamiento
to del requerimiento que hace el Excmo
Sr. Gobernador Civil de la Provincia para
que contribuya con alguna cantidad
al Aquinaldo de la División Osil, se
 acuerde como donativo la cantidad de
 cincuenta pesetas (50) que satisfará el Ayun-
 tamiento, aparte de las cantidades que
 voluntariamente aporten los vecinos.

Expuesto por el Sr. Alcalde la
circunstancia de que existen en la Plaza
del mercado, dos árboles secos, se acuerda
ordenar al Sr. Alcañil que proceda
a tirarlos a fin de ser utilizados para
leña de los establecimientos de la localidad.

Exponiendo conocimiento esta Cor-
poración municipal del fallecimiento de
la madre política del Excmo. Sr. Gober-
nador Militar, Don José Os. Anos, se acuer-
de hacer constar en la presente, el sentimien-
to de la Corporación, por tan sensible perdi-
da.

Con lo que se dio por terminado el acto
a las tres horas del que se extiende la pre-
sente que firman los asistentes con el Sr.
Alcalde y Secretario de que certifica.

El Alcalde

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señor extraordinaria del día siete de
 Noviembre de 1941

En la sala Comunal de Juncal a
 siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta
 y uno, previa convocatoria suada al efecto, se
 reunió el Ayuntamiento en sesión extraordina-
 ria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr.
 Estanislao Luciano Nogue, dando comienzo al
 acto a las dos horas.

Por orden de la Presidencia dió lectura el
 escrito presentado por los señores Concejales. Artista
 y Mza en fecha veintitrés del pasado mes de
 octubre, siendo éste el inicio asunto que se trató;
 ya que en el expresado escrito, se manifiesta
 la renuncia de los cargos de concejales por parte
 de los señores antes expresados, como consecuencia de
 los trámites seguidos por el Ayuntamiento para
 la designación de un Secretario que pudiera atender
 el servicio diario que la vida administrativa
 exige; pues si bien es verdad que presta sus ser-
 vicios en este Ayuntamiento el que lo es en propie-
 dad del valle Targuiri (Sr. Graugueru,) dada
 la multitud de asuntos que pesan sobre la vida
 municipal, necesariamente se exige la permanen-
 cia continua de un funcionario al frente de la
 Secretaría

Entrada la Corporación del contenido del
 referido escrito y considerando se halla incapacita-
 do el Ayuntamiento para entender de este
 cuestión, ya que los preceptos de la ley Municipal
 de 1935 referentes al nombramiento, separación
 etc de Concejales no tienen vigencia en la actuali-
 dad, por corresponder única y exclusivamente

al Excmo Sr. Gobernador Civil,
Se acuerda 1º manifestar a los Srs
Don Andrés Uris y Eduardo Arteta, la
inequidad de este Ayuntamiento pa-
ra entender del asunto que interviene en
su escrito del 23 de Octubre pasado. y
2º manifestar igualmente a los intere-
sados, que la Autoridad ante quien pue-
den presentar la renuncia es el Excmo
Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el
acto a las doce y media horas del que
se extiende la presente que firmare los
asistentes en el Sr. Alcalde y Secrete-
rio de que certifico:

El Alcalde.

Alejandro Uris
Eduardo Arteta
Antonio Bonal



Señor ordenanza del día 14 de Di-
ciembre de 1841

Señores
Edmundo Labiano
Alejandro Binti
Antonio Roncal.

En la Sala de Señores del Ayuntamiento de Ponceal, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, previa convocatoria enviada al efecto respectivamente, los Sr. que constituyen la Corporación Municipal y que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos comprendidos en la citada convocatoria, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano, se dió comienzo al acto a los doce horas continuando sobre los asuntos siguientes:

1.º Visto un Comunicado del Sr. Administrador de los Establecimientos Benéficos, por el que se dá cuenta a este Ayuntamiento de haber ingresado en la fraternidad de San Efigenia Gracia, el Sr. Don Simón Zabala, al igual que se interesa la formalización del oportuno expediente para determinar la forma en que haya de contribuir al pago de las citadas y demás gastos que ocasionare, se acuerda, en primer lugar, que don entrada de la Corporación, de que Sr. Efigenia Gracia ha ingresado en la fraternidad; y en cuanto a la determinación de la cuota que debe contribuir. Don Simón Zabala, por las citadas de su firma en la fraternidad, se acuerda fijar le la cantidad de una parte en cincuenta céntimos diaria, aparte de los demás gastos que ocasionare.

2.º Visto asimismo otro Comunicado del Sr. Administrador del Establecimiento Benéfico (Hospital Provincial de Navarra), dando cuenta

del ingreso en el vino de la uva de
los Corros Curruiles, hijo de Don Raimun-
do Corros viño de esta localidad, é inte-
rviéndose en el vino comunicado la de-
terminación de la cuota con que el expro-
piado vino debe contribuir por estancias y de-
más gastos de su hijo Celia, en el Hospi-
tal, se acuerda consignar como cuota dia-
ria al interesado la cantidad de dos
puntos, aparte de otros gastos distintos a
los estancias.

3º Se adoptare además los acuerdos
siguientes:

a) Comunicar a Don Martin Salinas,
que la factura de 111 pts que presenta al
Ayuntamiento por sus trabajos realizados
en el derecho del pozó situado en el Bur-
go, no puede aprobarse, por considerar
excesiva la cantidad que en ella se con-
signa, y que por consiguiente, debe rectifi-
car dicha factura.

b) Aprobar la factura de 169 pts pre-
sentada por Don Martin Salinas, justifi-
cando los gastos hechos en el Rol de re-
rano, por lo cobrada para el Ayunta-
miento cuya cantidad queda consignada.

c) Aprobar la factura de Martin
Salinas (importe 10 pts por el recuento
hecho por él del ganado para la rectifi-
cación catastral de 1942.

d) Aprobar asimismo la factura de
pts 31'30 por los gastos ocasionados en el
día de Corpus Christi.

e) Aprobar la factura de 177 pts

pare han libramientos

libramientos
hechos

por los gastos ocasionados en las fiestas
civico-religiosas (8 de Septiembre) presentada
por la Señalada de Sorlet.

1.ª) Aprobación de los gastos ocasionados
el día de Santa Cruz de Septiembre (día 14)
cuya justificación se detalla en la relación del
Sr. Alcañil y votos adjuntos a la misma
que se unirá al oportuno libramiento, cuya
cantidad asciende a 233'15 pts.

2.ª) Vade cuenta de una comunicación de
fecha 5 de Noviembre actual del Sr. Encarga-
do de la imprenta Provincial por la que ma-
nifiesta a este Ayuntamiento estar al denu-
biado en el pago del Político Oficial correspon-
diente al año en curso, se acuerda quedar inte-
rados y en consecuencia expedir el correspon-
diente libramiento de pesetas 52, incluido el
impuesto de anuncio y timbre provincial;

3.ª) Vite una demanda presentada por el quai-
da de este municipio, formulada por el mismo
a nombre de Sr. Francisco Priarte por no
respetar el sobra agua en los rastrojos el tiempo
reglamentario, y cuya demanda no fue recibida por
el interesado al tiempo de marchar el quai-
da ha hacerle entrega de la misma, se acuerda
embar comunicación, concediéndole un plazo
de 48 horas para que haga efectivo el importe
de la demanda que es de 9 pesetas; replica
que de no recibirla, se incluirá en las listas
de morosidad, en cuyo caso se le cargarán
los apremios correspondientes.

6.ª) Enviada a este Ayuntamiento dos copias
del Convenio económico aprobado entre la
Cámara Diputación Local y Provincial de

Navarra y el Estado, se puso esta
circunstancia en conocimiento de
la Corporación y esta quedó enterada.
Y no habiendo más asuntos
que tratar, se dio por terminado
el acta del que se contiene la presente
que firmaron los señores con el Sr. Al-
calde y Secretario que certifiqué:
El Alcalde.

Antonio Borral

Antonio Borral

Antonio Borral

Antonio Borral

Señor del día 25 de Noviembre de 1941

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Boureal, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, previa convocatoria convocada al efecto, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Edmundo Sabiano Nagore, para tratar sobre los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose los siguientes acuerdos.

Expuesto por el Sr. Alcalde ~~del~~ asunto de la Taberna para decidir, si la gestión ha de llevarse por el sistema de administración ó por remate de subasta, se acuerda arrendarla por tiempo de dos años bajo las condiciones que se aprobaban en esta fecha y que existan en el oportuno expediente, decidiendo celebrarse la subasta el día once del próximo mes de Enero de 1942 bajo el tipo de portura de 300 pts, siendo celebrada a viva voz.

Visto un escrito del R.^{pro} Sr. Párra, en el que interesa poner en conocimiento de la Corporación la disposición del Sr. Obispo en lo referente a la retribución de la 1.^a mesa, que como mínimo será de 300 pts, se acuerda dar traslado del mismo escrito a la Junta de Veintena, para que entienda y acuerde sobre el particular, y demás extremos que en el mismo escrito se interese.

Se acuerda se entienda los siguientes libramientos:

11
Cmo de 3000 pts a la Caja de Ahorro
no se hacen por la cuenta de crédito Corporativo n.º 39,
libramiento cuyo importe ha sido hecho efectivo por la de-
por que en vez de poritaria seguir se comprueba con el abouaré
de incluir un n.º 249 de fecha 28 de abril de 1941, que
las cuentas se unirá al correspondiente libramiento.
del 4/4

Cmo de 3000 pts por el mismo ex-
cepto como se comprueba con el abouaré
do en las de n.º 3/2 de fecha 24 de mayo de 1941,
no por comen que también se unirá al libramiento,
ponder a el B. Oficial de 1940
dicho año

Cmo de 180'00 pesetas por el abouo
al Patronato de Fomento a la vez
de Navarre por los años 1939, 1940 y
1941.

Cmo de 10 pesetas, según note que
se adjuntará al libramiento, de 10 pe-
setas, a S. Valentin Clisari por poner
y quitar por fuitos los lucas.

Cmo de 14 pts según note de Clau-
dio Saiz, por siete fuitos de euros por
re los bores de riego a 2 pts cada una

Cmo de 235'40 pts. por el 4.º tri-
mestre de estancias de el Prameoio, de
prameoio Salinas, vecina de este Prameoio.
(4.º trimestre del año actual de 1941)

Cmo de 1.009'05 pts por la fac-
tura que presenta el Secretariado Nava-
ro, de todo el año 1941.

Cmo de 60 pts, según note de Don
Mantue Salinas por el deshecho del fero
en la calle "El Burgo"

Parte la voluntad presentada

libramiento
hecho
libramiento
hecho
libramiento
hecho
libramiento
hecho
libramiento
hecho

al Ayuntamiento por el vecino Sr. Juan
 elofio, reclamando del mismo la fianza de 100 pts que depositó al quedar re-
 matante de la Taberna en 1934, la que
 todavía no se le ha devuelto por causa de
 no haberse remuelto el expediente del Secre-
 tario Sr. Sanchez, ya que dicha fianza es-
 tá intercedida en el mismo expediente, y
 considerando que no es del momento pre-
 sente devolver la expresada cantidad,
 hasta saber el resultado del ya aludido ex-
 pediente, se acuerda, manifestar al in-
 terado vecino, que el momento oportuno
 para reclamar dicha fianza será cuan-
 do quede definitivamente remuelto el ex-
 pediente de dicho Sr. Secretario.

Fuero habiendo mas asuntos
 que tratar, se dió por terminado el
 acto a las tres horas del que se entien-
 de la presente que firmase los asisten-
 tes con el Sr. Alcalde y Secretario de
 que certifico.

El Alcalde,

Fernando Jimenez

Prot. 29110 R. 19007 *Fernando Lora*

Jimenez

Año 1.942

Sesión del 1 de Enero de 1.942

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Ponce a las once de la noche de mil novecientos cuarenta y dos prima convocatoria, se reunieron los vocales del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabido dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

1.ª Aprobación de las siguientes facturas: por las que se acuerda estudiar los oportunos libramientos:

libramiento
hecho el día
3 de Enero 1942

Cuenta de la Cofradía de San Vicente de 441'10 pts por el alumbrado público del año actual 1.941.

libramiento
hecho el
día 5 de
Enero 1942

Cuenta de Don José Armentarero diputado 255'50 por trabajos realizados en la red de aguas.

libramiento
hecho el
día 10 de
Enero 1942

Cuenta de 68'00 pts de Don Juan Roca de por los recintos de Beneficencia del 1.º trimestre del año actual;

Al mismo finísimo, se leyó la carta que al Ayuntamiento dirige la Cofradía San Vicente, con el fin de anunciar el Servicio del Alumbrado público, en relación con las nuevas tarifas que hay que aprobarse para lo mismo, en atención a la mejora del servicio, quedando la corporación entera y acordándose en su día las gestiones que haya de practicarse juntamente con la sociedad para establecer el modo de adoptar las revolucionales procedentes, de acuerdo con la empresa

sade Soberanía.

Vade cuenta de la carta que dirige al Ayuntamiento el Sr. Gobernador militar en suerte de agradecimiento por el comunicado que la Corporación remitió manifestando el sentimiento por la muerte de su macho político, ha mandado quedar actuada la Corporación a la vez que se hace cuenta el agradecimiento de su eternada carta.

Visto un escrito presentado por los comerciantes de esta localidad, interponiendo al Ayuntamiento la concepción para la venta de los artículos, aceite y bacalao, cuyos artículos vienen suministrándose por el Ayuntamiento en unión de la venta de vino y demás artículos que en la taberna se dispensan, conindando rasurada la petición, que hacen los ya dichos comerciantes, se manda manifestar a los vecinos que en lo sucesivo se les concederá la venta de los artículos de referencia, entendiéndose esta concepción, siempre subordinada a las disposiciones vigentes en materia de abastos, y a las distancias que en orden al reparto de los racionamientos, se han recibido en la alcaldía, previa consulta del caso presente.

Fue habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminado el acto del que se entiendo lo presente que firman los ayuntados con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico:

El Alcalde
firmado a la vuelta

F. W. ...

Antonio ...

...

Alejandro ...

...

Señor del día que de lunes del 9 de 1872

En la sala de sesiones del Ayuntamiento municipal a once de lunes del mil novecientos ochenta y dos, previa convocatoria se reunió en los locales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión para tratar de los asuntos señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las tres horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Lebriano, y adoptándose los acuerdos siguientes:

Conforme a la convocatoria, se comenzó a deliberar sobre la formación de las listas de Beneficencia que han de regir para el año 1872, y después de examinar los diferentes extremos ó condiciones económicas de las familias, se acuerda incluir en Beneficencia las siguientes:

1. Conrado Bertriqui Tapde

2. { Francisco Alonso Ormae
 Juana Angielles Esquivos
 Juliana Angielles Alonso
 Angeles Alonso Angielles
 Jesús " "
 Mariana " "
 Beatriz " "
 Aquitua " "

3. { Señora Fabalza Muru
 Esquivos Gracia Ayas

3 { Rafael Zabala gracia
 Palacios " "
 Lorenzo " "
 Esperanza " "
 Juanito " "
 Maria Concepcion " "

4 { Raimundo Goros Vataie
 Juan Cumilles Quisance
 Evaristo Goros Cumilles
 Manuel Goros Cumille

Vicente Cumilles Quisance

Luis Freijeiro Jerez

5 { Juaceta Quate
 Marcelo Mujillo Quate.

Seguendo el orden de la convocatoria, se acuerda aprobar las siguientes facturas:

Una de 33 puetos de partu salinas

Otra de 170'50 puetos del mismo tenor.

Otra de 274 puetos de don Pascual Cautelle por el importe de 100 lamparas de metal.

Se acuerda asi mismo dar como gratificacion por el porte de las bombillas la cantidad de seis puetos, a don Jose Luis Recalde Gotti

Las habiendo sido asuntos que tratar se dio por terminado

Hechos libramentos

el auto a los excores honos del que
se extiende la presente que firmase
los asistentes con el Sr. Alcalde y fue
tario de que certifico.

Antonio Benal

Antonio Benal

Alejandro Benal

Antonio Benal



11
Sr. asistentes — Sesión del día 18 de Enero de 1912

D. Eduardo Caban Cu. Juncal a diez y ocho de Enero
D. Alejandro Brito de mil novecientos cuarente y dos, previa
D. Arturo Rosal convocatoria reunieron en la Sala
Comunal, los vocales del Ayuntamiento que al margen se expresan
con objeto de celebrar sesión ordinaria sobre los asuntos del orden del día
señalados en la convocatoria, dándose
inicio al acto a las doce y media
horas bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde Don Eduardo Adriano Na-
gore.

Vista la solicitud que presenta
al Ayuntamiento, con motivo de su
tráfico de domicilio, el vecino Sr. Epi-
fanio Parrolo, en la que internea se
le da baja del grifo que recibe pa-
gando y que utilizaba en la casa n.^o
5 de la calle mayor, y como conse-
cuencia de fijar su residencia en el
nuevo domicilio, internea aminorar la
cosección mediante el abono de medio
grifo, para proveer de agua de las
cañales cortadas, ya que la que va a
habitar no posee grifo alguno; con-
siderando procedente la petición, se
acuerda acceder a lo que solicita, y
ordenar al Sr. Alguacil, para que
corte el agua de la cañal deshabitada
por el Sr. Parrolo.

Conforme al segundo de
los asuntos que se fijan en la convo-

Edad
para los
servicios
de medicina
y farmacia
era

catrue, reclamado en la edad que
haya de fijarse en las personas que se
conducen a los servicios municipales de
de médicos y farmacia, y para los
efectos del pago, se acuerda establecer
que estarán obligados a pagar los in-
diados servicios las personas que se ha-
llen conduciendo desde los tres años en
adelante.

No habiendo más asuntos que
tratar, se dio por terminado el acto a
las tres horas del que se entiende la
presente que firmaron por unanimidad
los asistentes con el Sr. Alcalde y secre-
tario de que certifico.
El Alcalde.



Antonio Barreal

Antonio Barreal

Alejandro Cortés

Quirina

Señor del día 35 de Enero de 1942

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Inzural a veintidós días de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, previa convocatoria, se reunieron los Concejales del Ayuntamiento, en sesión, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Labiano, dando comienzo al acto a las doce horas y acordándose lo siguiente:

1.º Aprobar las condiciones que han de regir para el nombramiento de quacales jurados de este Ayuntamiento, cuyos pliegos de condiciones se formulará a base del confeccionado en el año 1938, con algunas modificaciones referentes a los denunciados, ésto es, que el importe total deberá ser para el quacal, y otros extremos cuyo detalle se fija en las condiciones firmadas por el Ayuntamiento.

2.º Respecto al asunto relacionado con el seguro de accidentes de trabajo cuyo extremo se trató en atención a la proposición formulada por la Caja Navarra, resultando que este Ayuntamiento tiene su propia póliza de seguro con la Caja Nacional, se acuerda como precedente, seguir asegurado el Ayuntamiento con la Caja Nacional y en consecuencia

no suscribir la póliza que se le pro-
pone por la Caja Navarra.

Con lo que se dió por terminada
del acto, a las doce y media horas
del que se extiende la presente que
firmase los tres ayustados con el Sr.
Alcalde y Secretario de que en-
fijos:

El Alcalde

Edmundo Esteban

Antonio Bonnal

[Signature]

Alejo de donk
[Signature]



Señor del día 15 de Febrero de 1942

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de municipal a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos por medio convocatoria sumada al efecto, se reunieron en sesión los Concejales que componen la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabido, dando comienzo al acto a las doce horas que se fijan en la convocatoria y adoptando acuerdos sobre los asuntos del orden del día.

1º En primer lugar se dio cuenta del fallo de la Excmo. Diputación recaído sobre los recursos de alzada presentados por Don Nicandro Sanchez, sobre reposición en el cargo de Secretario de este Ayuntamiento y otro sobre destitución en el mismo cargo, y después de dar lectura íntegra a los mencionados Decretos, se acordó quedar enterada la Corporación del contenido de los mismos.

2º En cuando conocimiento este Ayuntamiento, de que por el vecino de esta localidad Don Matías Parraiz, se ha procedido a la venta de 164 caberos de ganado lanar, cuyo ganado se halla pactando en el finca municipal de esta Villa, sin que se haya dado cuenta oficialmente del comprador, para lo que debía haberse formalizado el correspondiente vendi, se acuerda, enmar enmar.

manifiere a los Jueces para que ma-
 nifiere al Ayuntamiento, si verdade-
 ramente es cierto que ha vendido el nú-
 mero de caberos antes indicado, y en el
 caso afirmativo, manifiere el nombre, ape-
 llidos y residencia del comprador, al igual
 que deberá intencionalmente comparecer en la Se-
 cretaria, a los efectos de formalizar el ven-
 di. Ya que hasta ahora no se ha verificado,
 bien entendido que todas estas diligencias
 deben practicarse en el término de ocho
 días siguientes al de notificación del
 acuerdo.

3.º Vista la solicitud presentada por
 el vecino de Urbión Don Esteban Fe-
 rez Caranaya, intencionalmente autorización
 para ampliar el camino que conduce
 al monte Equivario, para los efectos de
 transportar leña, como encargado que es
 de tales operaciones, considerando que
 las obras que pretende realizar por su cuenta
 en dicho camino, va en beneficio del bien
 común, se acuerda acceder a lo que soli-
 cita, siempre que el camino de referencia
 lo deje en buenas condiciones de tránsito,
 advirtiéndole que existe la tubería por la
 que se conducen las aguas para el abaste-
 cimiento de este vecindario, en el trayecto
 del camino de referencia, razón por la cual
 deberá tomar las convenientes medidas de
 precaución para no producir daño algu-
 no, y que en otro caso, este Ayuntamiento,
 necesariamente se verá obligado a exigir del
 solicitante, las reparaciones que por los perjui-

los ocasionados pudieran deducirse. Bien entendido que todos los gastos que ocasionare la reparación, señale de cuenta del intercedido.

4.º Visto la solicitud presentada por el vecino D. Claudio Salinas intercediendo por ejecución de una vasa de olivo para la confección de una escalera para la chimenea, se acuerda acceder a lo que solicita y en consecuencia dar conocimiento al Sr. Subdelegado de montes para que verifique las operaciones de marcación y taraceo correspondientes.

5.º Haciendo conocimiento el Ayuntamiento de que el guarda de este municipio sorprendió a los vecinos D. Bernardo Goni y Cirilo Benicia haciendo leña de haya, en las Bargas de la Hija (hacia pralpie) se acuerda imponerles como sanción a cada uno la multa de cinco pesetas que deberán haber efectiva en término de 15 días en voluntario.

Con lo que se dio por terminado el acto a las doce y media horas del que se extiende la presente que firman todos los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico:
El Alcalde.



Antonio Torreal

Edmundo Arino

Quirino

Sejando Srota

Señor del día 1.º de Marzo de 1942

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Jorruel, a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, por convocatoria sumada al efecto por el Sr. Alcalde, se reunió a las once horas que se fijó en la convocatoria, siendo presidida por el mismo Sr. Alcalde, Sr. Eduardo Vazquez y adoptándose los acuerdos siguientes:

En primer lugar, en fuerza al orden de los asuntos fijados en la convocatoria se estudiaron y vertieron las condiciones económicas administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento forestal permanentemente autorizado por la Excmo. Diputación, siendo por tanto las que se fijan a continuación:

1.º Para tomar parte en la subasta se constituirá como fianza en la mano del presidente, las cantidades siguientes:

| | | |
|---------------------------------------|-----|-----|
| Para el lote 1.º (65 chopos) | 100 | pts |
| Para el lote 2.º (90 olivos) | 200 | " |
| Para el lote 3.º (635 hayas) | 500 | " |
| Para el lote 4.º (92 olivos y chopos) | 200 | " |

2.º Los gastos de pape para elevar el tipo de puja, y los de otros serian de 50 pta. cada uno.

3.º La subasta se irá a vice voz, en la sala consistorial de esta Villa, a las once y media de la mañana del día 1.º de marzo actual.

4^o En lo que afecte a la forma de verificarse los pagos del remate de la subasta, el rematante quedará obligado a entregar:

a) La mitad del importe del remate, inmediatamente de hacerse la entrega del monte.

b) La otra mitad del importe del remate, se entregará al mes de hacerse la entrega del monte.

5^o Será de cuenta del rematante, los gastos que se originen al Ayuntamiento, con motivo de los anuncios de la subasta, en el B.O. y periódicos locales de la provincia, donde hay que tener lugar la inserción de tales anuncios.

Inmediatamente se acordó en Junta de la Excmo Diputación, otro aprovechamiento forestal por importe de 15.000 pesetas, cuya cantidad se halla consignada en el presupuesto para atender a amortización de la deuda con la Caja de Ahorros.

Respecto de la vacante de guarda cuyo premio ha quedado devuelto en el concurso previamente anunciado, se acuerda dar cuenta a la Junta de Veintuna para que adopte el acuerdo que proceda sobre el particular.

Se acuerda fijar en siete pesetas el jornal de un bracero en la localidad.

Queda cuenta de un oficio de

de la Administración de los establecimientos
Benéficos por el que se fijan las estancias
de los enfermos no incluidos en las listas de Bene-
ficiencia y que han de regir en el año ac-
tual, se acuerda quedar enterada la Corpo-
ración del mencionado Oficio.

Aunque fuere del orden del día, pe-
ro por tratarse de un asunto trascendental,
se acuerda concurar a la Junta de Veintenas
para que determine lo que procede hacerse
con el asunto de Birbas.

Con lo que se dió por terminado
el acto a las tres horas, del que se extiende
la presente, que firman los asistentes, con el
A. Alcalde y Secretario de que certifico
El Alcalde.

Antonio Boncal



Alejandro Sosa

18

Señor del 25 de marzo de 1942

En formal a reuniones de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, previa convocatoria, se reunió el Ayuntamiento en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabiano Nagore, dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Se acuerda que el Ayuntamiento se encuentre parte eradyurbante en los Pliegos Contencioso-administrativos ante el Tribunal Provincial de Navarra, otorgando al efecto poderes ante Notario al abogado Sr. Abadía y dos Procuradores para que actúen conjunta o separadamente.

2.º Se acuerda aprobar la instancia de Leandrea Zabala solicitando se baja en el Padrón de habitantes.

3.º Visto un escrito presentado por el vecino de esta Villa Don Matías Parraiz

Resultando: Que en fecha 18 de Enero del año actual 1942 le fue adjudicada mediante subasta, la rista de vios, avís, vísos rancio, crías, ríon y garcoras, en sujeción a las condiciones aprobadas al efecto.

Resultando: Que en el mencionado escrito se denuncia ante el Ayuntamiento, hechos que con conocimiento y quisiés con su consentimiento, se vienen realizando en infracción del Pliego de

condiciones, estipulado y con perjuicio para el rematante de los artículos denunciados

Resultando: Que la denuncia se fundamenta en el contenido de la cláusula 23 del Pliego de Condiciones, que prohíbe la venta de los géneros arrendados en cualquier local público ni privado, en lo que no se ajunta a las condiciones del pliego.

Resultando: Que en el repetido escrito, se afirma que por la Ración Social "Carnio de Monreal" se proceda a la venta de vino al por mayor y menor en su establecimiento, con el consiguiente perjuicio para el rematante.

Resultando: Que según consta del mismo escrito fue nombrado el Sr. Alcalde de la circunstancia que queda consignada, por haberlo indicado el suscritor.

Resultando que por las razones que se exponen por el rematante, la Ración Social Carnio de Monreal, no puede dedicarse a la venta de vino al por mayor ni menor, por no hallarse dado de alta en este clase de industria, no obstante lo que se determina en la cláusula 14 del Pliego de condiciones.

Resultando, que se interina al Ayuntamiento por dicho rematante, se prohíbe al Carnio de Monreal la venta de vino, al por mayor y menor, dada las razones que quedan expuestas.

Considerando, en primer lugar que el Ayuntamiento no ha perdido autoridad de este asunto que se denuncia

18
por escrito ante el presente no se ha
formulado escrito alguno de reclama-
ción y por consiguiente no tiene es-
tado de juicio y ahora podía ocurrir.

Considerando, que las reclama-
ciones que ante el Ayuntamiento ha-
yan de formularse, necesariamente
deben de ser por escrito y no
de modo verbal ante el Alcalde,
en cuyo caso no procede dictar re-
solución por no haberse en debida
forma la demanda.

Considerando, que según la
Cláusula 26 del Pliego de Condicio-
nes, para poder dedicarse a la ven-
ta de los terrenos arrendados, se tiene
que ajustarse a las prescripciones de
tal condicionado.

Considerando, que la condi-
ción 14 establece para el remata-
nte, los arbores que deben satisfacer al
vino, los que se dediquen a la venta
de los artículos al por mayor.

Considerando, que el Canon de
Promocional, según el Pliego de Condi-
ciones, especialmente la del n.º 14, pue-
de vender a la venta al por mayor, siem-
pre que abone al rematante, el impus-
to que en la misma se establece.

Considerando, sin embargo, que
para poder dedicarse el Canon de
Promocional, a la venta de vino al por
mayor, necesariamente tiene que ha-
llarse dado de alta en la contribución

industrial de este clase, y al no concurrir dicha circunstancia, es notorio que no puede ejercer dicha industria.

Considerando, que según se deduce de los artículos 6.º, 60, 61, 67, 96 y concordantes del Vigente Reglamento de 1934 para la Contribución industrial, anexo a las fuentes de Catastro las facultades referentes al ejercicio de industrias, así como las referentes a sancionar la ocultación y defraudación que señalan los artículos 109 y 110 de dicho Reglamento, con las multas que se determinan en los artículos 111 y 112 del mismo.

Considerando, no obstante, como medida oportuna y procedente, que el Ayuntamiento por primera vez, llame la atención al Concejo de Municipal, en vista de su proceder, que se denuncia en el punto sucesivo repetido escrito del rematante y en virtud del mencionado 6.º de esta resolución.

Se acuerda: 1.º Aprobar el escrito presentado por el rematante don Matías Navais.

2.º Que cuando se trate de interponer algún recurso, o presentar alguna reclamación al Ayuntamiento, no se haga de modo rebel ante el Alcalde, como alude don Matías Navais en su escrito que precede a esta resolución, pues en este caso no procede resolución alguna, desde el momento que el Ayuntamiento, no puede conocer lo que por los recurrentes se in-

18
Tenere, si bien debe formularse
por escrito y debidamente comprobadas
dichas reclamaciones.

Comunicado
el 10 de abril

3º Van a conocer el presente fa-
llo, entregando copia del mismo, al
señor Don Matías Navarro
y a la Razon Social, Causa de
procural.

Se acuerda reintegrar los
libramientos siguientes:

Uno de 10'50 pts al B.O. por el
anuncio de la vacante de Guarda.

Otro de 14'50 pts anuncio de
Subante forestal.

Otro de 27'4 pts para P. Castilla
por bombillas suministradas al Ayuntamiento.

Otro de 32'80 pts. por el gasto hecho
el día del cataviteo.

Otro de 5'7 pts por gastos de plan-
taciones de chopos.

Otro de 61'30 pts por el gasto he-
cho en los cuantos.

Se acuerda suministrar 45 números
para la lotería del Ayuntamiento de Barce-
lona. (iguales y los demás variados.)

Se acuerda quedar enterada de
la incorporación de los cuantos que tiene
fiados la Excmo Diputación para
las familias que tienen algún niño en
los establecimientos Beneficentes, durante
el periodo de lactancia.

Quiendo por terminado el
acto, a las diez horas del que se en-
tende la presente, que firman los

Hechos libramientos en fecha
10 de abril

con fecha 10 de
abril se piden los
15 números

Fr
Eol
Aly
Ant

asistentes con el Sr. Alcalde y Secre-
tario de que certifico:

El Alcalde

Edmundo Vahiano

Antonio Romual

Alejandro Brito



Srs asistentes

Señor del día 10 de Mayo de 1912

Edmundo Vahiano
Alejandro Brito
Antonio Romual

En la Sala de Sesiones del Ayun-
tamiento de la Villa de Managua, a
diez de Mayo de mil novecientos doce
y dos, para su memoria, se reunieron los
Sr. concejales que al margen se expresan
con objeto de celebrar sesión, dando comien-
so del acto a las doce y media horas bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo
Vahiano Regal.

Seguidamente se procedió a dar lectura
al acta de la sesión anterior quedando esta
aprobada.

1°

Visto un escrito presentado al Ayun-
tamiento por la Directiva del Casino de esta
localidad, en el que manifiesta diversos ex-
tremos relacionados con la revolución de este Ayun-
tamiento de fecha 25 de marzo, como consecuencia
de la denuncia formulada ante el mis-

18

unos por el remataste de la Taberna Sou
Indias Narvais, fundada en que por
la Rasse Social Canino de Montreal, se
procedia a la venta de vinos al por mayor
y menor sin hallarse dado de alto para
ejercer dicha industria, Resultando del
mencionado exento presentado por el Canino,
que dicha entidad se ha abstenido de
efectuar las ventas que se denunciaron,
toda vez que no tiene medidas para
la venta al por mayor, y que dado el caracte-
ter de "Canto Renegado" que tiene el Canino, se-
gun se expresa en el Reglamento que tiene
aprobado por el Excmo Sr. Gobernador Civil,
puede vender vino en su local social.

Resultando del mismo exento que
el Canino viene observando el condicionado, con
toda exactitud, ateniendo al Remataste
de los derechos correspondientes, mientras que este
segun consta del mismo exento no cumple
las condiciones, especialmente las enuncia-
das en las cláusulas 10, 11, y 12, rasón por
la que se pide al Ayuntamiento, se obli-
gue al remataste al cumplimiento de las
mismas,

Considerando que deben cumplirse
las condiciones con la mayor exactitud, se
 acuerda.

Comunicar al Remataste Sou Indias
Narvais, haciéndole constar la obligación que
tiene de cumplir el condicionado con la mayor
exactitud, no permitiéndose tener abierto el local
después de las horas reglamentarias, ni duran-
te las funciones religiosas, en especial los días

Comunicado el día 11 de Mayo de 1942

de fiesta, así como tampoco se permitiría la entrada en la Taberna a los menores de 16 años.

Asimismo, se acuerda requerir al contratante, estricta y rigurosamente la condición 22, entregando el importe de cada trimestre, por plazos adelantados, y no por trimestres vencidos como lo viene realizando, previniéndole, que la demora en el pago, será sancionada por el Ayuntamiento, conforme a la condición 21, sin perjuicio de que si pasan 8 días después de extenderse el Cargamento, sin haberlo pagado, se le cobrará por la vía de apremio, como lo tiene acordado la Junta de Veinte en sesión del 8 de Enero pasado; se procede en los sucesos.

2º

Vista la instancia presentada por el vecino Don Narciso Salinas, para que se le den de alta a su nombre 180 cabras de ganado lanar, se acuerda aprobarlo, y en la forma que a los demás vecinos, se le extiende Cargamento de hiebras, a contar de junio de 1911 que es la fecha en que comienzan a regir los plazos para el pago de hiebras.

3º

Vista la solicitud de varios vecinos interinando del Ayuntamiento las gestiones para el nombramiento de partor parabolos vacas, así como lo referente al cobro de los vecinos ganaderos y pago al partor que interinan, cuyas operaciones pida sean de cargo del Ayuntamiento, por el periodo comprendido desde esta fecha al mes de noviembre

Comunado
11 Mayo 1911

considerando que en la solicitud aparece
tan solamente un número reducido de
vecinos que suscriben, con lo que no se ex-
prime el interés general del vecinda-
rio, y por otra parte el periodo de tiempo
que solitane, tambien se considera redu-
cido, se acuerda, deuegar la solicitud;
si bien este Ayuntamiento accediera con-
quinto a lo solicitado cuando apareciesen
interados la generalidad de los vecinos
o una parte importante, que procedie-
re tenerse en cuenta.

4º

Cada vez que de una Circular
de la Junta Superior de Educacion inter-
ta en el B.O de la Provincia n.º 35, inter-
sando de los Ayuntamientos, presen-
tan alguna cantidad, en dinero o mate-
rial escolar, se acuerda atender a las ne-
cesidades de las escuelas, para lo que se
interrogará previamente de los los maestros
de la localidad, comunicando al Ayunta-
miento las necesidades sentidas en cada
escuela, con indicacion de las cantidades
precisas para atenderlas, para que en con-
secuencia se vea la mejor forma de atender
a las expresadas necesidades. - Se acuerda
comunicar a la Junta de Educacion esta
resolucion, y que el Ayuntamiento vea aten-
diendo desde sus atribs a estas necesidades.

Comunicar a la
Junta de Maestros, y
a la Junta de
Educacion

5º

Vista la instancia promovida por
los vecinos Mariano Salinas y Eduarda
Quiarte solicitando terreno para edifi-
car, junto a sus respectivos domicilios, se
acuerda soueter dicha instancia a la

aprobación de la Veintena

Se acuerda pedir permiso a la Exma Diputación, de los terrenos comunales destinados al cultivo agrario, y que se intermedia en oficio de aquella diputación de fecha 24 de Abril próximo pasado.

Se aprueba el rol de contribuciones del año actual, quedando por tanto enterado el Ayunt^o del reparto entre los contribuyentes y de la cuota asignada por la Exma Diputación a este municipio.

Se acuerda aprobar la factura de S. Miguel Goldinas de pts 24 por poner y quitar el documento los años 41 y 42.

Se acuerda quedar enterado la Corporación sobre la forma de hacerse los pagos e reintegrarse de los mismos por lactancia del niño Francisco Duarte Salcedo, según oficio de la Administración de la Maternidad de fecha 9 de Abril.

Se acuerda hacer un libramiento de pts 20.15 por la prima de la póliza n^o 17.205, cuyo recibo obra en la Caja de Ahorros de Havana.

Vital raias denuncia hechos por el que a varios vecinos por parteros abusivo de ganado, se acuerda entrarles en comunicacion para que paguen en termino de 8 dias, para desistes de proceder a cobro con recargo. Teniendo conocimiento este Ayuntamiento de que el que denunció, cortando un arbol en la finca de al vecino Francisco Priante, se acuerda imponerle como multa, la cantidad de cinco puestas que deberá hacer efectivos en el plazo de

6^o
solicitado la forma
ya el 12 de mayo
de 1912

8^o
hecho libramiento
el 12 de mayo
1912

9^o
hecho libramiento
el 12 de mayo
de 1912

11^o
12^o
comunicado
el 12 de mayo
1912

ochos días, pagados los cuales sin hacer efectivo el importe, se procederá a cobrar con el recargo correspondiente.

Con lo que se dio por terminado el acto a las catorce horas del que se entiende la presente que firmamos los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Edmundo Sabido

Antonio Posada

Alejandro Brato



Chuvia

Señor del día 24 de Mayo.

En Montreal a veinticuatro de Mayo de mil novecientos once y dos, reuniendo el Ayuntamiento en sesión pública convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Edmundo Sabido Sagore, vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando se comenzó al acto a las trece horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Visto el escrito presentado por la Sra. maestra de la escuela de niñas de esta localidad, relacionado con las necesidades de

Comunicado a los Sr. maestros en fecha
29 de Mayo de 1942 = hecho librero el
1.º de junio de 1942

material escolar, en cuyo escrito se de-
tallan los conceptos de material fungible
que es de necesidad, considerando que
la escuela debe estar bien atendida,
se acuerda aprobar la relación presentada
de por la Sr. maestra de 118.75 pts. por
cuya cantidad se extenderá el oportu-
no librero. - En orden a la Biblio-
teca que en el mismo escrito se menciona,
instalar en la escuela, se acuerda, con-
siquar anualmente en presupuesto una
cantidad en dinero al indicado ob-
jeto, la cual será asignada por la Junta
de Ventena al tiempo de aprobar los con-
ceptos al próximo año 1.943.

Visto asimismo el escrito presentado
por el Sr. maestro, en su consecuencia del
año de este Ayuntamiento de fecha
10 de Mayo actual en orden a atender
las necesidades de la escuela, consi-
duando, que la escuela debe atenderse
con preferencia, se acuerda extender un li-
brero por importe de 100 pts. sin per-
juicio de que a partir de la aprobación
de los nuevos presupuestos, se entregue una
cantidad mensual a fin de la Ven-
tana, en dinero a la Biblioteca que se in-
forma.

Se acuerda, aprobar la factura pre-
sentada por el maestro Sr. Gorgosa, por las
obras de la Casa Parroquial, y que extienda
librero de su importe que es de 645 pts.

Hecho li-
brero el
1.º de junio
1942

Vista la solicitud presentada por el
Sr. D. Miguel Aldaras intercediendo

Comunicados
a los interesados

del Ayuntamiento se ordena colocar una soga entre su parcela y la del vecino D. Rajmundo Hornos y marcar un paso para la de Epifanio Yarro-los, se acuerda que el próximo domingo después de misa, marche una comisión del Ayuntamiento en unión de los interesados al lugar donde se hallen las parcelas en cuestión para verificar las operaciones procedentes.

Publicados

Se acuerda publicar un bando inter-venido de los vecinos se procede a la extinción del ennoblecimiento de la patente

a la Ventena

Vistas dos instancias complementarias de obra presentada por los vecinos D. E. Guando, Juanito y Don Mariano Salinas, sobre terreno que solicitan para edificar, se acuerda, que así como se acordó para la primera parte a la fuente de Ventena, igualmente se somete a dicho organismo para la oportuna resolución, ya que se trata del mismo asunto.

Se acuerda.

Cachos libros
recibidos

Vistas dos notas de gastos presentadas por D. Martine Salinas por trabajos suyos realizados y gasto de Santa Cruz, la 1ª de 124 pts y la 2ª de 278.90 pts; se acuerda extender los oportunos libramientos.

Vista una solicitud presentada por D. Eduardo Juanito, para dar de alta en la industria de una tierra enular, se acuerda, cargarle la contribución correspondiente, previa inclusión

de tal industria en el padrón corres-
pondiente.

Se acuerda quedar enterada la Corporación de los cuotes que la Ex-
cma. Diputación ha girado a este mu-
nicipio por concepto de parraca, m-
bana y de Comercio; por lo que se
extienden los libramientos corres-
pondientes.

Secho libro
recuerda el
de junio 1911

Se acuerda extender otro libramiento por importe de 20'35 pts por el alumbrado de la escuela en las clases de adultos.

Secho libro
bracientes

Se acuerda finalmente que dar entrada de una carta del pro-
curador D. José Martínez y Torres, dando cuenta de haber comparecido ante lo contencioso-administrativo por el asunto del expediente del Sr. Sánchez.

Quandose por terminado el acto a las catorce horas del que se extiende la presente que firmare los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Vilqueña } Se pone la presente pe-
ra hacer constar otro de los acuerdos del
ayuntamiento que fue tratado en la misma
sesión y que ha sido pasado por alto en
el auto precedente, cuyo tenor es el siguiente:
Se:

Vista la relación nominal de las fe-

18

milias acomodadas y miembros de las
minas, que se hallen conducidas al ser-
vicio medio municipalizado, y con el
fin de evitar la circunstancia, de que
personas que no hallándose conducidas
reciban asistencia gratuita, se acuerda
facilitar una copia de la relación de
conducidos, al Sr. Médico Titular, con
el fin que quede juzgado, es decir: Que
al prestar sus servicios facultativos a perso-
nas que no figuren en la relación, salvo
los que figuren en las listas de benefi-
cio, que se eliminan de las de conducción
que se le entrega en la misma forma que
se hizo de aquella, y en tales casos debe-
rá pasar al Ayuntamiento, relación
de las rentas hechas a los no conducidos,
para que en consecuencia se proceda
al cobro de la cantidad de cinco puestas
por cada renta y persona.

Cuando los mineros reúnan la
conducción en forma permanente, deberán
pagar una cuota extraordinaria de ingre-
so, cuyo importe será de cinco puestas, aparte
de la conducción de todo el año que a cada
persona corresponde. Todo ello en arreglo
al artículo 206, párrafo 2º del vigente Re-
glamento de Administración Municipal.

El Alcalde,



Antonio Borrel

Alejandro Borrel

Señor del día 7 de junio de 1942.

En la Sala Municipal de Honores a siete de junio de mil novecientos cuarenta y dos, previa convocatoria, causada al efecto, se reunieron los señores concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria, dando comienzo al acto a las tres horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano y adoptándose los siguientes acuerdos:

Visto el escrito presentado por el vecino Don Santos Cisneros, reclamando sobre una denuncia hecha por el Sr. Juan de... y cuyo importe asciende a 15 pesetas por portoreo abusivo de 150 laureles en heredad de S. Victorino Samayo, cuyo escrito está expresado en términos favorables a su derecho, resultando que las razones que alude el reclamante, no se hallan justificadas, y teniendo conocimiento el Ayuntamiento de que dicha heredad está reservada por su propietario para impedir que en ella se practique con ganados, envidiando por tanto abusivo el portoreo de los 150 laureles en dicha heredad, se acuerda denegar la reclamación y requerir al reclamante para que en término de cuatro días haga efectiva en depositaria los 15 pesetas que supone la denuncia.

Visto el escrito presentado por el vecino Eduardo Cisneros, por el que solicita la inclusión de su familia en los listos de Beneficencia, y envidiando que

comunicado el 9 junio 1942

comunicado a junio 1942

existen otras familias en iguales cir-
cunstancias que por ~~razones~~ ^{razones}
que previamente se estudiaron, no fue-
ran incluidas en dichas listas, se acuer-
da dejar sin efecto el preito que notifi-
ca, devolviendo la petición.

Se acuerda entender los oportunos
cargos por estas en los estable-
cimientos Benéficos de la Unión Civil
toros y Epigonia Gracia de pactos
90 y 18 respectivamente que importare
las cuotas que corresponden a las fami-
lias interesadas.

Visitados los oficios de la administrac-
ión de dichos Establecimientos Benefi-
cos, por los que se intenta informar
sobre la cuota que deben pagar día-
ria por estas de la Unión Civil
Urutáñez y Victorino Curilla, se a-
cuerda que la primera contribuya con
la cantidad diaria de ^{pesetas}
y el segundo, con ^{pesetas}. Fou-
cien diarias

Se acuerda pasar un oficio al
rematante de la Taberna S. Matías Her-
roia para que presente al Ayuntamiento
to la última factura del vino, como se pres-
cribe en el condicionado del arriendo.

Se acuerda que en breve, man-
che una comisión a Pamplona, inte-
grada por el Sr. Inspector Veterinario
y Secretario del Ayuntamiento, pa-
ra practicar gestiones en asunto rela-
cionado con el abastecimiento de

comunicado
9 junio 1906

causa.

Con lo que se dió por terminada el acto a las eatorce horas del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Antonio Romal

Alejandro Bruni

Antonio Romal

Alejandro Bruni

Antonio Romal

16

sesion del dia 18 de junio 1942

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Villa de Noureál, a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos por medio convocatoria, se reunió los señores Concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Celso Sabiano Nagore, dando comienzo al acto a las diez horas de la tarde y adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Proceder al amiendo del arrolado de cara quince años, con sugerion al pliego de condiciones que rigieron para la última subasta, con las modificaciones siguientes:

En la condición 1.ª se establece como tiempo de duracion del contrato cuatro años a contar de la fecha de adjudicacion definitiva.

En la condición 2.ª se establece como tipo de fortuna 1.500 pesetas.

En la condición 3.ª se fija como fianza la cantidad de 500 pesetas.

La condición 4.ª quedará redactada así: El rematante, no estará obligado a dar participaciones en el arrolado que se amienda, a los vecinos de esta Villa, quedando por tanto en libertad el rematante para admitir o desechas las solicitudes que los vecinos

quedan interinable.

2º Conforme al artículo 288 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, se acuerda la concesión de mil cargas de lina para atender a las necesidades veniales de lina de hogares, y quinientas cargas de hoja para la alimentación del ganado; acordándose igualmente, conforme al artículo 289 del mismo Reglamento, que el acuerdo de concesión de tal género de abastecimientos veniales sean notificados a la Excmo Diputación en el presente mes de junio, a los efectos previstos en los artículos 290, 291 y siguientes del mencionado Reglamento Administrativo.

3º Vista una instancia presentada por la que fui veuina de esta Villa, Sr. Maria Liberal, en la que hace constar la circunstancia de que la casa de su propiedad n.º 12 de la calle Mayor de esta Villa se halla en estado de inundación, respecto a su bodega; creyendo que la causa sea la ruptura de alguno de los tubos que conducen las aguas, bien por la tubería general, o particular de las casas contiguas; por lo que solicita la intervención del Ayuntamiento, a los efectos de reparación, previa la inspección solicitada. Y considerando como de derecho privado todo cuanto puede afectar a la tubería de cualquiera o particular de los viviendas; si bien lo referente a la tubería general es de cuenta del

Comunicado a la Diputación el día 20 de junio 1962
Comunicado al Sr. D. de junio 1962

Ayuntamiento, así como lo que afecta
la particular se corre por cuenta pro-
pia de los mismos. Se acuerda: Comu-
nicar a la veenia intimada que
proue encionarse si efectivamente
la causa de la inundación es la rup-
tura de la tubería general, en cuyo
caso, se darán las oportunas órdenes
para la inmediata reparación por
el Ayuntamiento, y que si la cau-
sa de tal inundación obedece a
ruptura de tubería del interior de
las viviendas, este Ayuntamiento,
no puede intervenir por tratarse
de asunto relacionado con el de-
recho privado, o particular entre los
individuos.

Se insinua al
jefe de la
comisión de
dicha
comisión

4.º Cada cuenta de una Cuenca
de la Excmo Diputación, referen-
te a incendios, se acuerda publicar
un bando haciendo saber a los veci-
nos los extremos que en los mismos
se expresan.

5.º Visto una comunicación de la
Duxa Rija intimando la celebración
de la fiesta de la Boudnita, se acuer-
da celebrarse en esta localidad, el día
28 de los corrientes, en vez del 24 por
ser día festivo, y conuuir mejor a los
beneficios fijos.

6.º Visto el oficio de la Excmo
Diputación sobre concepción de las pró-
rogas por 8 años para seguir con el
despate de apovechamiento de los

distintos terrenos comunales destinados al cultivo agrario, se acuerda que-
dar enterada la Corporacion del con-
tenido integro del referido finis.

7º Cada cuenta al Ayuntamiento
del documento presentado como factura
por el rematante de la taberna de San Pe-
dros Navais, como consecuencia del a-
cuerdo de fecha 7 de junio actual, requi-
siendolo el cumplimiento de tal exhe-
mo por exigirlo asi las condiciones del
arriendo; y resultando del examen
de dicho documento presentado, que
tal no tiene otro caracter sino de
un simple vale, faltando las forma-
lidades que debe tener la factura, se a-
cuerda devolver al rematante el docu-
mento presentado, y requerirle para
que presente la factura que se inte-
resa.

8º Viste una nota de gastos de determi-
dos presentada por Don Martin Salinas
cuyo importe asciende a 28'60 pts. se a-
cuerda aprobarla, y extender libranmie-
to de su importe.

9º Cada cuenta de lo ocurrido ante
el Cuartel de la Guardia Civil, cuyo
asunto pide solucioe por parte de los sres
respatros, se acuerda poner el asunto en
conocimiento de los mayores contribuyentes
para que en union de la Veintena, previo
estudio de los bases que pueden solici-
tarse del puerto de la localidad, se a-
cuerde lo que procede.

Comunicado
de 20 junio

Recomendacion
de 20 junio

Papeles
numerados

10: Vistas varias denuncias hechas por el Guarda a vecinos del pueblo por varios conceptos que infringen la Policia Rural; los que se han uage- do a pagar al guarda sus derechos se acuerda requerirles de oficio al pe- go, dándoles un plazo de 8 dias, pe- sada de los cuales sin habulo realizado se parara tales denuncias al juzgado Municipal.

11: En orden al asunto relacio- nado con el expediente de desti- tudon del Secretario, que se halla en lo Contencioso y en su consecuen- cia del dictamen emitido por el Citado Sr. Abadia, se acuerda de- sigar como testigos para la con- paracion ante el Tribunal de lo Contencioso en su dia, a los señores.

Siguientes:
Don Esteban Labiano
Don Aquilino Gogorse
Don Angel Barro
Don José Urtezarise
Don Raimundo Letuain y
Don Feris Musaei todos
ellos mayores de edad y vecinos
de este villa, a los cuales se les de-
rá cuenta del nombramiento y en
cualquiera relativa al objeto del mis-
mo, asi como de que los gastos que
se les ocasionen por traslado, estancia,
etc, son de cargo del Ayuntamiento.
Lo.

Comunicado
a los señores

Comunicado
al Sr. Jefe

Con lo cual se dió por terminado el
acto, a las doce horas en que se acuerda
como último de los asuntos, se pase en
su consecuencia a los rematantes del monte Sr.
Modoli y Muiudes para que hagan
efectivas las cantidades del remate
que tienen pendientes, levantándose
la presente que firmen los asistentes
con el Sr. Alcalde y Secretario de
que certifico:

El Alcalde

[Signature]



Antonio Berceal

[Signature]
[Signature]

18

Señor del 35 de Julio de 1942

En la sala de sesiones de la Villa de Murreal, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarente y dos previa convocatoria suada al efecto, se reunieron los Hrs. Concejales en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabiano Magre dando comienzo al acto a las tres horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

1º En orden a la Comisión que el Reglamento de Revisión Militar de equinos y ganados, intencionalmente se acuerda que para la próxima revisión, quede nombrados los siguientes individuos: Don Esteban Sabiano, como veuio de solvencia, Don Alejandro Ervite como Concejal y Don Antonio Rivera como Veterinario.

2º Vista la solicitud presentada por el veuio Don Luis Orroz, intencionalmente la concepción de un huerto comunal, se acuerda, que conforme al Reglamento de Administración, se le concede en el mes de Septiembre próximo venidero.

3º Vista cuenta al Ayuntamiento del reparto que este año le correspondió a este municipio por quinquenios y Montepío Secretarial, se acuerda extender el oportuno libramiento.

4º Respecto a las denuncias que se exponen a la convocatoria, presentadas

Hecho libramiento el 12 agosto 1942

por el quanda al Ayuntamiento, y que
 fueron hechos a unas reales de Barrios y
 Pochague y Musue, se acuerda, en su co-
 muniacion a los interesados de cada uno de
 dias de plazo para que paguen e impo-
 nibles como sancion de factores abui-
 ro la cantidad de 8 reales por cabeza.

Con lo que se dio por terminado el
 auto, del que se extiende la presente, que fir-
 man los señores con el Sr. Alcalde y se-
 cretario de que certifico:

El Alcalde

Antonio Barreal



José Antonio Barreal

Antonio Barreal

Antonio Barreal

Señor del día 15 de agosto de 1943

Asistentes

Edmundo Labianzuelo de la Villa de Moured, a quien Alejandro Brito se le dio el nombre de Edmundo Labianzuelo y don Antonio Romal, se y dos, para convocar y reunirse

las sesiones concejales que al margen se expresan en objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Edmundo Labianzuelo, dando comienzo al acto a las tres horas y adoptando el siguiente acuerdo:

1º Respecto del Rolde de riego, se acuerda proceder a su reparto y cobro dentro de la mayor brevedad posible, para lo cual se intencione al Sr. Alguacil, marche a domicilio para obtener los datos referentes a la extensión del ganado mayor.

2º Se acuerda, que el día 20 de los corrientes, se disponga para subir a la Plaza a dar gracias.

3º En lo referente al arreglo de la llave general de la red de aguas, se acuerda realizar las obras puestas, consistentes en garantizar su estabilidad y defensa; así como para que el sobrante, quede bien regulado por medio de elague. A tal efecto se inicia la construcción de una especie de cabina en sótano, donde deberá estar colocada la llave general, quedando de este fono bien protegida y libre de cualquier acción intencional.

Para, que las obras a realizar

queden bien estudiadas, se manda trasladarse al lugar del proyecto, una comisión del Ayuntamiento, para que en unión de un práctico de la localidad, se vea la mejor forma de continuación, sobre el terreno y, se forme en consecuencia el correspondiente presupuesto de gastos.

4.º Visto un presupuesto, presentado al Ayuntamiento por el pintor de Tompeña Sr. Florentino Sarabino, en el que se comprenden los gastos que originarían al Ayuntamiento, los trabajos y decoraciones del salón de sesiones y Secretaría del Ayuntamiento; considerando que solamente es procedente pagar la Secretaría, por razón de que el presupuesto que se formula, puede ser aprobado, incluyendo los gastos en el ordinario del año corriente, mientras que para realizar las demás obras que se intentan, habría de formularse un presupuesto extraordinario. Sin que por el momento tales obras ofrezcan un carácter de necesidad urgente, se manda aprobar la partida de 330 pesetas que contará para la Secretaría, dejando para otra ocasión la Se. de Sesiones.

5.º Se manda finalmente anunciar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento en propiedad, cuyo nombramiento habrá de estar supeditado a la resolución que lo Contencioso-Administrativo, o en su caso el Supremo, adopte sobre el expediente iniciado al que fué Secretario de este Ayun-

Se manda el
anuncio el día
17 Agosto de
1902

78
Famiendo Don Juanov Sanchez Escudero, cuya separacion del cargo de este Ayuntamiento, fue decretada por la Real Cedula de Suplicacion por Secretos de 3 de Febrero del año actual.

6º Luego de los asuntos del orden del dia, y por iniciativa del Sr. Alcalde, se ha dado cuenta del proceder del rematante de la Taberna en orden al condicionado, observandose grave negligencia en su cumplimiento y demandando dentro de un bordenacione al Ayuntamiento, no acatando los acuerdos que sobre el particular y por causa de incumplimiento de las condiciones, ha tenido que adoptar; especialmente sobre las condiciones 8º en relacion con la 7º, que hacen referencia a los precios de los generos que el Ayuntamiento debe conocer. Se acuerda cumplir esta parte con relacion al rematante haciendo presentes las aludidas obligaciones, y previniendole que si en lo sucesivo no cumple con lo establecido en las citadas condiciones se entenderá del asunto, de conformidad con el condicionado principal con arreglo a la Cláusula 8.ª.

Con lo que se dió por terminada el auto a las cuatro horas del que se extendió la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que entio fice.

El Alcalde -
F. M. S. J. S. J.

Comunado el 17 de agosto
de 1942

Don Fermín Bonifaz
Alejandro Viret

Amador
Fris

Señor del día 30 de Agosto 1942

En la Sala municipal de honor real a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, previa la legal convocatoria, se reunieron los Concejales del Ayuntamiento, en sesión, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Lebrón un Sastre, dando comienzo al acto a las tres horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Respecto al primero de los asuntos, se acuerda enviar a los propietarios interesados para que expongan su criterio sobre si procede o no otorgar un quince la particular para los viños.

2.º Vista una solicitud del vecino Sr. Claudio Sáez interesando el alto en la contribución industrial para el ejercicio de la industria de Bar, y considerando que a dicho alto por parte del Ayuntamiento, debía pedirse autorización para el interesado del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se acuerda manifestar al solicitante este extremo.

3: Viste la relación de ganados
mayores para el Roldo de Viano
se acuerda algunas rectificaciones
que han sido corregidas en dicha re-
lación en tinta roja:

1: Se acuerda que en la próxima
sesión, se trate de regular los apro-
pechamientos comunales de parcelas,
en lo referente al derecho de vecin-
dad.

Quédese requeridamente por ter-
minado el acto, del que se extiende
la presente que firmare los asisten-
tes, con el Sr. Alcalde y Secretario
de que certifico.

El Alcalde,

Antonio Boncal

Antonio Boncal

Antonio Boncal

Alejo P. Brito

Señor del día 6 de Septiembre

En la Sala Comunal de Honores a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, previa legal convocatoria se reunieron los Concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano Nagore, dando comienzo al acto a las tres horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

1º Se da cuenta de los frecuentes casos en que el ganado viene sorprendiendo en las viñas y frutales a personas que sin otro espíritu que el de sustraer los frutos, se dedican con reincidencia y mala fe, con el consiguiente perjuicio para los propietarios, y con independencia de necesidad adoptar medidas conducentes, a prevenir tales actos, se acuerda publicar un bando haciendo constar que en lo sucesivo, cuando personas sean sorprendidas con frutos procedentes de los viñedos, frutales etc, serán sancionadas con las multas que el Ayuntamiento estime convenientemente imponer en cada caso, en relación con los casos, a parte de la indemnización del valor de los frutos sustraídos que abonará el propietario, habiendo constar que si la falta se cometiere de noche la sanción será doble.

2º Proximo es los frutos tradicionales de esta Villa, y en el fin de evitar posibles diferencias entre los usos, que pudieran repercutir en la alteración del orden público, se

Publicar el bando

entime convenientemente aprobar algunos or-
dunanzas, a cuyos honores habran de
convocarse los encargados de la direccion
de la clinica (mayordomos) principal-
mente, siendo los acuerdos los siguientes:

a) La clinica, durante los dias de
las fiestas, debera tocar, por la mañana
en la plaza del Ayuntamiento, de 11 y $\frac{1}{2}$
a 12.

b) Por la tarde tocare en las casas en
que se acostumbra, hasta las 5 de la
tarde, que bajara al fronton.

c) La hora en que debera retirarse
la clinica, sera a las 12 en punto de la
noche, de conformidad con las disposi-
ciones superiores que hacen referencia
al cene de espectaculos, que es a la
hora indicada.

d) La clausura saldra por las calles, de
7 y $\frac{1}{2}$ a 8 de la mañana.

3º = Con el fin de que se respeten los
principios de la Moral Cristiana y buenas
costumbres de la localidad, se acuerda se
publique un bando haciendo constar
que en los diversiones se guarde la bu-
na armonia y se evite el desorden, no
comitiendo palabras groseras, inmorali-
dades ni blasfemias, cuyos actos seran
denunciados y castigados por las auto-
ridades.

4º = Visto el escrito dirigido al Ayun-
tamiento, por el Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Musú, por el que inte-
pus, se aplique una sancion mas moderna

da a la particion abierta de las va-
 cas de aquel lugar, cuyo exequucion
 fue en el mes de agosto del pasado agos-
 to, convalidando la validez de tal particion,
 y que cuando fuere a la voluntad
 del encargado de los autos, ha-
 rido varios los ganados de otros pueblos que
 fueron respueltos en las mismas circunstan-
 cias, sin que por illo, se les haya convalidado
 la denuncia o denuncias que han sido he-
 chas efectivas, se acuerda, en su conu-
 nidad al Sr. Alcalde de Musui, he-
 ciendo contar este acuerdo integro, donde
 se manifieste, que no ha lugar a la ri-
 pla que hace en su escrito referido, dada
 las razones en que se fundamenta la pre-
 sente revolucion, debiendo por tanto hacerse efec-
 tivos los denuncias en el nuevo plazo de 8 dias
 5º Con el fin de regular los aprovechamien-
 tos, venales de terrenos destinados
 al cultivo agrario, respecto a los terrenos que
 se establecen en esta localidad, y de
 acuerdo con el articulo 287 del Reglamento
 de administracion, y con el fin de evitar
 fricciones y conflictos entre los vecinos del
 pueblo, se acuerda, que en lo sucesivo, no
 se conceda disfrute de parcelas a vecinos
 que lo soliciten, si no reunen los condicio-
 nes del mencionado articulo, y lleven por lo
 menos dos años de residencia efectiva en esta
 localidad, debiendo haber los solicitados un mes de agosto.

Parcela
 Se acuerda
 en agosto

Quandore por terminado el auto e
 los catoree horas, del que se entiende
 la presente que fincan los asistentes

con el Sr. Alcalde y Secretaris de
que certifico.

El Alcalde

Antonio Ponce

Antonio Ponce

A. J. de B. B.

Señor del día code Setbre

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Ponce, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, previa convocatoria suada al efecto, se reunieron los Sr. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Labiano Roque, dando principio al acto a las doce horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Vista la instancia presentada por Aureo Lisarraga, Subveedor de Monte Veinte Mucui-pis, solicitando la reunida es-
cusa fungonaria y en consecuencia los papeles que como tal ve-
no puedan corresponderle, se
autorda adjudicarle los que se ha-
llen vacantes, de S. Benito Elisol

comunicados
se 9 de octubre
de 1967

de; asi como los quinones que compran el lote.

Vista la instancia que presenta el vecino Don Fermín Ortega, solicitando el alto en la industria de carnes por un trimestre, y considerando que el Ayuntamiento, no se halla facultado para dar de alto en la referida industria, toda vez que existe una Circular de la Central Reguladora, a la que debe ofrecerse el ganado de abasto, y que en dicha Central debian figurar inscritos en todas las industrias de carnes, se acuerda denegar la solicitud presentada.

Se acuerda subarbitrar, el primer domingo día 27, el lote de terrenos comunales de Montaña Barravosa, previo anuncio al publico por medio de bando.

Con el fin de cumplir el acuerdo de la Junta de Montaña del día 29 de Julio pasado respecto a la adjudicacion de terrenos para edificar a Sr. Eduarda Jara y Manuella Salinas, se acuerda que por una comision del Ayuntamiento se proceda a medir el terreno y consecuentemente se haga la adjudicacion previa tasacion y publicacion en momento oportuno.

Comienzo en cuenta los sumos

los asuntos que hay que despa-
char en el Ayuntamiento, y el nu-
mero considerable de visitas del pú-
blico que impiden notablemente el
desarrollamiento en la Secretaría, res-
pecto de los asuntos del Ayuntamien-
to, se acuerda publicar por bandos
fijando como horas para el despa-
cho público, de 5 a 7 de la tarde.

Respecto al Ayuntamiento
de la providencia del Sr. Vicepre-
sidente de la Diputación que ordena
se informe sobre diversos extremos so-
licitados con la deuda municipal pa-
ra la aprobación del presupuesto extra-
ordinario, de 20.000 pts, y siendo ne-
cesario para evacuar dicho informe es-
tar en posesión de la escritura de con-
tratación del préstamo de 50.000 pts que
se adquiriere para la traida de
agua, además de los 80.000 pts que
figuran en escritura que obra en
el Ayuntamiento, se acuerda solicitar
la copia de escritura de 5000 pts
otorgada ante el notario de
Caxuploca D. Juan San Juan
otorgada.

Acordose por terminado el ac-
to, a las catóricas horas del que reex-
tende lo presente que firman los
ayustantes en el Sr. Alcalde y Se-
cretario de que certifico

Antonio Bonas

El Alcalde

Antonio Bonas

Alejo de Sout.

Sesión extraordinaria del día 21 de Septiembre de 1942
 En la sala corporativa de la villa de P. conchal, a
 veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta
 y dos, previa legal convocatoria cursada al efecto,
 se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento
 en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde Sr. D. Inundo Labiano Ragon, asistido
 del Secretario accidental Sr. Antonio Rivera Ocaña,
 dando comienzo al acto a las doce horas que se fijan
 en la convocatoria, y acordándose lo siguiente:

Visto el Boletín Oficial de la Provincia número 100
 correspondiente al día 24 de Agosto de 1942, en el que
 aparece la inserción del anuncio de la vacante de Secre-
 tario de este Ayuntamiento para su provisión en pro-
 piedad; y visto igualmente el expediente de solicitud
 presentado por el solicitante Sr. Domingo Mina Ber-
 ligui, vecino de Alinos de Abargortí; el que actualmen-
 te viene ejerciendo su cargo con carácter de interino en es-
 te Ayuntamiento a plena satisfacción del mismo, se
 acuerda:

- 1º Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento
 al solicitante Sr. Domingo Mina Berligui; cuyo nom-
 bramiento se hace por unanimidad de los señores.
- 2º Se acuerda igualmente que como consecuencia de tal
 nombramiento, tome posesión de su cargo, y
- 3º se acuerda notificar a la Excmo. Diputación el nom-
 bramiento, haciendo constar que el mismo se halla
 supeditado a lo que resultare de las Contenciones Adminis-
 trativas en el Expediente de destitución contra el Secretario
 que fue de este Ayuntamiento; ya que dicho expediente
 se haya en dicho Tribunal, por haber sido ventada la desti-
 tución por la Excmo. Diputación y en consecuencia haber
 recurrido el Secretario destituido a aquella Superioridad
 Contencioso-Administrativa de Navarra.

Con lo que

se dio por terminado y oído a las tres
horas. El que se extiende la presente acta
que firman los señores el Sr. Alcalde
y Secretario actual de que certifico.

El Alcalde.

Fernando Alfaro

Antonio Rosal

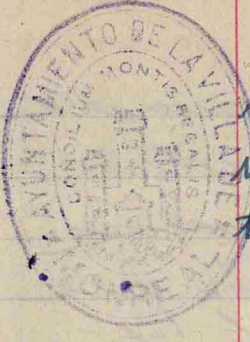
Alejandro Escuti

Antonio Rivera
Secretario accidental

Acta de toma de posesión del Secretario en propiedad Don
Domingo Mina Beorlegui. (28 de Septiembre de 1962)

En la Villa de Moreala veintiocho de Septiembre de
mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los concejales
del Ayuntamiento que al margen se expresan y que consti-
tuyen mayoría, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Ed-
mundo Labiano napolitano, asistido del Secretario accidental
D. Antonio Rivera actual, siendo el objeto de la sesión que es
extraordinaria, dar la posesión de Secretario en propiedad
al que fué nombrado el día veintinueve del actual mes, en
cuyo nombramiento fué hecho en favor de D. Domingo Mina Beor-
legui vecino de Selmas de Garquti, cuyo nombre se halla pre-
sente en este acto.

Expuesto el objeto de la sesión por el Sr. Alcalde, se ac-
uerda por unanimidad de los señores, dar posesión del cargo
de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, a D. Domi-
ngo Mina Beorlegui, quien a su vez, acepta y toma inmedia-
tamente posesión del referido cargo produciendo fidelidad
en el desempeño del mismo. - Con lo cual, se dio por ter-



minado el acto, del que se extiende lo presente que fir-
man los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que en-
tífico

El Alcalde

Antonio Boncompagni
Edmundo Sabiano Sagore
Alfonso Bertrán

Sesion de la Villa a Octubre 1912

En la sala comunal de Montis Brevium a cuatro de octubre de mil novecientos
once en virtud de precepto emanado
del efecto, se reunieron los conceje-
les del Ayuntamiento en sesion ordina-
ria bajo la Presidencia del Sr. Alcal-
de Don Edmundo Sabiano Sagore, daen-
do comienzo al acto a las dos horas, en
cuyo acto se adoptaron los siguientes
acuerdos:

1º = Vista la solicitud presentada por
Don Juan Jimenez Benavente, vecino de esta
Villa, en virtud de la que intercede, le
sean adjudicadas las parcelas que
corren al vecino le correspondan, para
ser dedicadas al cultivo agrario, y ha-
llándose en la actualidad pendiente
de adjudicacion las parcelas de Marti-
na Benavente, que cuyo cultivo lo eje-
cuta Don Juan Bravo, vecino de esta Villa,
se acuerda adjudicar dichas parcelas
al solicitante Don Juan Jimenez, cuya
adjudicacion se hace en caracter ve-
ctual, en sujecion al pago del canon
correspondiente, que se exigirá oportunamente

Comunado el día
4 de octubre 1912

comunicado
el día 9 de
octubre de 1942

como a los demás vecinos. Se acuerda
como consecuencia de tal adjudica-
ción recíproca, comunicar comunicación
al vecino Don Juan Bravo para que
se abstenga de cultivarlas a partir
de esta fecha.

Vista igualmente otro solicitud que
con el mismo objeto que el anterior pre-
senta el vecino Don Santiago Lisaraga;
se acuerda acceder a la solicitud
y en consecuencia adjudicarse las
parcelas que le correspondan fueris con-
tratos entre las subastadas.

Como consecuencia de haber sido
adjudicadas a S. Aureo Lisaraga
las parcelas y quincenas que fueron de
D. Benito Bernalde, se acuerda comu-
nicar a S. Cándido Salinas que es
quien los cultiva, que a partir de esta
fecha, no realice de nuevo el cultivo
por razón de haber sido adjudicadas
recíprocamente, a S. Aureo Lisaraga.
Salvo el caso en que de común acuerdo
con el solicitante, quedare facultado
para ello.

comunicado
el día 9 de
octubre de 1942

Vista una comunicación de la Caja
de Ahorros de Navarra, por la que se
participa al Ayuntamiento, que tiene
8 recibos por importe de 370.15 pts relativos
a la folia de reparto n.º 17.205 contratada
por este Ayuntamiento, y cuyos recibos se
refieren a la prima de los años de 1934
a 1941, y habiendo en este Ayuntamiento
un libramiento extendido con fecha

comunicado
al Sr. D. de parte
por el Sr. de parte
artículo 194

12 de Mayo del año actual 1942
 n.º 37
 de puntos 20.15, correspondiente a la
 cuota del año 1941 por el seguro de
 accidentes de trabajo, cuyo póliza n.º
 17.209 fue contratada en la Caja Pro-
 vincial, se acuerda comunicar al Sr.
 Depositario estas circunstancias para que con-
 firme ante la Caja de Ahorros, con el fin
 de aclarar el asunto, es decir: que si e-
 spectivamente tiene en su poder el recibo
 de haber satisfecho el año 41 por la rindi-
 cada póliza, es extraño que se reclame el
 importe de los años; pues parece ser que de-
 bían haber estado satisfechos.

Se acuerda entender los siguientes
 libramientos:

Uno de 155'90 pts por el gasto de fis-
 tal = Otro de 262 pts por el gasto de hada luna
 14 de Septiembre. = Otro de 262'40 pts por el
 gasto del Rodeo de mano. Otro de 154'25
 pts por varios trabajos hechos por Martin
 Salinas según nota que precede.

Valdore por terminado el acto en
 las trece horas del que se entiende la pre-
 sente que firman los asistentes con el Sr.
 Alcalde y Secretario de que certifico.
 El Alcalde.

Antonio Bonet

Alejandro Prati

Señor del día 11 de octubre 1942

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Pomeal, a once de octubre de mil novecientos cuarente y dos, previa legal convocatoria reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano, dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

1º: Sobre cuenta del Secreto de la Excmo. Diputación provincial del que se autoriza al Ayuntamiento para vender en pública subasta 768 árboles de haya por importe de 10.000 pts, se acuerda que la subasta tenga lugar el día 1º de noviembre, previo anuncio de la misma en el B.O. y periódicos de la provincia, así como en la tabla de anuncios del Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones facultativas de la Excmo. Diputación y económicas administrativas aprobadas por el Ayuntamiento con fecha 1º de marzo de 1942 por la anterior subasta, celebrada el día 19 del mismo mes.

2º: Seguidamente, se procedió al sorteo entre los comunes subastados para determinar los que hayan de conser-

pondera a Don Santiago Liza-
ranga que tiene voluntades, y
después de verificada la oferta-
ción han resultado adjudicados
al mismo, los quintones de Eduardo
Arisuenza que iban de la ha 70 de
liberal y que fueron adjudicados
al Sr. Arisuenza por subasta el día
28 de noviembre de 1937 por 12 puetos, pre-
vio depósito de 5 pt en calidad de fian-
za

Igualmente y por el mismo procedi-
miento he sido adjudicada al mis-
mo, Sr. Lizaranga la parcela, n.º 45
que fue de Don Julián Elias y que la
redes disputando Don Luis Salinas previa
subasta celebrada el día 3 de febrero de
1934 por 28 puetos.

3.º Vista la solicitud que presenta al
Ayuntamiento el vecino Don Luis Arana
solicitando la conceción del disfrute
vecinal de un huerto comunal, y ha-
llándose disponibles los dos medios huer-
tos de frasa Bravo, se acuerda acceder
a la solicitud, y en consecuencia adju-
dicar al solicitante los dos medios huer-
tos que se indican, previo depósito de
Veinti cinco pesetas

4.º Se acuerda igualmente conceder
a Don Amos Vilaranga el huerto de
Benito Elialde que se halla disponible,
previo depósito de veinticinco pesetas.

Con lo que redió por terminado el
acto a las tres horas, del que se exten-

de lo presente que firman los a-
sistentes con el Sr. Alcalde y secre-
tario de que certifico.

El Alcalde:

Antonio Rosales

Antonio Rosales

Alejandro Bont.

Alejandro Bont.

Sesión extraordinaria del día 18 de
 Octubre de 1942 - para la propues-
 ta de maestros de las Escuelas Na-
 cionales de ésta Villa

En Nominal, a diez y ocho de octubre
 de mil novecientos cuarenta y dos, previa
 citación suada en forma legal por el
 Sr. Alcalde Presidente Don Edmundo
 Sabiano Sagore, se reunieron en la Casa
 Consistorial de esta localidad, en sesión
 extraordinaria, los Señores Don. Aleja²-
 ndro Erriti Carraga, Edmundo Sabiano¹
 Sagore, y Don Antonio Roneal Ruiz, asis-
 tidos del Sr. Secretario del Ayuntamiento
 Don Domingo Jua Beoblegui.

El Sr. Alcalde Presidente, decla-
 ró abierta la sesión, manifestando que
 el objeto de la misma, según se expresa
 en la convocatoria, es formular propues-
 ta unipersonal para la designación de
 maestro de la Escuela Nacional de niños
 de esta localidad, y de maestro de una
 escuela nacional de niños también de esta
 localidad, habiendo uno de las facultades
 reconocidas a los Municipios, por orden de
 la Dirección General de 1.^a Enseñanza
 de 7 de Mayo de 1941 y Circular de la
 Excmo. Diputación de 17 de Abril de
 1942 (B.O. del 29).

Examinada la relación de aspira-
 tes, publicada en el "Boletín Oficial" por
 la Sección Administrativa de primera
 enseñanza, se acordó proponer para su

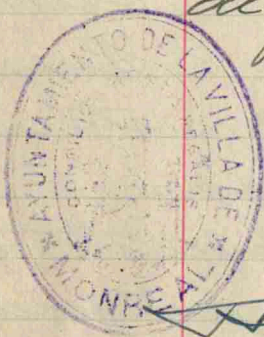
61
votando en propiedad por
el Ministerio de Educación Nacional
para una Escuela Nacional de niños
de esta Villa de Monreal, al Maestro -
Don Simetrio De Carlos Beaumont. -

Y para una Escuela Nacional de ni-
ños de esta Villa de Monreal, a la ma-
estra Doña Teresa Ascoiti Esverri

Y no habiendo mas asuntos
que tratar, se levantó la sesión, enten-
diéndose la presente acta que firman todos
los Srs. asistentes, conmigo el Secretario
de que certifico. -

El Alcalde,

[Signature]



[Signature]
Alejandro Bruix

Antonio Boncal

[Signature]

Señor del día 25 de Octubre de 1942

En la Sala Comunal de Troncal a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, previa convocatoria suada al efecto, se reunieron los concejales del Ayuntamiento en Sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Cabano Sagore dando comienzo al acto a las dos horas y después de un acuerdo sobre los asuntos fijados en la convocatoria que son los siguientes:

1º. Vistos los documentos y planos correspondientes presentados al Ayuntamiento para su informe, por la Compañía Arrendataria del Municipio de Petroleros en orden a la instalación de gasolinas en terreno de dominio público, y habiendo presentado el interesado, don Esteban Cabano, escritura autográfica de venta en propiedad el terreno que en el plano se señala con rayado azul, se acuerda informar a la citada Compañía interesada en las circunstancias manifestadas que el terreno de referencia parece ser propiedad del Estado vecino.

2º. Se acuerda que para determinar el precio de los terrenos adjudicados a don Eduardo Priante y don Mariano Salinas, se valore en unida de dos personas prácticas en la localidad.

3º. Se acuerda respecto de los denuncias presentadas por el ganado y hechos a varios

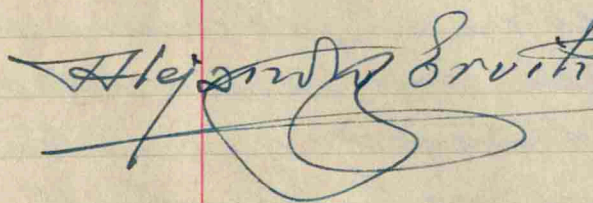
que la cantidad de los animales sean: en
cuanto a los frutos hurtados 5 pts. la de-
nuncia, más la indemnización del
valor del daño que abouará al profuete
rio.

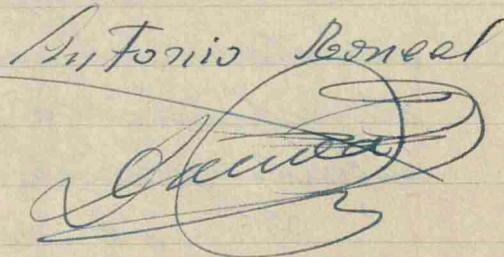
1.º Visto el auto recibido de la Comi-
sion de Matitados, referente a propues-
ta de uno de ellos para desempeñar el car-
go de guarda, se acuerda quedar ente-
rado. 5.º Segunda pedia de la Excmo Diputacion, 200 chopos y 100 olmos

6.º; inaldicente, se acuerda quedar en-
terado la Corporacion de la sentencia re-
caida en el pleito contencioso-adminis-
trativo referente al auto del Secretario D.
Ricard Sanchez Brander.

Con lo que se dio por terminado el
acto, del que se entienda la presente que
firmaron los ayustantes con el Sr. Alcalde
y Secretario de que certifico.
El Alcalde.





Antonio Benegal


Señor del día 1.º de Noviembre 1912

En Promesa a uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, primera convocatoria, se reunió el Concejo del Ayuntamiento en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Corbiano, dando en minutos al efecto a los doce horas y a las doce y media los siguientes acuerdos.

Conde cuenta de la morosidad existente del Rol de veranos, se acuerda comunicar a los dueños, comunicándoles al pago, advirtiéndoles que de no ponerse al corriente, están expuestos a ser privados de los derechos veniales.

Vista la solicitud que presenta el vecino Don Francisco Priante, infortunado del Ayuntamiento se ordena al vecino D. Pedro Ojer para que retire los fajos de hoja que tiene colocados frente a su ventana, por impedir la suficiente ventilación y vista de la calle, considerando que por su distancia y otras circunstancias, no perjudica en absoluto al reclamante, todo vez que existe un árbol con más raíz de ser obstáculo, pero que por dichos unos cuantos metros de la casa, tanto por el perjuicio, se acuerda otorgar la solicitud.

Condore por terminado el auto a las doce y media del que se entiende

lo presento que firmaron los auten-
tes con el Sr. Alcalde y Secretario de
que certifico

El Alcalde.

Edmundo Armi

Antonio Ponce

Alejandro Serrano

Alcalde

Sesión del día 6 de Noviembre de 1942

En la sala Comunal del Mon. real, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, previa legal convocatoria amada al efecto, se reunieron los Concejales del Ayuntamiento que almanera se supieran, con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Sabido Trago, dando curso al acto a las doce horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

Vistas varias instancias presentadas por los señores Sr. Esteban Pérez, Sr. Mediano y Sr. María Solís interponiendo los dos primeros se les da de alta en el Padrón Municipal de vecinos y el tercero que solicita la baja en el padrón por llevar residiendo desde hace tres años en Sevilla a este, se acuerda: Con relación a los dos primeros interponiendo las bajas correspondientes en el padrón del municipio donde figuren empadronados, y con relación al tercero Sr. María Solís Salaverri, se acuerda comunicar a dicho señor que no figure en el padrón confeccionado en 1940 que es el que hoy está vigente, razón por la que no se le puede extender el certificado de baja que solicita.

Examinados varias notas de gastos presentados se acuerda extender los siguientes libramientos:

Uno de 90.00 pts por el gasto hecho el

11
día de la rectificación catastral.

Otro de 130'20 pts por el gasto de recoger el trigo para el Ayuntamiento, del cobrado por los particulares para el uso del pueblo.

Otro de 16 pts por gastos ocasionados con motivo de la mudanza de sus hogares

Otro de 686'20 pts por un viaje a Lerdes del Sr. Alcalde y Concejales con motivo de asuntos relacionados con el expediente del Sr. Sánchez

Otro de 98'50 pts por causa del nombramiento del Secretario.

Otro de 353'95 pts por una estufa para la Secretaría y otros conceptos que se detallan en factura de D. Juan Bruti.

Vade cuenta de un oficio de la Intendencia de Navarra, por el que se solicita informes sobre la situación económica de S. Braulio Haroage como consecuencia del ingreso en aquel establecimiento de su esposa Antonia Galana, se acuerda informar que dicho señor no es vecino de esta Villa, que los de Lecumberrí, y que por este cause no puede facilitarse los datos que con relación a su situación económica familiar se piden.

Con el fin de valorar los terrenos adjudicados para edificar a S. María de Salinas y S. Eduardo parte, se acuerda nombrar peritos tasadores a D. Aquilino Pizarra y Segundo Cruz

quienes fijarian el valor del metro cuadrado.

Queda sujeta de las malas condiciones en que se encuentra el trazo de via publica comprendido entre el labadero y puente de casa Buana, se acuerda practicar las obras de reparacion que sean necesarias.

Queda autorizada la Corporacion de las 200 plantas de chopo que se conceden al Ayuntamiento por la Excmo. Diputacion, y que deban retirarse del vivero de esta Villa en los dias del 9 al 12 del actual mes, de cuyas plantas se concedian previo pago en numero de 35 a Don Joaquin Echalde, por cuanto hizo la solicitud a la Diputacion por mediacion del Ayuntamiento y que por causa de haberse traspasado, no pudo reunirse a aquella Superioridad dentro del plazo reclamado, rasón por la que no se concedieron las plantas que solicitaba.

Quedare seguidamente por terminado el acto del que se extiende la presente que firmen los ayuntados con el Sr. Alcalde y Secretario que certifico.



El Alcalde,

F. Romulo Jimenez

Antonio Pericot

Alejandro Sureda

Señor del 30 de Noviembre 1912

En su honor a veinte de Noviembre de mil novecientos once y dos, previa convocatoria amada al efecto se reunieron los señores concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Sabido Dazore; dando principio al acto a las doce horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º = Visto un oficio dirigido al Ayuntamiento por la Comandancia de la Guardia Civil (Juzgado de Instrucción) de fecha 13 de los corrientes por el que se intenta comunicar dentro de la posible brevedad, si esta Corporación donaría el solar ubicado para la construcción de una Casa-Quartel por cuenta del Estado, que sirva de alojamiento a la fuerza de aquel Instituto, data cada en esta localidad, y accediendo con agrado al escrito de referencia, se acuerda por unanimidad, comunicar a dicha Institución que este Ayuntamiento no está dispuesto a donar el terreno que sea necesario para la construcción del edificio que se interesa y en el lugar que aquella Institución espere más conveniente, incluso se halla dispuesto a permutar el terreno comunal necesario por terrenos particulares; si la construcción hubiere de hacerse en alguna propiedad

particular, dado caso que las circunstancias, así lo exigieran. Por tanto, se acuerda asimismo, se haga constar en la comunicación que se remite dando conocimiento de este acuerdo, que si lo entendiere convenientemente puede en cualquier momento examinar, sobre el terreno, el lugar donde mejor deba hacerse el replanteamiento, para que este replanteamiento haga los trámites necesarios para que el terreno sea donado.

2.º - Se acuerda que se replante el lindero de católica en el lugar que se indique en el plano correspondiente y de conformidad con las disposiciones recibidas por carta de fecha 11 de los corrientes.

3.º - Se acuerda se trabaje a P. M. una Comisión para que haga la cobranza del tipo de impuesto de los censos del pueblo, a la vez que se entreviste con el Sr. Abadía para hacer efectivos sus honorarios.

4.º - Se acuerda devolver al vecino Juan Alonso la fianza de los representantes del ayuntamiento de la Taberna de 1.936, por lo que se acuerda extender el oportuno libranquiento.

Con lo que se dió por terminado el acto a las doce y media horas del que se extendió la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretarios



de que certifico

El Alcalde
Edmundo Sabiano

Antonio Boncal

Alejandro Cruz

Manuela
Sra.

Señor del día 3 de Enero de 1943

En Promocional a Tres de Enero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas que se figura en la Convocatoria se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabiano.

Por orden de la Presidencia se procedió a la apertura del auto, comenzando por el estudio de las peticiones que han de incluirse en los listados de Beneficiencia para el año actual y después de un detenido examen, sobre las diversas circunstancias económicas de las familias, se acuerda formular los listados con los siguientes individuos:

- 1º Tomás Beorlegui
- 2º Lorenzo Euzkiala
- 3º Micaela Lacabe

Se acuerda dar copia de estos listados al Médico y Farmacéutico de este

Villa

Visto la instancia que presenta el vecino Don Vicente Belandierqui solicitando la instalación del agua en su domicilio y un huerto comunal, se acuerda acceder a lo solicitado, y en cuanto al huerto se acuerda concederle el que fue de Juan Caceres o Lina Herrera, previo depósito de 25 pts.

Respecto de las obras que haya de realizarse en el Matadero Municipal, se acuerda que previamente se trate de una Comisión del Ayuntamiento acompañada del Sr. Inspector Municipal Veterinario, para que examine las obras que se han previsto, en consecuencia de lo cual, se formulará por un práctico el presupuesto requerido.

Hechos libros
nuevos.

Se acuerda aprobar la factura de trabajos y suplidos que presenta Don Martiñe Palma por importe de 376'50 pts. por lo que se acuerda el oportuno libramiento.

Se acuerda comunicar al Sr. Alcaide, proceda a la cobranza de los quifos, pendiente de los tres últimos meses del año próximo pasado.

Con lo que se dio por terminado el auto, a las doce y media, del que se extiende la presente que firmare los asistentes con el Sr. Alcaide Presidente y el Secretario de que

certifico al Alcalde.

Ante mí

Antonio Torres Alejandro Bruch

[Signatures]

Señor del día 24 de Enero de 1943

En la sala Comunal de Morreal a veinte cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los Srs. Concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano Mayor, se dio comienzo al acto a las doce horas para tratar de los asuntos señalados en la convocatoria, y después de bien discutidos los debates se acordó:

1º Visto un escrito de la Selección de Trabajos de Navarra, por el que se requiere al Ayuntamiento para que abone el importe de 370'15 pts por los costas de la copia de libros de cuentas de trabajo de los años 1934 a 1941, que se halla al descubierto, se acuerda extender libramiento por el indicado importe.

2º Respecto del informe que interesa la administración de la In-

Recibido el Ayuntamiento el día 24 de Enero de 1943 con fecha 21 de Enero de 1943



Terminada sobre la situación económica de Clemente Goni esposa de Candido Salinas, se acuerda que este contribuya con cinco pesetas diarias.

3º En orden a otro oficio recibido de la Delegación provincial del Frente de Juventudes, se acuerda que se comunique en presupuesto a tal fin, la cantidad de 50 pts al año.

4º Se acuerda hacer constar al Sr. Alcalde Abogado defensor del Ayuntamiento en Madrid, el deseo de la Corporación de que se vea pronto el recurso interpuesto por D. Juan Sanchez Brando, sobre destitución de un cargo de Secretario de este Ayuntamiento, cuyo asunto se halla en Madrid.

Con lo cual se dio por terminado este acto a las tres horas del que se levantó la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

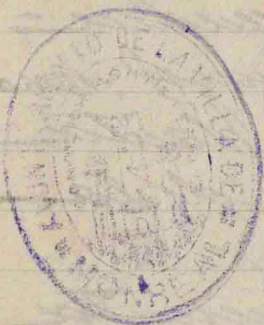
El Alcalde

Antonio Benegal

Antonio Benegal

Alejandro Escrito

Juan



Señor del día 15 de Febrero

En la Sala Comunal de Honor real a quince de Febrero de mil novecientos once y tres, reunidos los srs. concejales firmantes que constituyen mayoría del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Edmundo Sabiano Sagore, se celebró sesión ordinaria (bajo la Presidencia) para tratar de los asuntos del orden del día dando principio al acto a las veinte horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

Se acuerda comunicar a la Compañía de Telefonos de Navarra, la conformidad de este Ayuntamiento en aportar la cantidad de 200 pesetas por los gastos que ocasiona el traslado del telefono, siempre que a ser posible se coloque en el núcleo de población, o en caso de instalarse en el domicilio de D. José Urretanase como son las indicaciones de la expresada Compañía, se haga en lugar que ofrezca garantías de la necesaria libertad para tratar de asuntos que no concierne trascender a elementos extraños a los mismos; como muy bien pudiere haberse en la planta baja de la casa a la izquierda de la Puerta de entrada.

Visto la instancia que presenta el vecino de esta localidad don Santiago Sarrago, en réplica de que



se le conceda un suento communal,
 Reunthando de que en la actualidad
 no hay suentos vacantes de adju-
 dicación, en cuyo caso se le hubiese
 aceptado la petición, concediendo el suento
 que solicita, como así se ha hecho reciente-
 mente con otros vecinos.

Considerando, que en el momento no se pue-
 de proceder al sorteo entre los subastados
 por disponerlo así el parrafo 3.º del aprae-
 tado 6) del artículo 318 del vigente Re-
 glamento de Administración Municipal
 que dice: El sorteo entre los parcelas sub-
 astadas para adjudicar a los vecinos
 que los solicitan, tendrá lugar dentro de
 la primera quincena de Septiembre, vis-
 to asimismo los demás artículos concordau-
 tes del Reglamento.

Se acuerda: Comunicar al vecino Don
 Santiago Uzaraga que no ha lugar
 a la conveniõ de los terrenos que solicita, la que
 si podria hacerse dentro de la primera
 quincena de Septiembre del presente a-
 ño si así lo interesa oportunamente.

Visto el oficio del Hospital, por el que
 se interina informas sobre la cuota que debe
 pagar D. Pablo Larrañaga por estancia
 de su hijo, se acuerda informar, en el sen-
 tido de que continuya con 6 ptes de diario.

Visto el informe de los peritos tasadores,
 D. Segundo Cruz y Aquilino Gopozza, sobre
 los terrenos adjudicados a D. Mariano
 Salinas y Eduardo Jirante, en el senti-
 do de dar un valor de 3 ptes por metro

68
cuadrado, se acuerda extender los oportunos capitanes y comunicarles la conveniencia de los sitios terrenos.

Vista la carta del Estado Sr. Juan Bualde de fecha 14 de Enero pasado, por la que instruye ratifique este Ayuntamiento su deseo por lo se presenta vista del recurso del Sr. Suelva ante el Tribunal Supremo de Madrid, se acuerda comunicar a dicho Estado haciendo constar el deseo de este Ayuntamiento en tal sentido.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firmare los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Antonio Benegal

Antonio Benegal

Alfonso Sroiti





Señou del día 14 de marzo de 1913

En Monreal a catorce de marzo de mil novecientos once y tres por la convocatoria se reunieron los concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano, para tratar de los asuntos del orden del día fijados en la convocatoria, adoptando los siguientes acuerdos:

Visto la instancia presentada por el re-
mataute de la taberna Don Matías Nar-
raiz Realde, en la que manifiesta la res-
cisión del contrato, se acuerda proceder a la
rebatida por el tiempo que media entre el 1º
de Abril y fin de año, por la cantidad
de seis pesetas.

Visto un oficio de la Administración de
la maternidad pidiendo informes sobre la
situación económica y cuota que debe pagar
Don Mariano Bispini por su esposa, se
acuerda fijar como cuota diaria que
debe pagar, se Cuatro pesetas.

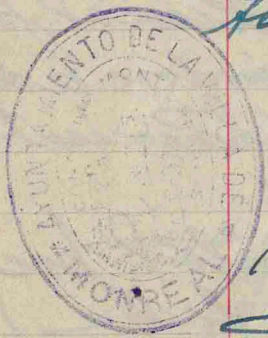
Con lo que se dio por terminado el
acto del que se entendié la presente que fir-
man los directores con el Sr. Alcalde y Secre-
tario de que certifica.

El Alcalde

Edmundo Labiano

Antonio Boncal

Alfonso Esquivel



Senor del dia 28 de Marzo de 1943

En la Sala Municipal de Ponceal a veinte ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los Concejales del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Edmundo Sabido, se celebro sesion ordinaria, sobre los asuntos del orden del dia señalados en la convocatoria, dando comienzo el acto a las doce horas, y acordandose lo siguiente:

Visto nuevamente el escrito de Don Matias Ramis por que manifiesta la necesidad del agrandamiento de la fabrica, se acuerda se proceda a subastarla de nuevo por tres años por el tipo de portada de 2.100 pts. y con sujecion a las condiciones ofrecidas en el oportuno expediente, y que la subasta tenga lugar el dia once de Abril a las 12 horas.

Visto el Oficio del Jefe de la Guardia Civil, de fecha 20 de Marzo actual, se acuerda dar cuenta del mismo a la Junta, puesto que se pide al Ayuntamiento 50.000 pts. bien por si solo, o mancomunadamente con los demas pueblos de la Comarca, acordandose ademas, se cite a los demas Ayuntamientos para recoger los impuestos.

Visto igualmente otros escritos presentados por propios vecinos, uno de fecha 14 de Mayo y otro de 26 de Febrero pasado

por los que se piden; en el primero, se eleva una solicitud a la Excma. Diputación provincial, no se haga hoyos de el paraje de las Hayedas altas, por ocasionar perjuicio a la ganaderia, así como tambien que se nombre un factor para los vacas y que se construya un camino hasta Jalisco, con referencias a estos extremos, Resultando, que la dicha solicitud van incluidos asuntos que competen a la Veintura, se acuerda dar traslado de tal solicitud al mencionado organismo, sin perjuicio de hacer constar la posición del Ayuntamiento en tales asuntos, cual es la siguiente:

Respecto de los dos apartados primeros de dicha solicitud, se acuerda resolverlos directamente el Ayuntamiento, por ser asuntos que están dentro de los límites de su competencia.

En lo que afecta al camino que se pide construir, este Ayuntamiento, teniendo en cuenta el estado en que se encuentra la vida económica del Municipio, toda vez que se están haciendo grandes esfuerzos para combatir la amortización de la deuda municipal, pero sobre todo teniendo mas en cuenta que los distintos informes recopilados por personas prácticas y técnicas en el ramo de montes, por los que se informa al Ayuntamiento, que los aprovechamientos forestales que pudieran hacerse en el monte communal de esta Villa, no danian lo suficiente, ó por lo menos para la construcción del camino, teniendo tambien en cuenta que

10
dada la situación geográfica del terreno, aun en el supuesto de realizarse el camino; se levantaría un presupuesto considerable para el mantenimiento y reparación, puesto que no faltaría el desmenuamiento de los de caminos, esta Corporación, amada que en su día se dió cuenta a la Veintena de este informe, para que si lo consideraba razonable, se fuese el acuerdo en el mismo sentido.

Respecto a la instancia de fecha 26 de febrero que hace referencia a la revisión del contrato de hierbas, se acuerda que pase a discusión y manejo de la Veintena.

Con lo cual se dió por terminado el auto, del que se extiende la presente que firmare los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.
El Alcalde.

Antonio Boncal

Antonio Boncal

Agustín Eruit

Antonio Boncal

Señor del día 18 de abril de 1943

En la Sala Municipal de Hou-
real a diez y ocho de abril de mil nove-
cientos cuarenta y tres, se reunieron los Hrs.
Concejales del Ayuntamiento en sesión
ordinaria bajo la Presidencia del Sr.
alcalde Sr. Edmundo Sabiano Bagore
dando curso al acto a las doce horas
y adoptándose los acuerdos siguientes:
Vista la instancia promovida por varios
vecinos del pueblo.

Resultando: Que en uno de sus aparta-
dos interviene el nombramiento de un
partor para las vacas, siendo considerable
el número de firmantes, los que interviene
del Ayuntamiento el apoyo necesario pa-
ra hacer efectivo el cobro de los particu-
lares y el abono al partor.

Resultando: Que han presentado
el correspondiente pliego de condiciones
al que deberá ajustarse el nombramiento
del partor, y que han sido estudiadas por
el Ayuntamiento en unión de la Comi-
sión delegada de la Concejalía, con
las rectificaciones correspondientes.

Considerando: Que en este caso el
Ayuntamiento debe prestar su apoyo a
los ganaderos, en lo que se refiere a la
organización del servicio de vaquero, y de
cuyo organización depende, según se ha
festinado, de los veintidós firmantes, el fomen-
to de la ganadería en esta localidad.
Se acuerda:

1.º Hacerse cargo int. Ayuntamiento de las operaciones de cobrar de los ganaderos las cuotas que a éntal correspondan por reparto en relación con los cabales de ganado que posean, así como del pago al pastos permanentemente de las cantidades recaudadas de los ganaderos, sin que éste servicio ocasiona gasto alguno a los fondos Municipales.

2.º Se acuerda aprobar el pliego de condiciones formulado por la Asociación, con las rectificaciones y adiciones procedentes, quedando redactadas del siguiente modo:

Condición

1.º: El cargo de pastor para las vacas no tendrá carácter de funcionario municipal, sino que será un empleado particular, al servicio de la Asociación de ganaderos de la localidad.

Condición

2.º El nombramiento, se hará por el Ayuntamiento, a propuesta y para el servicio de la Asociación, a cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio por medio de bando, para que los solicitantes presenten sus solicitudes reintegradas en la Alcaldía en el término de ocho días.

Condición

3.º El pastor vaquero, ganará diez puntos diarios, con la obligación de sacar las vacas todos los días que el tiempo lo permite a juicio de la junta.

Condición

4.º - El pastor cobrará su salario mensualmente, siendo por consiguiente también mensuales los pagos que han de hacerse a los ganaderos, efectivos, los que serán satisfechos para el día último de cada

mes, para que al pastor se le pueda abo-
nar, dentro de los cinco dias del mes si-
guiente al en que expira cada mes na-
tural. - Los pagos se harán contra recibo
del interesado, en la Depontane del ayu-
tamiento, o bien en otro domicilio, si las
circunstancias asi lo aconsejaren; bien en-
tendido que este acuerdo se halla en ple-
tamente independiente de la adimintra-
ción municipal.

Condición 5^a Como garantía de sus servicios, se le re-
stendrá al pastor, veinte cinco pechos, unum-
les de su salario, con los que responderá de
los daños que por descuido pudiere ocu-
rriarse.

Condición 6^a Se hallan obligados al pago del
pastor, todos los ganaderos que posean
vacas y se aprobechen de las hierbas, aun-
que no vaguen bajo la custodia del pas-
tor.

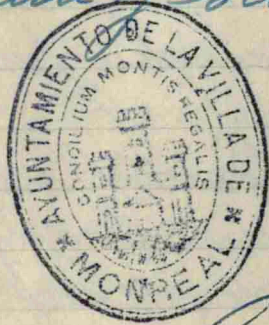
Condición 7^a Los ganaderos serán responsables de
las cuotas que correspondan, por concepto de
seguros de accidentes, subsidio familiar
etc. etc. de forma tal, que este servicio
no origine gasto alguno a los fondos mu-
nicipales.

Condición 8^a Si diere algun caso en que existiere
morbundad por parte de algun ganadero,
por no pagar la cuota correspondiente,
por concepto de salario, el Ayuntamiento,
será el encargado de requerir al pago, pe-
ro, si por alguna circunstancia no pudiere
prender al cobro, se procederá en último
caso a repartir a pro rata la cantidad

18
adudada, entre los demás ganaderos.
Conducirá 9º Finalmente, este servicio entrará
rá en vigor a partir del día 1º de
Mayo próximo, y servirá como un me-
dio de prueba. Para que en lo sucesivo,
pueda ó no subsistir por parte del ayun-
tamiento, dejando de intervenir en cual-
quier momento en que por circunstancias,
no conviene al interés general.

Con lo que se dio por terminado el
auto del que se extiende la presente que
firmaron los asistentes, con el Sr. del
Alcalde y secretario de que certifico.

El Alcalde.



Antonio Boreal

Antonio Boreal

Antonio Boreal

Señor del día 15 de Mayo 1943

En la Sala Municipal de Monreal, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, y dadas las tres horas se reunieron los concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabido para tratar sobre los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, adoptándose en consecuencia los acuerdos siguientes:

- 1.º Vista la solicitud que presentara conjuntamente los señores Alcaldes pedáneos de los Concejos de Jaramoz y Oñau, referente a autorización para el tendido del material necesario por jurisdicción de Monreal, con el fin de llevar a aquellas localidades la energía eléctrica empalmada en la línea de San Vicente, y acordando que dicha solicitud debe dirigirse directamente al Sr. Gobernador Civil de la Provincia por equidistar a la autoridad competente en esta materia, se acuerda comunicar esta resolución a los entes interesados que pueden dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador Civil, en suplia de lo que pertenecerá a este Ayuntamiento, habiéndose que en este ente de parte del Ayuntamiento, se acordó ser favorable.

2º Vista la instancia presentada por el vecino Don Enrique Somoza pidiendo la concepción de un sueldo anual, y considerando que a otros vecinos que solicitaron con autenticidad les fué denegada su solicitud por no ser oportuno de solicitar, concurren do al mismo tiempo la circunstancia de no existir precedentes, se acuerda comunicar a D. Enrique Somoza, que dada la circunstancia de haber denegado a otros vecinos sus solicitudes, no puede acceder por el momento a lo que solicita.

3º Vista la comunicación del Administrador del Hospital, por la que interesa a informar sobre la cuota con que debe contribuir por estancia la casa de la Señora Dña María Ornoz Piquez hija de Cruz y de Francisca se acuerda informar con la cantidad de cinco pesetas diarias.

4º Visto otro escrito por el mismo motivo de Presentación de Comandancia, se acuerda informar con la cantidad diaria de cinco pesetas.

5º Se acuerda marche a Madrid una comisión del Ayuntamiento por asuntos relacionados con el litigio pendiente en el Supremo.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se entienda la presente que firmaron los señores con el Sr. Alcalde y Secretario de que confiere.

Antonio Boncal

Alfonso de los Rios

El Alcalde
Antonio Boncal

Señor del día 25 de Julio de 1943

En la Sala Comunal de Ponce a veinte cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y para constancia, reunidos el Ayuntamiento en sesión bajo la presidencia del Alcalde Sr. Edmundo Sobrano Negro, dando origen al acto a las tres horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

1º: Se acuerda hacer la reparación que Sr. Inocencia Ruiz interesa en su finca sobre la tubería de la red de aguas que pasa por la pared de su domicilio particular.

2º: Visto un escrito de la Junta de ganaderos clase vacuna de la localidad, por el que dan cuenta de que del vecino Sr. Angel Equis viene perjudicando por la bacteria del finquero municipal su contribución al pago del portor nombrado para los vacos a petición de la mayoría de los vecinos, y acordando imponer tal obligación aun cuando no vaya bajo la custodia del portor según el artículo 312 del Reglamento de Administración Municipal de Harvarra, se acuerda poner un oficio al citado vecino para que pague espontáneamente la cantidad mensual del pacto por cabeza a partir del mes del 1º Mayo en que se hizo el nombramiento del citado portor.

- 3.º Vista otra instancia de la misma
Comunidad, dando cuenta de que otros
ganados o ganados de otros municipios
vienen a pastar a este término, se
comienda dar ordenes al guarda po-
ra que, vigilante y diligente los caños
que puedan darse de este naturaleza.
- 4.º Vista la solicitud que presenta el
vecino D. Alejandro Corto en supli-
ca de concecion de una vara de olmo
se comienda acceder a dicha solicitud
- 5.º Se comienda dar un donativo de
25 pts para las Hermanitas de los
pobres a los fines que intereuan en su
escrito presentado.
- 6.º Se comienda dar 25 pts para la
fiesta de los Banditos.
- 7.º Se comienda dar aviso al Sr. Sepor-
tario para que se encargue del
Procurador de fiestas.
- 8.º Vista la solicitud presentada por
los mayordomos en nombre y represen-
tacion de la musica voluntaria de
la aportacion de 1000 pesetas por el
Ayuntamiento para la musica de
fiestas, se comienda que este Ayunta-
miento satisfará 300 pesetas más que
en años anteriores siempre que los mosos
se comprometan a traer veinte músicos
siempre de cuenta de los mosos la cuota
de los vecinos. En caso de no compromi-
tarse a tales condiciones, este Ayun-
tamiento no abonará el aumento mu-
cionado

8: Se acuerda que en la próxima se-
sion se trate de la reparacion fre-
cuia del balcon de la sala del Regu-
lamento.

Con lo que se dio por terminado
el acto del que se entiende la presen-
te que firman los asistentes con el
Sr. Alcalde y Secretario de que con-
testo.

El Alcalde

[Signature]

Antonio Rosuel

[Signature]

Alejandro Ercilla

[Signature]

18
Señor del día 15 de agosto de 1943

En la Sala Comunal de
Monreal a quince de agosto de mil
noventa y tres, reunido
el Ayuntamiento bajo la Presen-
cia del Sr. Alcalde Don Edmundo
Saharín y a las tres horas
y adoptándose los siguientes acuerdos:

Vistas las reparaciones que se hacen
precisamente en el balcón de la Casa Comu-
nal, se acuerda llevar a cabo los trabajos
encarrendados a los prácticos Don
Agustín Gopora, Angel Gopora y
Manuel Arce, los que a la vez rea-
lizarán las reparaciones precisas en los
puntos de los balcones y pintarán di-
chos puntos.

Se acuerda proceder al arreglo
de la sala Comunal y excusos
de la mañana.

Se acuerda adquirir un espejo
para dicha sala.

Ordo que se dió por terminado
el auto del que se trata de la pre-
sente que firmaron los señores con
el Sr. Alcalde y Secretario el
que certifica. El Alcalde



Manuel Arce
Agustín Gopora
Angel Gopora

Señor del día 2 de Septiembre de 1943

En la sala municipal de Armañal a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres primera convocatoria se reunieron los Srs. Concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Benigno Labiano Nagore dando comienzo al acto a las diez y siete horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

1º Hacer el Rol de vacuno, cuyo cobranza se hará en dinero.

2º Se acuerda continuar la prestación de S. Jesús Muzúe dando 75 pesetas para las reparaciones que se intentan en el Cuartel en la instalación de la frepa. don del guardia Francisco Benito Gil.

3º Visto el recurso de reposición entablado por el vecino S. Angel Leguía Lecumberri contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 25 de Julio pasado por el que manifiesta no estar obligado al pago del pastor nombrado para las vacas por razón de ser lechudas, y examinadas las condiciones establecidas para el nombramiento del citado pastor en las que se establece, estar obligados al pago todos los ganaderos que posean vacas y se aprovechen de las hierbas aunque no vayan bajo la custodia del pastor, considerando que hay otras vacas de igual clase, que no se han aprovechado de las hierbas, en la forma que

18
Segun el voto de los caudales, han
venido pidiendo los del Sr. Equina, con
todo su numero y afluencia, se acuerda
continuar el rastro cutabado y en con-
secuencia participar al Sr. Equina
que va obligado al pago del pas-
tor en la forma que se le envia
anteriormente.

1.^o Se acuerda declarar en vigor
para las fiestas, las minutas o reducciones
que rigen en el año pasado, aproba-
das en sesión del 6 de Septiembre pasado.

Con lo que se dió por terminado el
voto del que se trata de la puente que
firmaron los asistentes con el Sr. Alcalde
y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

[Signature]

Don Juan Torreal

[Signature]

Don Juan Torreal
[Signature]

Señor del día 3 de Septiembre

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Monreal a tres de Septiembre de mil novecientos diecinueve y tres reunidos los Sr. Concejales D. José Fructuosa del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Lebrija Mayor, se celebró sesión ordinaria dando comienzo a las dos horas y a despidiéndose las siguientes acuerdos:

1.º Unificar como prácticos a D. José Aquilino Goyena y Angel Goyena para que en unión del Sr. D. Juan del Ayuntamiento hagan el presupuesto de las obras que son necesarias en la casa de la S.ª Práctica en cuyos trabajos trabajará parte, los dos prácticos y el Alguacil Sr. Solina

2.º Se acuerda publicar un bando prohibiendo el Fuego de castaño y fuegos durante las fiestas

En lo que se pide por terminado el acto del que se entiende la presente que firmen los concurrentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde
Antonio Borral

Antonio Borral

Alfonso Borral

Señor del día 3 octubre 1943

En su honor a tres de octubre
de mil novecientos cuarenta y tres, y
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Edmundo Soriano se reunieron los
Concejales del Ayuntamiento en sesión. dau-
do comienzo al acto a las doce horas y a-
doptándose los siguientes acuerdos:

1º Autorizar la realización de las
obras de la casa de los Srs. maestros a
D. Angel Gogorza, entendiéndose su voluntad.

2º Imponer como sanción 2 pts por ca-
bese a las venas de Murcia reprimidas por
el guarda en el término de esta Villa.

3º Se acuerda aprobar la solicitud de
D. Segundo Cruz, en la que intere autorización
para instalar un grifo en un retrete.

Con lo que se dió por terminado el
acto del que se entiende se desprende que
firmen los señores con el Sr. Alcalde
y secretario de que certifico

El Alcalde

Antonio Soriano

Señor del día 3 octubre 1943

Señor del 16 de Noviembre 1943

En Luoreal a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los Concejales del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Sabiano, se celebró sesión ordinaria, dando principio al acto a las doce horas y adoptándose las siguientes acuerdos:

1º Que se comuniquen a los Ayuntamientos comprendidos en la Demarcación de la Guardia Civil de Luoreal, para que en término de 8 días manifiesten la cantidad con que han de contribuir para la construcción del Cuartel.

2º Se acuerda formar divisa a interés para satisfacer los gastos de las obras en la casa de los señores, siendo la causa de esta resolución, la de no haberse verificado la subasta con la que se han de obtener los ingresos que paguen frente a los gastos ya indicados.

3º Ante la solicitud de D. Alejandro Sabiana de Villara, por la que pide que se ponga un cerco a cierta villa frente a una casa que amenaza ruina, solicitando la intervención de este Ayuntamiento para obligar al dueño de la casa ruinosa a que la ponga en condiciones y evitar perjuicios, se acuerda comunicar al dueño para que practique las medidas proceden-

Comun
nico de

tos.

1º Vite la solicitud de S. Valentin
Elsari pidiendo un puerto comunal, se
amende advertir, la solicitud por no
estar cerrada en tiempo oportuno.

5º Vite otra solicitud de S. Angel
Gonzalez interponiendo que el Ayuntamiento
debe le vende la cantidad de sol-
daduras que posee, se amende no
acceder a la solicitud.

6º Se amende advertir la so-
licitud de S. Angel Equiza sobre
las vacas.

Con lo que se dio por terminado
el acto del que se trata se precate
que firmen los asistentes con el
Sr. Alcalde y Secretario de que
certifico

El Alcalde

[Signature]

Antonio Bonal

[Signature]

[Signature]

Señal del día 2 Enero de 1944

En Promesa a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro previa convocatoria curada al efecto se reunieron los Concejales del Ayuntamiento en sesión, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Sabiano dando origen en el acto a las doce horas y treinta y dos de los siguientes acuerdos:

Primamente se acordó formar las listas de Beneficiencia del año actual incluyendo en las mismas a los siguientes individuos:

- 1º Tomasa Berlequi
- 2º Lorenas Carbillas
- 3º Juana Laube.

Visto el merito presentado por la Guardia Civil de este Puerto, por el que intercede la inclusión en Beneficiencia de los guardias y familiares de los mismos, de conformidad con las disposiciones generales a que aluden en el referido escrito, resultando que el asunto ofrece trascendencia e importancia económica, mientras que los preceptos legales citados no son de aplicación a los Ayuntamientos de Navarra que tienen facultad potestativa para extirpar o disminuir las volutades de este naturaleza. Por tanto los apartados del artículo 183 del vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra por el que se rigen los Ayuntamientos, en el aspecto económico, se acuerda, que la resolución de este asunto, sea continuada por la

Punto de Virtudes para que en consecuencia se determine si ha lugar o no a la inclusión de la Guardia Civil en las listas de Beneficiarios

comuni-
cado.

Vista otra solicitud del vecino D. Félix Gao por la que pide la parcelación de la finca que fue de Martín Zabala, resultando que dicha parcela se halla vacante. Y considerando que la adjudicación venal va en beneficio económico del Ayuntamiento, se acuerda extirpar la solicitud, concediendo el disfrute de tal parcela al interesado.

comuni-
cado.

Vista la instancia que presenta D. Martín Zabala en suplica de que le sea adjudicada la declaración venal de este municipio y en consecuencia los terrenos comunales que le correspondieran en este caso. Considerando con referencia al primer punto solicitado, que no tiene fijada su rendición legal, como lo determina la Vigente Ley Municipal, y en cuanto al segundo apartado, también ^{no puede} formular legalmente su petición de comunes, de conformidad con el Vigente Reglamento de Administración. Vista los referidos textos legales, se acuerda desestimar su solicitud.

Con lo que se dio por terminado el auto del que se trata en la presente que firmen los señores concejales y el alcalde y secretario de que certifico.

El Alcalde

Felipe de los Angeles ...

Señor del día 7 Enero 1944

En la Sala Comunal de Monreal a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, previa convocatoria suelta al efecto, se reunieron los Concejales del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo La. Ciano Pagore, dando comienzo al auto a las doce horas y tratándose de los siguientes asuntos:

1. Vistas varias denuncias presentadas por el guarda y hechas a varios vecinos por concepto rano, de las que reitera las veces se ha dado cuenta a los interesados, conminándoles al pago sin que hasta la fecha hayan sido hechas efectivas la mayor parte de las denuncias por parte de los interesados. Se acuerda nombrar agente ejecutivo a Sr. Ceofilo Munarín, para que cutable el procedimiento y proceda al cobro por la vía de oficio.

Con lo que se dio por terminado el auto, del que se cutable la presente que firmen los señores con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Antonio Tejera

Quime

Alejandro Brilla

Señor del día 16 de Enero de 1914

En Juntas a día 7 de Enero de mil novecientos catorce y cuatro y feria legal convocatoria se reunieron los Concejales del Ayuntamiento en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano Trujillo, dando por finis al acto a las doce horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Visto el escrito del Sr. Comandante del Puerto de la Guardia Civil por el que interese el blanqueo de las habitaciones del Cuartel, por usarse a hacerlo el dueño del mismo, se acuerda que tal blanqueo se lleve a cabo a costa de este Ayuntamiento.

Vistas dos facturas del alumbrado público una de 1.732'50 pts y otra de 222'70 pts por material, se acuerda hacer libramientos.

Comunada → Visto la cuenta de trabajos que presenta al Ayuntamiento en el 4º trimestre Don Martín Salinas y Cuarte, por importe total de 470'50 pts, y examinado detenidamente su contenido, se acuerda hacer cortar los siguientes reparos:

1º En la partida de hacer dos mureos para la puer y colocarlos, se observa exageración en la cantidad de 51 pts que suma esta partida, y tiempo empleado.

2º En la partida de trabajos en la calle de Uiz, igualmente, se observa, que no guarda relación, la obra realizada, con el tiempo y forma los contados, siendo esto exagerado. y

3º Igualmente se observe irregularidad en el libro de cantidades divergadas por arrendamientos oficiales inherentes al cargo de Alcaide del Ayuntamiento y juzgado municipal.

En consecuencia de lo cual, se acuerda: Comunicar al Sr. Alcaide: 1º Que rectifique la factura o cuenta presentada y 2º Que en lo sucesivo deberá abstenerse en absoluto de realizar ningún trabajo que previamente no sea acordado por el Ayuntamiento.

Comun
mucho

Entendido este Ayuntamiento de que el vecino D. Matías Navarro ha procedido con ocultación en su declaración de ganado lanar, tanto en lo que afecta a las hierbas como al catastro, de cuyas gestiones practicadas por el Ayuntamiento, resultase no caberlas declaradas, se acuerda:

1º Proceder a cobrarle las hierbas de 200 cabezas desde junio próximo pasado en vez de 160 que fuise declarada s. y

2º Imponer como multa del ganado oculto la cantidad de 100 pesetas. por cuyo concepto se acuerda hacer los respectivos cargamentos.

Se acuerda finalmente comunicar a la Junta de aguas del Ayuntamiento de Huesca, haciendo partir el agrandamiento de este Ayuntamiento por el suministro del material de aguas hecho al mismo.

Con lo cual se dio por terminado el acto del que se extiende la presente que firmaron los asistentes con el Sr. Al-

18
salde y Secretano de que certifico
El alcalde

Alexandro Gudi

Francisco Sabrin



Antonio Rosal

Antonio Rosal

Señor del 9 Febrero de 1944

En suural a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro y jurisdicción legal convocados al efecto, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de Sr. Edmundo Sabiano, los Concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria, dando equívoco al auto a las diez y nueve horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

1º Se acuerda señalar el día once de los corrientes a las tres de la tarde para la revisión de las cuentas de 1943 por la Villa.

2º Se acuerda que de igual forma se proceda a la revisión y rotación de presupuestos del año actual el día 12 de los corrientes a las 10 de la mañana.

3º Visto el recurso de reposición interpuesto por Sr. Santos Ramírez contra acuerdo del Sr. Ayuntamiento de fecha 16 de los corrientes por el que se le comunicó la existencia de 200 cabesas lanares en resaca 160, a los efectos de suelta. Resultando de tal recurso que de las 160 cabesas 130 las tiene en su domicilio y las restantes en la Plaza. Considerando que si bien puede tener en cuenta el número de cabesas, no obstante, el hecho de tener parte del ganado segregado en la Plaza, constituye una infracción de las ordenanzas municipales suponiendo cierto malicia por parte del interesado, se acuerda:

1º Aprobar el número de 160 cabesas lanares que se fueron contadas a los efectos del

10
pago de tributos. y 2º: Dejar subsistente el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 16 de Enero pasado; a partir de 2º referente a la multa de 100 pesetas impositas por el ganado sueltado.

4º Se acuerda publicar un bando haciendo constar la obligación en que se halla cada vecino de dar cuenta al Ayuntamiento dentro de las 24 horas siguientes del ganado que se importe, so pena de aplicar a los infractores las sanciones correspondientes.

6º Enterado el Ayuntamiento de que el vecino Francisco Prieto ha importado ciento un número de leñeros, se acuerda proceder a controlarle para proceder en consecuencia.

7º Visto el recurso de reposición presentado por Don Sebastián Salicrú, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 16 de Enero solicitando la aprobación de su factura por importe de 470'50 pts del 1º trimestre de 1943, se acuerda que dicho escrito y factura que obra en poder del interesado, pase al examen y aprobación de la Junta si así procede.

8º Visto se solicita de Don Eusebio Goni en suplia de que se sea concedida una vara de olivo para carro, de las dimensiones que señala en el adjunto certificado del practico de este localidad D. Aquilino Gogorza, se acuerda acceder a la solicitud en la forma que previene el Reglamento de administración Municipal de Navarra

Comunicado

9.º Vista la solicitud del vecino Don Francisco Salinas por la que pide al Ayuntamiento su intervención para evitar que las gallinas del vecino Felice Jaco salgan a su sembrado, mientras aquel no haya nacido, se acuerda: 1.º Comunicar a D. Felice Jaco, que se abstenga en absoluto de dar suelta a sus gallinas durante el tiempo en que el sembrado corre el peligro de ser malogrado por las gallinas y 2.º Que en caso de no cumplir esta obligación, en lo sucesivo le serán aplicadas las sanciones pertinentes a razón de 0.10 pts por cada gallina, pasando al quindá el acuerdo de que se pida y denuncie, a las que se hallen en los sembrados.

10.º Vista el Oficio de la Administración del Hospital, por el que interesa informar la situación económica del enfermo José Jordani de Torre, se acuerda manifestar a dicha Administración que tal enfermo no reside en esta localidad desde hace algunos años, por razón de haber estado empleado por cuenta del Estado en Madrid, desvinculando por tanto este Ayuntamiento los datos que se piden y situación económica del enfermo.

11.º Vista cuenta al Ayuntamiento del libro que se interesa adquirir titulado: "Contenido de la Guardia Civil" por importe de diez pesetas, resultando que en el punto municipal no aparece cantidad consignada a tal fin, se acuerda no adquirir dicha obra, ya que el Ayuntamiento no se

80
halla fallado por razón de no figurar
en presupuesto.

12^a Vistas tres demandas presentadas por el
Quinde contra los vecinos Comités Amancece
por tener 227 cabras lanaras en el cortado
de "San Guibel" cuyo importe es de 54 pts;
cuya demanda fue hecha el 16 de Enero pe-
nado; otra contra Matías Narraiz de
720 pts, hecha el 23 de Enero por tener 136 ove-
jas, 4 cabras y un animal, en la finca de valle
de Santa Cruz; y otra contra José María
Beorlegui por importe de 3 pesetas hecha el
día 23 de Enero por tener 60 ovejas en un
sabrado de San Juan Alvaro. Se acuerda
cumplir comunicación a dichos vecinos dándoles
un plazo de 48 horas para pagar-
los, advirtiéndoles que pasado los dos
días, serán trasladados al agente eje-
cutivo para que las cobre con el recargo
conveniente.

13^a Se acuerda unificar vocal de la
Junta de Libertad Vigilada a don Anto-
nio Romal Ruiz como representante
del Ayuntamiento.

14^a Entendido el Ayuntamiento de
la participación que al municipio se concede
por la Excmo. Diputación en el impues-
to de patentes y cédulas personales (que
suprimidos este último). Y considerando que
dicha bonificación se hace como conse-
cuencia del trabajo llevado a cabo por el
Administrador Local (Secretario del Ayun-
tamiento) sin que el Ayuntamiento sea
responsable al absoluto de las cantidades

Comunicado de 17 de
Febrero de 1944

que no fueran cobradas a los parti-
 culares ni de los riegos que por este con-
 cepto se ocasionen al dicho instructor
 y por otra parte teniendo en cuenta
 que la mayor parte de los Ayuntamientos
 ceden a los Secretarios este benefi-
 cio, concurrendo en esta localidad
 al mismo tiempo la circunstancia de
 que el secretario actual desempeña todo su
 celo en bien de la administracion muni-
 cipal, por lo que el Ayuntamiento recono-
 ce su actividad e interés, y como compensa-
 cion a la firma en favor de este Ayun-
 tamiento que he tenido, renunciando la otra
 plaza de más categoria que en la actuali-
 dad he tenido probabilidad de mar-
 char, se acuerda ceder al secretario
 D. Domingo Peña la bonificacion que
 corresponde al Ayuntamiento en el suplen-
 to de patentes, así como las anualida-
 des pendientes de cobro por el mismo
 concepto y Cédulas personales.

15.^o Se acuerda quedar situados del cam-
 do de la Encuesta Definitiva sobre el parte
 ro de las raras en "hac. quibet" en los meses
 de Enero y Febrero.

16.^o Se acuerda comunicar a los Martes
 salinas para que si le interesa proceda el
 blanqueo del Cuartel de la guardia civil
 siendo este nuevo como los que ordinariamente
 se hacen en los edificios municipales.

Con lo que se dio por terminado el
 acto del que se entendió se acuerda que
 firmada los asistentes con el Sr. Alcalde.

08
y Secretario de que certifico.
El Alcalde.

[Signature]

Antonio Bonet



Alejandro Cortés
[Signature]

Sesión del 7 de marzo de 1944

En Juncal a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la legal convocatoria emitida al efecto, se reunió los miembros del Ayuntamiento en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Labra no Sagore. dando comienzo a las siete horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Se acuerda informar a la Excm. Diputación sobre la reclamación que varios vecinos elevan a la misma por motivo de denuncia del guarda quedando en consecuencia aprobada el informe detallado que se envía a la Diputación sobre este asunto.

Sanciones aplicables a las cabras que se encuentran en los huertos.

siendo varios los casos en que el guarda vive sorprendido a las cabras en árboles frutales y huertos, sin que en las condiciones de su nombramiento se halla especificada la pérdida de cuando se trata de suspender cabras en huertos y árboles frutales, considerando que en estos casos los daños son de importancia y en el fin de evitarlos, se acuerda establecer como sanción una multa por cada cabra que sea sorprendida en frutales y huertos.

Se acuerda dar de baja de oficio en el padron de vecinos a Don José Fundación Vitorre dando la circunstancia de hallarse ejerciendo cargos públicos desde hace varios años.

Exiendo conocimiento este Ayuntamiento
de que por el vecino Don Francisco Jara se
ha introducido ganado y resultando por ser
107 cabezas. lanas. se manda proceder a
la liquidación de su valor cobrándole el aumen-
to correspondiente, a las cabezas que sobrepasare
el número contado en un principio, entendién-
dole el oportuno cargamento.

Con lo que se dio por terminado el
acto del que se intentó la presente que fir-
man los señores con el Sr. Alcalde y
Secretario de que certifico.

El Alcalde

[Signature]

Antonio Benal

Alfonso Benal

Alfonso Benal
Sr. 3

Sesión del día 12 de Abril de 1944

En nombre a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, previa legal convocatoria curada al efecto, se reunieron los Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresaran. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabiano Bagore para celebrar sesión y tratar sobre los asuntos del orden del día dando comienzo al acto a las veinte horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Visto el escrito de la Administración de la Prateridad, por el que se interesara evaluar informe sobre la situación económica de Purificación Urz esposa del Guardia Civil 2º Don Jesús Orrero, se acuerda informar a dicha Superioridad que tratándose como se trata de la esposa de un Guardia Civil, este Ayuntamiento no puede emitir el informe de lo que debe contribuir, por desenvolver la situación económica en que se halla, y el jornal que percibe. Si bien se cree que más de los otros reunidos entre los sueldos de este puesto, a juzgar por los signos exteriores; habiendo con todo a su familia que son solamente el matrimonio y la niña que recientemente ha nacido en la Prateridad.

Vistas dos facturas presentadas por Martín Salinas, la una de 136 pesetas por trabajos y suplidos hasta el 12 de Abril, se acuerda extender los oportunos libramientos, refiriéndose la 2ª factura que es de 245 pesetas, a los tra-

bajos de blanques del Cuartel de la Guar-
dia Civil y cal y yeso empleado para las
reparaciones.

Visto el escrito que lleva al Ayuntamiento el
rematante de la taberna Don Felix Abau-
res, manifestando que por el establecimiento que
Don Claudio Saiz posee encastrado en concep-
to de "Bar," se está procediendo a la venta
de vino, sin tener en cuenta lo establecido en
las condiciones aprobadas para el arriendo de
la taberna, ni las que el Reglamento de
industrias determina para ejercer, la que Don
Claudio Saiz ejerce sin hallarse encastrado
por tal concepto.

Resultando: Que dicho Sr. Saiz no
ha tomado parte en el arriendo de la ta-
berna para el año actual.

Resultando: Que no obstante, ha pro-
cedido a la venta de vinos al publico en
el primer trimestre de este mismo año sin
abonar nada al rematante.

Considerando: Que con ello ha infringido
cuanto se halla establecido en las orde-
nanzas municipales que en el orden fiscal
tiene aprobadas el Ayuntamiento, irrogando
prejuicio al rematante, de los que pueden dedu-
cirse perjuicios a la Administracion, los que a
todo esto es preciso evitar.

Se acuerda: Comunicar a Don Claudio
Saiz, la obligacion que tiene de abonar al re-
matante, la cantidad o parte del arriendo corres-
pondiente a este primer trimestre, en que ha
vendido vino, sin abono de ninguna clase al re-
matante, y en mismo abonará en el tiempo

sucesivo aun quando no solicite parte,
siempre que proceda a la venta.

En consecuencia, se acuerda hacer la
correspondiente liquidacion del trimestre
pasado, para que el Sr. Saiz la abone
al Sr. Abaurres en el plazo de quince
dias, siendo este lo que se consigna
a continuacion de este acuerdo.

Liquidacion que se cita:

| | |
|---|-------------|
| Importe el remate anual de la taberna en el año actual | 916'66 pts. |
| Importe la mitad del remate de un tri- mestre | 114'58 pts. |
| Id. la 4 ^a parte de la otra mitad | 28'64 .. |
| Suma | 113'22 .. |

Preventas que debe abonar Don Claudio Saiz a
Don Felix Abaurres, en el primer trimestre
del año actual por venta de vino al publico
en concepto de parte del arriendo.

Vista la letra que se presenta al Ayunta-
miento por Don. Evaristo Sobet por importe
de pesetas 104'60 por las cartillas recibidas al
Sr. Inspector municipal Veterinario, para el fo-
mento pecuario, cuya cantidad ha de ser re-
integrada de los particulares, y considerando
que por este Ayuntamiento no puede exten-
derse el libramiento por tratarse de un concep-
to que no supone gasto ni ingreso para los
fondos municipales, se acuerda comunicar
al Sr. Veterinario, para que proceda a distri-
buir las cartillas sanitarias que tiene en
su poder, a los ganadores de la localidad
a la vez que sobre el importe de dichas car-

tillas.

Entrada la Corporación de la consulta del Guardado Rural Jurado, por la que interina se tome acuerdo sobre la penalidad que ha de imponerse a los que fueren sorprendidos en los sembrados con buyes y caballerías de paso, con elementos de labranza, se acuerda que en estos casos se aplique la penalidad que se fija en las condiciones de guarda en los casos de encontrar ganados en heredad ajena.

Vista la solicitud de Don Claudio Saiz y Comontes, por el que interinan se di solución más equitativa al impuesto del vino que hoy se grave a los establecimientos expendidores se acuerda dar traslado de dicho escrito al Sr. Jefe de Ventas.

Visto el escrito de la Guardia Civil de este Puerto, por el que de nuevo interina su inclusión en beneficencia, considerando que las disposiciones generales son que se base el citado escrito, no son de aplicación en Navarra que tiene su legislación privativa, y visto el acuerdo del Consejo Foral del fecha 6 de Marzo pasado, por el que únicamente hace referencia a los servicios prestados a la Guardia Civil los cuales vienen prestados, se acuerda y por lo que a este Ayuntamiento se refiere dejar sin efecto la solicitud interinada.

Con lo que se da por terminado el auto del que se ratifica la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario

de que certifico

El Alcalde

(Signature)

Anterior Conceal

Alejandro Buitrago

(Signature)

Señor del día 21 de Mayo de 1944

En el Municipal a veinte uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y previa legal convocatoria cursada al efecto, se reunieron los concejales del Ayuntamiento en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Edmundo Sabarín Vergore, dando origen al auto a las tres horas y adoptándose en los siguientes acuerdos:

comunicadas

Primamente fueron examinadas varias denuncias presentadas al Ayuntamiento por el Guarda Rural de esta Villa don Enrique Sánchez Torante. Y como trámite previo, se acuerda cursar un oficio a cada uno de los denunciados para que paguen en término de 48 horas, pasado el cual no se les comunicará nuevamente por este Ayuntamiento, y promanar a la jurisdicción de otras autoridades del.

Visto el escrito de la Administración del Hospital por el que peticiona informes referentes a la cuota que puede contribuir por sus sectores

cial el enfermo Victorino Currells Lando, hijo de Sebastián y de Juana, se amolda que puede sufragar íntegramente todas las costas ordinarias.

Visto otro escrito de la misma procedencia con relación a V. José Peregrini Lando, se amolda informar que puede contribuir con la cantidad de cinco pesetas de años.

Visto el escrito del Párroco de San Andrés (Inm. de.) solicitando una limosna para la reconstrucción del templo parroquial destruido por los rojos, se amolda contribuir con la cantidad de diez pesetas.

Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento de la Cofradía de San Gregorio Ostense, indicando sea aceptada la invitación que se hace de llegar la Cabeza de San Gregorio en la presente primavera a este Ayuntamiento Municipal, como anteriormente se ha-
cía para bendecir los campos, se amolda, que este Ayuntamiento se ponga de acuerdo con el Sr. Párroco, en el fin de organizar la fiesta en que ^{la fecha} las reliquias del Santo hayan de llegar a esta localidad, para lo que este Ayuntamiento parte de buen grado se conforma.

Se amolda extender libranza por importe de 2.15 pesetas según factura de Sr. Angel Girona, mareo, por el arreglo del Monumento.

Visto la instancia de Don Montués D. Calva por la que pide la adjudicación de un huerto comunal que anteriormente se llevó el 7 que en la actualidad se halla

inculto en el término de los huertos
se acuerda acceder a la solicitud, siem-
pre que se pague 25 puentes, como los de-
más vecinos.

Vista la instancia que presenta Don
Claudio Saes solicitando el derecho que
le corresponde en la parte correspondiente a los
impuestos que percibe según el condiciona-
do el rematante de la Haberna, toda vez
que Don Claudio Saes viene abouando
de determinada cantidad como par-
ticipación del remate. Conduciéndose
muy junto, que si Don Claudio Saes está
obligado a las cargas por abono al rema-
tante de la parte del arriendo, debe tener y
tener igualmente derecho a los beneficios
que el rematante tiene derecho a perci-
bir, se acuerda, comunicar a los partes
interesadas el derecho que le corresponde a Don Clau-
dio Saes de percibir los beneficios del im-
puesto en la cantidad proporcional a la
participación que entega al rematante.

Habiendo quedado rematado el
arriendo de la casa por parte del rema-
tante Sr. Gabriel López Gallego, se acuer-
da anunciar lo subscrito en los mismos
condiciones para el día 11 de junio proxi-
mo, y que la fianza de 500 puentes que
corresponde al contrato rematado, ingre-
se en el pontane mediante cargarene.

Con lo que se dio por terminado el acto del
que se trata de lo presente que firmaron los
arbitros como el Sr. Alcalde y secretario
por de que certificar. (Se vuelve

anunciado

El Alcalde

~~Almendra~~ ~~Almendra~~

Alejandro Bruti Antonio Escobar

Tomás [unclear]

Señor del 11 de junio de 1944

En Montreal a once de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; y previa legal convocatoria de reunirse los Concejales del Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labrous Sagore; dando comienzo al acto a las once horas y adelantándose los siguientes acuerdos:

1º Se acuerda conceder al vecindario mil cargas de leña de fogares, y quinientas cargas de hoja para el ganado, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Administración Municipal de Margara, comunicando este acuerdo a la prensa de circulación dentro del presente mes.

2º Habiendo quedado dentro la subasta de la casa, se acuerda anunciarla con el 2º de rebaja para el día 29 de los corrientes.

3º Visto el estado en que se encuentra la calle donde se halla el Cuartel de la Guar.

Comunicado
el 17 junio

anunciado
el 17 junio

id

día Civil. por razón de una avería
 que existe en la instalación del agua
 del estado Guantel. por la que se ha
 comunicado pública se halla en estado de avería.
 el 17 junio
 Asimismo, se acuerda cursar una co-
 municación a S. Jemis Maná para que
 proceda al arreglo de tal avería en el pla-
 zo de ocho días. por cada los cuales si
 habiendo efectuado, se proceda al arreglo
 por el Ayuntamiento, a costas del Inten-
 dante.

1.º Se acuerda quedar retirados del
 libro de la Causa diputación, por el que
 se tratada el acuerdo de la avería res-
 pecto a la demarcación ^{de la propiedad} hecha por este Ayun-
 tamiento para dejar en efecto la adquisi-
 ción del Partido medio de Sangre en el
 de Inmortal.

5.º Se acuerda igualmente quedar exte-
 rados del libro de agradecimiento del Ce-
 nente General los autos dirigidos a este Ayun-
 tamiento, como consecuencia de la felicita-
 ción que este Corporación le cubrió por su
 arribo a este General.

6.º Visto el escrito de reprensión que interpuso
 ante este Ayuntamiento, el vecino Don Romual-
 do Beay, juntamente con una declaración ju-
 rada de la que se hacen varias fincas, que
 el que se expone en ser fuerte la denuncia for-
 mulada por el Quable Ruzal suado de esta
 villa, hecha a los censos propiedad del recu-
 rrente el día 12 del mes de Abril, en la
 finca de San Antonio Arisaca próxima
 a las vias de tullar. Toda vez que se afirma

comunicada
 el 17 junio

que los ayndos. ni estaban ni habian estado
portando en la estado de libertad; por
lo que se pide al Ayuntamiento. se sepon-
ga de su ayuntamiento del día 21 de Mayo para
de adelante tal denuncia.

Considerando: Que con el estado
recorro. no ha logrado disminuir la esta-
do de denuncia. es lo que el quando se man-
tiene firme. constituyendo la prueba plena
de la existencia de los ayndos; mientras
que el recurrente aporta una serie de
testigos; a los que no se les concede validez.
unos por mala fe y otros por incompatibilidad.
tanto unos. por cuanto
se declara. que los aludidos ayndos
ni estaban ni habian estado en
el sembrado de referencia. viéndose ecle-
ramente que en la declaración se fal-
ta a la verdad al decir que ni habian
estado. pues este Ayuntamiento es testigo
personal de que habian estado. consideran-
do. que lo que existe. es únicamente el
espíritu de quitar autoridad al quando
se ^{que} se denuncia esta circunstancia en los
muchos casos en que actúa. fraudando la posición
los denunciados. de no pagar los ayndos.
aunque comprendan la justicia. y por otro
lado. los perjuicios que se irrogan a la ad-
ministración. en virtud de lo impuesto. se
aynde: no queda a lo que el h. ayndos
interese en su escrito. quedando desvirtuan-
do su recurso. y por consiguiente en la obligae-
ción de satisfacer lo multa. correspondiente de
tal denuncia.

7^o Vista de instancia de Don Manuel Sa-
linas, por lo que, voluente se le entienda
un libramiento por los 50 pts que se hallan
comunicado
el 17 junio
puntos para limpieza del patio
dicho, se acuerda lo siguiente:

Que las referidas 50 pesetas, se verán
apoyadas por trimestres vencidos en la
parte que corresponde a cada trimestre
siempre que satisficre, haber verificado
la limpieza del patio dicho, todos los días
de quincena, dejando de percibir, la
cantidad correspondiente al trimestre
en que se obviare, no se haya ateu-
dido debidamente a esta obligación.

8^o Se acuerda entender libramiento por
importe de 320'35 pesetas por el gasto de
Santa Cruz de Mayo.

9^o Se acuerda entender igualmente
libramiento por importe de 394'90 pts. a
que ascienden los gastos de marcación
de mayas.

10^o Se acuerda entender otro libramien-
to a Don. Valentin Elizari por importe
de 90 pesetas, por trabajos en el alum-
brado público.

11^o Vista de solicitud que eleva a este Ayuntamiento el Sr. Manuel Don Saturno de
comunicado
el 17 junio
Caylo, por lo que intencio se le de el au-
puerto del punto titulado "del Maestro"
por condonar, le fortuace. Resultando
que el citado punto se halla actualmente
desembrado, sin que al proeedor pueda pri-
vamente del derecho que le ante a le que-
tar la corcha en el tiempo que el Regla

evento de Adjudicación señalada.

Considerando: Que si bien dicho punto, lleva el título, "del maestro" no es porque le quite tal derecho de usufructo, lo que se trata de un terreno comunal ubicado en las mismas condiciones que los demás, sometido igualmente al pago, rasgo por lo que puede o no corresponderle, pero que en atención a que el Ayuntamiento ha llegado a tener consideración al maestro, concediéndole el ya repetido punto, es sin duda la causa de que lleve el título aludido. En consecuencia de lo cual expuesto, se acuerda:

1º Comunicar al Sr. Maestro, que en el ahora el momento de solicitar el punto que interesa, como tampoco otra clase de terrenos, ya que los solicitudes fueren que formularse en la 2ª quincena de agosto.

2º Que oportunamente, este Ayuntamiento lo estudiará el asunto referente a concederle si así, puede el indicado punto, para lo que en la época señalada deberá renovar la solicitud que hoy interesa, con el fin de no parar por desaparecidos.

12º Visto el escrito que presenta Sr. Felice Abaurrea, rematante de la Taberna, por el que manifiesta al Ayuntamiento la circunstancia de que por el "Centro Recreativo" se está vendiendo vino al público, se acuerda comunicar al Sr. Abaurrea, que en lo sucesivo, presente denuncias individuales, exponiendo al Ayuntamiento el día y hora en que el caso

comunicado
el 17 junio /

veudo vias y personas o personas a quienes se
ha vendido; para que este documento
pueda servir para probar la vera-
cidad de los sumarios y obre
en consecuencia.

Con lo que se dio por terminado
el acto, del que se extiende la presen-
te que firman los asistentes, con el Ay.
Ayuntamiento y Secretaris de que certifico.
El Alcalde

[Signature]

Antonio Rosca

[Signature]

Alejandro Corti

[Signature]
Juan Manuel
No

87
Señal del día 15 de Agosto de 1944

En la Villa de Moremal a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro según legal convocatoria se reunieron los Caballeros del Ayuntamiento en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Fabiano Magore. dando comienzo al acto a las tres horas fijadas en la convocatoria.

Seguidamente se dió lectura de todos los asuntos del orden del día y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Vistos varios asuntos procedentes de la administración de los Establecimientos Beneficorros Provinciales, por los que se interinca en suar informes económicos referentes a los enfermos. Trinidad Veracruz. Felisa Lavante. H. y Miguel Cuumbeni. se acuerda que las familias de tales enfermos puedan contribuir con las cantidades siguientes:

La familia de Srta. Felisa Lavante, con 4 pesetas limpias

La de Trinidad Lavante, con 5 pesetas.
Y además estos dos deben satisfacer la cuota que la Administración señale al Ayuntamiento.

Con relación al enfermo Miguel Cuumbeni, ingresado en el Manicomio de Barrera se puede informar que su hermano Pedro puede contribuir al gasto que su hermano pague en el manicomio, por contribuir a dicha familia comprendida entre la clase media de la localidad.

2^o = Se acuerda que la subasta de bayas autorizada por la Excmo. Diputación, fue en los lugares del día 17 de Septiembre a las 12 horas, para lo cual se invitaban los correspondientes anuncios en el B. Oficial y periódicos locales. En cuanto a las subastas que han de regir sobre las sueltas de las dos subastas anteriores, siendo de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en la subasta.

3^o = Visto el escrito que eleva a este Ayuntamiento el Sr. maestro Don Juan José Carlos, dando cuenta de la necesidad urgente de reparación de un tabique de unos 6 mts. que se halla en la capera de la casa en que vive, se acuerda proceder a dicha reparación por cuenta del Ayuntamiento, para lo cual se darán las órdenes oportunas al práctico que ha de llevar a cabo la obra, en la forma que conviene a los interesados. Dicho práctico deberá ser del vecino de esta villa Don Angel Gogora mancego

4^o = Visto un escrito del rematante de la taberna por el que da cuenta de los fructos de cañas en que se vive procediendo a la venta de vino y licores por la sociedad "Canta Raveato, v.o. ó Canino de momeal." Y considerando que este caño no se halla facultado para ello. Toda vez que la sociedad, en este concepto por el que se halla facultada, se cumple, comunicando al Canino de momeal, que se abstenga en absoluto de efectuar venta alguna de público de vino y licores.

87

3º: Visto un escrito del Sr. Comisario Intero-
tor del expediente de amantillamiento de
la Guardia Civil de este punto, por el que
se cuenta de la imposibilidad de edificar
el cuartel, con arreglo al plan anterior.
Toda vez que las cantidades ofrecidas por los
Ayuntamientos, no son suficientes para cubrir
el cuantía de 50.000 pesetas que se pide,
en consecuencia de lo cual, se hace una nue-
va proposición, con sujeción a otro plan, en vi-
tud del que se pide, el valor de 32.000 pesetas.
Resultando que este Ayuntamiento, desde
el primer presupuesto hizo el mayor esfuerzo e-
conómico, por el que se obligó a la aportación
del valor de 10.000 pesetas, mientras que los
demás Ayuntamientos solamente aporte-
ban cantidades notoriamente inferiores, no
siendo posible llegar a los 50.000 pesetas, con
graves dificultades. Y que las cantidades ofrecidas
si se quisiera cubrir la que se propone
con arreglo al nuevo plan. (32.000 pesetas) —
Considerando: Que si bien este Ayuntamiento
tiene agotadas sus posibilidades económicas
para aportar mayor cantidad, sin embar-
go podría cubrir la diferencia hasta los
32.000 pesetas, siempre que el Ayuntamiento
de Valle Clara contribuyere con una canti-
dad análoga a la de este punto e Jazgo-
rudos; Toda vez que hasta la fecha, no ha
aportado cantidad alguna, se acuerda:
1º Que se comunique a todos
los Ayuntamientos que ofrecieron cantidad
desconocida alguna, para que se
ratifique su contribución. Y

2.ª Que una vez habido cuanta en el Ayuntamiento de las caudalades que se hallan hechas, se eme una comunicación al de Elora, para que si lo considera procedente aporto la diferencia, que no sea sin duda mayor que la aportación que promete Valle Rueda e pagando de

3.ª Que una vez sean practicadas estas diligencias se comunique definitivamente el resultado al Sr. Excmo. Intendente Jefe de los Tor del Expediente.

6.ª Se compra extendido libramiento de 259.80 reales importe de una factura que presenta Don Juan Antonio Salas, comprador de la hato de ansalaves hecho en los caminos del Camino el día 23 de Mayo, y gastos de viño, conveuto etc. en plegado.

7.ª Finalmente, se ha supuesto el peligro que corre en la localidad el uso de coches durante los fiestas próximas, toda vez que en las iras de tulla hay bastante paja de paja y podría profanarse vicualias. se quanda prohibir en absoluto el uso de coches, y que a los infractores se les aplique las sanciones que fueren de que vieran lugar a pauto de la responsabilidad criminal o civil en que incurriese.

Con lo que se dio por terminado el auto del que se continúa la pauto que finca en los autos con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Alexandro Dotti

Antonio Romoal

Excmo. Sr. Intendente Jefe de los Tor

Señor del día 3 de Septiembre de 1911

En formal a tres de Septiembre de mil novecientos once y cuatro reunido el Ayuntamiento en la Sala Comunal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Sabido, celebró sesión dando comienzo al acto a las doce y media horas y se adoptaron los acuerdos siguientes:

- 1º = Se acuerda satisfacer en adelante por el prediador de fincas 75 por ciento anuales.
- 2º = Visto un escrito del Párroco en el que da cuenta de la factura presentada por el práctico que ha llevado a cabo las reparaciones en la casa Parroquial y que asciende a pesetas 312 con 90 cms. el cuyo escrito pide al Ayuntamiento sea abonada la cantidad que estime conveniente. Se acuerda abonar la mitad del importe de tal factura, para lo que se extenderá el oportuno libramiento por importe de 156'45 pesetas.
- 3º = Se aprueba la factura de Martín Salinas por importe de 62 pesetas por las reparaciones en la casa de los maestros (su fábrica)
- 4º = Visto el escrito de la administración del Hospital por el que se pide información sobre lo que debe contribuir diariamente la familia de Simón

Tabalca por orden de Rafael
en el Hospital, se acuerda sea
la cantidad de 9 pesetas dia-
rias

5.^o Visto el escrito que presenta la
Junta Directiva del Casino de Mon-
real en el que denuncia que por
el remanente de la tabaca no
se cumplen las condiciones del arren-
do, se acuerda enronle comunicacion
para que cumpla el condi-
cionado.

6.^o Se acuerda publicar un bando
en el que se recuerden las ordenan-
zas municipales de años anteriores
para la buena armonia duran-
te los fiestas y prohibicion del uso de
cohetes y eldamentos explosivos, asi
como ordenando la limpieza de
calles.

Con lo que se dio por terminado
el acto del que se entiende la pre-
sente que firman los asistentes con el
Sr. Alcalde y Secretario de que con-
ticipio

El Alcalde

Señor del día 14 de octubre de 1944

En la Sala Comunal de Honor-
real a catorce de octubre de mil
novecientos cuarente y cuatro, reunio-
se el Ayuntamiento en sesión bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde Sr.
Edmundo Soriano, dando comienzo
al acto a las doce horas y adefiniendo
dese los siguientes acuerdos:

- 1.º: Aportar para la Bandera de San
Jedro la cantidad de 900 pesos.
- 2.º: Visto la necesidad de hacer un aprove-
chamiento de lina de fogares en la Har-
coa, y considerando que existe un trozo de
chafarral en estado de decadencia
se acuerda elevar una solicitud a
la Breve diputación interesando la
concesión de tal aprovechamiento, y
en consecuencia proceder a su registra-
ción artificial inmediatamente fo-
do el terreno aprovechado, antes
de hacer la solicitud se acuerda
se traslade una comisión del Ayun-
tamiento al lugar donde se pretende
hacer el aprovechamiento para que
ves la extensión donde se encuentran
los árboles en decadencia.
- 3.º: Visto el escrito de la administración
de la Maternidad por el que se
pide información sobre el costo que de-
be contribuir Vintación Hernández
Adrián, esposa de Louis Vintación,
se acuerda informar con la comi-

tiudad de Cuatro (A) fincas
dignas

4^o: Teniendo en presente este ayuntamiento de que por los operarios que trabajan en el monte de Equironie, se ha cometido una intemperancia en el corte de plantas, en el monte de Mornal, se acuerda que vaya una comisión para hacer el reconocimiento y en consecuencia hacer la fijación de perjuicios a indemnizar a este ayuntamiento.

5^o: Se acuerda hacer las reparaciones primeras en el regimiento de los mendigos.

6^o: Visto el expediente del enfermo Miguel Secumberrí Murui, que se halla recluido en el Manicomio, cuyo expediente ha sido trasladado por la administración a este Ayuntamiento para su informe.

Resultando: Que en dicho expediente se hace la exposición por Don Pedro Secumberrí de que tiene recluido en el Manicomio Provincial de Pinar, un hermano llamado Miguel Secumberrí Murui, que con fecha 16 de agosto de 1944 recibió un traslado de la administración del Manicomio, en el que se dice que la familia de Don Pedro Secumberrí puede contribuir al gasto que sus hermanos causan en el establecimiento, que carece de bienes. Lo

da vez que los que poseía fueron vendidos hace
más de seis meses a excepción de tres cabras una
cerda y lo que gana con su industria de sastre,
con lo que tiene que atender a la manutención de su es-
posa y de sus dos hijos Juan Antonio y Pedro
de 2 años y siete meses de edad respectivamente;
por lo que termina suplicando a la Excm. Di-
putación se sirva tener en cuenta la pobreza del
exponente y eximirle de contribuir a los gastos que
cause en el Manicomio Provincial, por existir
las dos causas previstas en los números 2º y 4º
del artículo 15º del Código Civil; y hace la adver-
tencia de que el recluso ha atentado más de una
vez contra la vida del exponente.

Resultando; Que con anterioridad a la fecha
de haber solicitado la reclusión en el Manicomio
D. Pedro Vecumbori tramitaba la venta de sus bienes
para que no figurase como propietario de los mismos
después de hacer la solicitud, razón por la que
no solicitó la reclusión de su hermano Miguel,
hasta que a juicio del exponente, tenía asegurada
la estancia gratuita de aquel en el Manicomio
por haber efectuado previamente la venta en
cuestión y aparecer en consecuencia sin más
bienes ni medios económicos que los que hace
constar en su instancia.

Considerando: En primer lugar la mala
fe con que ha obrado el exponente y que con
toda la exposición que hace no trata
de otra cosa que de hacer ver su situación
de pobreza y los motivos que estima jus-
tificados para solicitar la reclusión de
su hermano; razón en que se funda para
solicitar la ejecución de pago.

Considerando: Que si bien es cierto que se halla en posesión de documentos Notariales en los que se hace constar la venta efectuada de bienes en favor de su pariente consanguíneo y vecino de esta Villa, D. Amato Sculmbergi, sin embargo no se oculta a este Ayuntamiento que a pesar de las apariencias de legalidad, existe espíritu de mala fe por parte del exposito en particular y no le cabe duda de que se trata de una venta simulada, toda vez que con anterioridad a la fecha de solicitar la reclusión era propietario del hermano del recluso, ser propietario de bienes, en los que la Administración pudiera fijarse para exigirle los gastos de estancia, siendo este el motivo que le indujo para efectuar la operación que a este efecto este Ayuntamiento considera ficticia.

Considerando: Que el recurrente a pesar de la venta efectuada se halla en el pleno disfrute, uso y dominio de cuantos bienes antes poseía, antes de la operación.

Considerando: Que son de aplicación al recurrente en toda su plenitud, las Obligaciones que previene el párrafo 3º del Apartado 4º del artículo 143 del Código Civil, con relación a su hermano Miguel, cuyo ingreso en el Manicomio, fue solicitado por una conveniencia familiar, más que porque hubiera necesidad o pramiente de ello, pues este Ayuntamiento no le considera perturbado mental, sino un tanto anormal, pero sin que haya constancia de que haya atentado, contra la vida de nadie, salvo en algún caso de embriaguez si en tal estado fuese molestado.

podría haber existido peligro, pero no obstante nada ha habido que lamentar con respecto a este punto, antes por el contrario a dicho recluso. Este Ayuntamiento le considera de fácil conducción a la voluntad de una persona, incluso para evitarle la embriaguez, si se ejerce el celo, custodia y trato a que la familia está obligada. Considerando: Que en la presente información se han tenido en cuenta por este Ayuntamiento los principios de justicia y los dictámenes de una Concurrencia crítica.

Se acuerda: Manifestar a la Administración del Manicomio de Navarra, que esta Corporación se ratifica totalmente en su acuerdo de fecha 15 de Agosto pasado, en virtud del cual y del presente se informa: Que la familia de D. Pedro Veleumberrri no puede considerarse pobre, sino que está conceptualizada entre la clase media de la localidad; y que por consiguiente debe contribuir a la totalidad de las estancias de su hermano Orizuel en el Manicomio.

Visto el escrito de la Administración de la Maternidad por el que se reitera informes sobre la situación económica de Bequilda Aldare, se acuerda que puede contribuir con la cantidad de cinco pesetas diarias.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se entiende lo presente que firmaron los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico
El Alcalde
F. J. J. J.

Antonio Bernal *Alfonso Buit*

Señor del 3 de Noviembre de 1944.

En la Sala Comunal de Bernal a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y previa legal convocatoria se reunieron los concejales del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabiano Bernal, para celebrar sesión ordinaria, dando comienzo al acto a las doce horas y tratándose de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria adoptándose en consecuencia los acuerdos siguientes:

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Local de Educación, que se han enmendado en el minuto del acto que se lee al dar comienzo a la sesión, se acuerda:

- 1.º En orden a los salarios de adultos, acordar como retribución al Sr. maestro 60 pesetas mensuales, para que si convida aceptable dicha cantidad, se pague en lo sucesivo a los salarios de adultos en el presente año, de una duración de dos horas diarias.
- 2.º En cuanto a la limpieza de las escuelas, se acuerda emitir una comunicación al abalquivil, para que atienda debidamente a esta obligación, sin perjuicio de proponer a la Junta de Ventosa, las condiciones en que en lo sucesivo pudiera encomendarse el

extenuado y limpieza de los locales y oficinas municipales a otra persona que a tu decir mejor, siendo en las condiciones las siguientes:

1º El extenuado y limpieza de los locales tendrá lugar dos veces por semana.

2º La limpieza de las oficinas municipales tendrá lugar una vez a la semana.

3º En casos extraordinarios, se atenderá a la limpieza tanto de los locales como de las oficinas municipales, siempre que las necesidades lo requiriere aunque fuese más de una o dos veces por semana.

4º Estas condiciones regirán desde el 1º de Enero de 1945.

5º La retribución de este servicio será de 300 pesetas al año.

6º Las obras y demás elementos que se precisen para el extenuado y limpieza estarán incluidos en la cantidad antes citada, es decir que serán de cuenta de la persona que pague el servicio.

7º Se entenderá por extenuado y limpieza, es decir, el barrido del solar, limpieza de cristales, paredes, techos, exámenes etc etc de los locales locales y casa del ayuntamiento.

8º En cuanto a la calefacción de los locales y ayuntamiento, se puede llamar la atención al Ayuntamiento para que atienda debidamente a estos servicios, y en el caso de atender por parte del Ayuntamiento a los mismos, se puede traer varios modelos que hay en el solar y en el

castillo, con el fin de atender a la edificación de los escuelas y Ayuntamiento. Para todo ello se acuerda disponer de pones que los tirue, a arrear y poner a la briga en condiciones de ser consumidos por los entafes.

4.^a En cuanto a la instalación de una escuela en la escuela de niñas, se acuerda enviar una comunicación al Sr. marqués, para que le establezca, con dos bombillas delante las mesas que sea preciso.

5.^a Vista la solicitud que eleva el vecino Sr. Soroto Rabalita, intercediendo que se marque el camino que debe existir para los carros en la cabecera del foto, con el fin de no ser perjudicado en su parcela, que según su instancia se utiliza para el camino de los carros. Resultando: Que la causa de haber quedado inhabilitado el camino en cuestión no es otra que la de haberlo inutilizado los mismos vecinos que entran en las parcelas, es decir el recurrente y Sr. Manuel Jorjue que tienen parcelas en los laterales de tal camino roturado por ellos mismos. - Conside-rando que debe existir el camino correspondiente, se acuerda 1.^a Que marche una comisión del Ayuntamiento a marcar el camino y poner los mojones que deben existir. 2.^a Que también se comunique a los intercedidos Sr. Rabalita y Manuel, que en lo sucesivo, se abstengan en absoluto de roturar el camino, como lo han hecho anteriormente, y que de proceder a ello

serán rigurosamente sancionados por el Ayuntamiento.

6.^o Vista otra solicitud de varios vecinos de esta Villa por la que interceden se practique el sorteo correspondiente en las parcelas del todo para facilitar a los recurrentes las que no se hallan en posesión, Considerando que la petición que formula es extemporánea, se acuerda comunicar a los firmantes esta circunstancia, razón por la que la solicitud no ha lugar e trátese alguno en el tiempo de su presentación.

7.^o Vista la solicitud del vecino D. José ante la que por la que solicita parcelas comunales para destinarse al cultivo agrario, Considerando que no puede tener efecto la petición por ser extemporánea, se acuerda comunicar al recurrente este extremo, poniéndosele de que debe instar la solicitud en tiempo oportuno.

8.^o Se acuerda subarantar las parcelas vacantes de S. parables murillo y de San Sebastián Saiches, así como los puntos de ambos que también se hallan vacantes.

9.^o Vistas varias comunicaciones del Hospital por las que se interese informes de los enfermos allí recluidos, se acuerda informar: Que D. Pedro Lumberti debe contribuir por la estancia de su hermano pequeño con 6 reales diarios.

Que Don Eduardo Amador no puede pagar en este alguno

10^o Visto el escrito de la Administración de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Navarra, por el que prontamente al Ayuntamiento se instruye que debe presentarse D. Angel Gregora solicitando los recursos de la misma reglamentación por sus dos hijos sencillos Práxedes María y María María mandados en 14 de Septiembre del año corriente, a la vez que de dicho escrito se entienda informar sobre la situación económica del recurrente y si a juicio de este Ayuntamiento es oportuno acudir a su solicitud. Considerando: Que la situación económica del interesado, no es ventajosa. Toda vez que depende de un jornal, con que atender a su sustento y el de sus hijos. Considerando que es justo sea atendida su solicitud se manda informar favorablemente y le permite en virtud de lo cual puede percibir los recursos de la misma reglamentación.

11^o Visto la emisión de 100 chq. ps. que se hace a este Ayuntamiento para ser plantados en el año actual, se manda proceder a su recepción y plantado de los mismos, a excepción de los 150 que se conceden a los vecinos D. Joaquín Elizalde, Sr. Juan y Sr. Bruto por hereditarios.

Con lo que se dio por terminado el auto del que se extiende la presente que firmaron los señores Alcaldes y Secretarios de que certificar

El Alcalde
 Fernando Esteban

13
Antonio Roneal

Alejandro Sant.

Antonio Roneal

Señor del 18 de Enero de 1945

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Brouneal a diez y ocho de Enero de mil noventa y cinco se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabiano Steagore, dando comienzo al acto a las once horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

1º: Visto una comunicación del Sr. Maestro dirigida al Ayuntamiento como consecuencia del acuerdo adoptado por el ayuntamiento en fecha 3 de Diciembre sobre el aumento de las clases de adultos, para lo que se designaron 60 puestos mensuales con destino a las clases de adultos, cantidad que fué acordada con el buen espíritu de gratificar la jornada labor que al Sr. Maestro supone estas clases, y si bien no puede aportarse la totalidad que la Junta Superior de Educación indica, que a las escuelas y grandes centros que pujan sobre la municipalidad, no obstante, este Ayuntamiento quiere contribuir a medida de sus posibilidades, no dudando que se aportará todo lo que sea posible.

por el Sr. marqués, sin que se pretenda exigir de este más obligaciones que las que moralmente le asienta como marqués, y que este Ayuntamiento no dude, por lo todo ni en el cumplimiento de las mismas. Considerando aceptable, lo manifestado por el Sr. marqués en el párrafo 2.º de la citada comunicación, se acuerda gratificar con 300 pts los trabajos que hubiere hecho el mismo los señores de aduana (durante el tiempo) sin tener en cuenta los honorarios de duración.

2.º Se acuerda estudiar conqumenes a todos aquellos propietarios de cabros que excedan de cinco según el contrato de pinbas. Formando como base, la relación facilitada por el cabrero Don Fermine Labalde, salvo los casos en que ~~no~~ se hayan hecho transferencias, y de los que este Ayuntamiento tenga conocimiento oficialmente. En cuanto se refiriere a D. Fermine Labalde y como finísimo de facilitar en lo posible su servicio de pinbas, se acuerda no exigirse en este concepto de pinbas por las cabras que posea.

3.º Vista la instancia surtida por varios vecinos del Pungo, por lo que interviene el arrendamiento de los pabados de las cañas en rinas, de dicha calle. n.º 779. Considerando procedente la petición, se acuerda adoptar los medios conducentes para hacer desaparecer el peligro que corre a otros edificios en el estado en que

se encuentran
 4º = En quanto a los informes de los ce-
 feros uqperados en los Establecimientos
 Principales. se acuerda informar a la
 Administracion que los visitare, y al
 spato se acuerda:

Que S. Vicente Pelmaguei puede contri-
 buir con 6 pts diarias.

Que S. Anstano Salinas puede contri-
 buir con 6 pts diarias.

Que S. Jorge Lavante puede contribuir
 con la misma cantidad de seis pesos.

5º = Se acuerda formar los listos de Benefi-
 cencia para el año actual incluyendo
 en ellos a los siguientes individuos:

- 1º Eduardo Berlequi Arizureu ⁽¹⁾
- 2º Eduarda Berlequi Lavante

6º = Visto el escrito del Sr. Alguacil Jose
 Mantec Salinas. por el que manifiesto
 su interés en rescindir el contrato que tiene
 hecho con el Ayuntamiento, en el que se com-
 prometió a la limpieza de las escuelas, ce-
 lebración de los cursos y Ayuntamiento. etc,
 se acuerda formular un nuevo condicione-
 do, separando del mismo el concepto de
 limpieza que será hecha por cuenta del
 Ayuntamiento. De los cursos en curso se
 organizará con independencia el servicio
 de limpieza de escuelas y Ayuntamiento, con
 arreglo a las condiciones acordadas en fecha
 3 de Diciembre quedando como obligaciones
 para el Alguacil, el servicio de folla, y
 lo correspondiente a la limpieza del lave-
 dero y abrevadero, asi como el erbro de

los aguas é inspección de la red de
aguas.

Por los servicios mencionados se per-
cibirán las siguientes cantidades:

| | |
|--|----------|
| Por su cargo de alcaide | 700 pts. |
| .. limpieza del lavadero abrevi- ado. | 100 .. |
| .. lo concerniente al ramo de aguas | 150 .. |
| Suma | 950 .. |

7.º Se acuerda anegar al Secretario del
Ayuntamiento por sus trabajos en el
ramo de aguas 200 pesetas.

8.º En cuanto al presupuesto extraordinario
que se anuncia en la convocatoria se a-
cuerda hacer un proyecto del mismo
en el que se comprendan las necesidades
de cubrir, incluso las 10.000 pts para
el Cuartel, y 20.000 pts para el litigio
del Secretario destituido si fuese
cuyo monto se halle en el supremo.
Aparte de otras atenciones en las calles
edificios del Ayuntamiento etc. por un
importe total de unas 50.000 á 60.000
pts. cuyo ingreso habría de proceder
de un empréstito municipal del
monte Comunal de esta Villa. Se
acuerda someter á la aprobación de
la Junta este proyecto de presupuesto.

9.º Se acuerda fijar un lote para el anuncio
certainos el día medio regulado de un braco-
ro en esta localidad para el año actual.

Con lo que se dio por terminado el
acto del que se trata de lo que se acuerda
firmar los señores con el Sr. alcalde

83
y Secretarios de que certifico
El Alcalde

F. M. M. M. M.

Señor Jefe de Int.

Antonio Bonet

Bonet

Señores del 15 de Abril de 1915

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monreal a quince de Abril de mil novecientos quince. Previa legal convocatoria de reunion del Concejo del Ayuntamiento que almanes se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano en cuyo acto se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Se acuerda informar a la Administracion de los Establecimientos Beneficos con relacion a las ordenanzas de Don Eduardo de Saurin en el sentido de que no puede contraer con cuota alguna.

2.º Se acuerda conceder a Don Juan Salinas la vara de olivos que solicita. Pero debe cumplir en sus tal disposiciones previas el vigente Reglamento de Adm. Municipal de Navarra.

3.º Se acuerda igualmente conceder otra vara de olivos a Don Fermín Erasmu.

4.º Igualmente se acuerda conceder a Jose Ures.

Comunicado
el 20 de Abril

idm 3.º

idm 4.º

Tarasa para certificación de un pacto que
credite los dividendos del anterior.

idem

5: Se acuerda quedar a Don Daniel de la
los otros chopos que solista para repara-
ciones de obra en la casa de su propiedad
en cuyo convenio se observará rigorosamente
los límites reclamatorios.

comunicado

En orden a los comunes de San Juan de
los. Se acuerda comunicar a la villa que
en septiembre entrarán en el sorteo para con-
ceder a los vecinos solitarios.

comunicado

7: En cuanto a los comunes de San Juan de
los y hijo Manuel Murillo se acuerda
no adjudicar a ningún vecino dichos comu-
nes. Hasta el mes de septiembre que en-
trarán en el sorteo, comunicando a los vecinos
que intentasen realizar trabajos en los mis-
mos comunes, la prohibición absoluta de traba-
jarlos.

8: Se acuerda comunicar a Gregorio Gogona
que la rotura que tiene fundada al par-
tejo murillo, porque a prorrato lo que deo-
rponde en el Arca de Verap.

comunicado

9: Se acuerda requerir al Ayuntamiento de San
Manuel Murillo y en consecuencia remitirle
al que se comite heredero de sus bienes
Caudres vecinos de Pamplona re-
quiriéndole el pago de los debidos pendientes.

10: Se acuerda conceder a Don José de la
el puerto de San Manuel Murillo que está
vacante.

comunicado

11: Se acuerda quedar a Don Juan de la
una la casa de olivo que solista en su intestado

de previo los trámites reglamentarios que son previos.

19.- Remiendo conocimiento este Ayuntamiento de que el vecino Don José M^e Aldave tiene pastando en este término municipal, 163 caberas lamares y tres cabras, como procedentes de Andaraín y 21 lamares que le corresponden Don Francisco Eizopaga vecino de esta villa, que hacen un total de 184 caberas lamares y 3 cabras.

Resultando: Que Don José M^e Aldave tiene huibas adquiridas para 145'50 lamares, se que cuenta en la declaración que tiene presentada al Ayuntamiento en fecha 22 de Julio de 1944, en la que cuenta la relación de huibas procedentes del común y de particulares de que es pose. siendo esta la siguiente =

| | |
|--|--------|
| Procedentes de su vecindad tiene huibas para caberas | 11 |
| De la vecindad de Aquilino Gogona | 11 |
| De la vecindad de Angel Pagan Eguira | 11 |
| De procedentes del común concedidos | 51 |
| De la propiedad de D. Angel Eguira | 20 |
| De la vecindad de D. Pedro Leanduberi | 11 |
| De la propiedad de D. Santos Zaballita | 6'50 |
| De la vecindad de dicho señor | 11'00 |
| De la propiedad de Robertiano Aldunate | 2'00 |
| Del común de Justo Cortés | 11'00 |
| Que suman caberas | 145'50 |

Conduciendo: Que la precedente relación se ajuste a las condiciones de huibas a probadas por la M. J. Junta de Huiberos de esta villa, en las que se establece el límite de caberas que pueden pastar en los huibos comunales y particulares, y que los vecinos ganaderos, dentro del

plazo previamente señalado dicho cuente,
al Ayuntamiento del número de caberas pa-
ra las que habian podido adquirir hiebas,
quedando en otro caso obligados los gana-
dos a unirse del ganado precedente, des-
pués del transcurso de 3 meses que se dio para
esta operacion.

Considerando: Que don José M^o Aldave
presentó su declaración de hiebas para el gana-
do reclamado anteriormente, siendo este por con-
siguiente el n.º de caberas que pueden pagar con-
forme a su derecho, en el término de promeal
y que en cambio no puede disponer de las 184 ca-
beras lavares en las que resulta un exceso de
38.50 caberas y las 3 caberas procedentes del atodo
Andruais, resultando por consiguiente que las
38.50 lavares y 3 caberas pagaran, sin abuso de
hiebas, completamente gratis, y en la consiguiente
violacion de las condiciones de hiebas.

Se acuerda: Imponer a don José M^o Aldave
la multa de 10 pesetas por cabera, por ca-
da una que excede del n.º para el que tiene
hiebas, o sea que por las 38 lavares y 3 caberas
que en total son 41 caberas que exceden de lo
corresponde satisfacer en concepto de multa
410 Cuatrocientas Diez pesetas en el término
de 15 dias en los Seguros Municipales previa
extencion del correspondiente cargo.

Al mismo tiempo se acuerda comunicar
a don José M^o Aldave, que deberá proceder in-
mediatamente a su cumplimiento en el término Municipal
el ya indicado ganado precedente.

13.º Remitiendo consiguientemente este Ayuntamiento de
que el vecino don Romualdo Cay, proce-

83
das caberas lavares sin que ponga las uis-
cuas dispuestas de huiras, por habelas edifi-
do a S. Romualdo frente tanto los de propie-
dad como los del común. Considerando que
los dos caberos que por el intermedio pactaron
completamente gratis con infracción de las con-
diciones a probados por la Junta de Rentas, se
amende imponer a S. Romualdo una multa
de 10 reales por cabera, total de 20
reales que debió haberse efectuado en la depen-
dencia municipal en el plazo de quince días
inmediatamente cargareme. Sin perjuicio de que de-
berá proceder inmediatamente a la cesura
de los dos caberos que exceden.

Antes dar fin a la sesión, por el conce-
jal Sr. Romualdo se hace la advertencia de
que según manifestación de parte interviniente
de Sr. José M^e Aldave, hecho particularmente
de, debe tener adquiridas las huiras de he-
rederos de Plaza Oculosa. Y como no habiendo
asistido al Ayuntamiento Sr. José M^e Aldave,
se acuerda requerirle para que en lo haga
en el plazo de 48 horas con la justificación de
quien se los vendió, en cuyo caso queda sin
efecto el acuerdo de sesión que precede.

Con lo que se dio por terminado el
auto, del que se entienda lo prevenido que firmen
los caritantes con el Sr. Alcalde y Verre-
stario de que certificar.

El Alcalde.

Antonio Boscot

Fernando M...

Sesión del 22 de Abril de 1945

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Pomeal a veinte días de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. previa legal convocatoria, curada al efecto, reunióse el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabido no Nazore. dando comienzo al acto a las tres horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

C. 1.º Visto el escrito dirigido a este Ayuntamiento por el que se interpuso la aportación mínima de quinientas pesetas para el Congreso Cabintico que ha de celebrarse en este Ayuntamiento en el próximo mes de Junio. Se acuerda contribuir en la expresada cantidad, sin perjuicio de que si las circunstancias lo exigieren, se acordase mayor aportación cuya cantidad se fijase previamente por acuerdo de este Ayuntamiento en relación con la situación económica del Municipio.

C. 2.º Se acuerda informar a la Administración del Municipio (digo del Hospital de Navarra) con la cantidad de cuatro pesetas diarias que puede contribuir Don Ant. Dionisio Poncal Ruiz por las rentas de su hijo Jerón Poncal Muanica.

3.º Se acuerda sufragar los gastos ocasionados por la instalación en el Cuartel de la Guardia Civil de las tres palanillas que hacen falta en la comunicación de fajas de los corrientes, para suplir la falta de energía eléctrica, limitándose los gastos a que responde el Ayuntamiento, solamente al corte de las palanillas y mano de obra para

13
instalarlos. Para lo que previamente a la exten-
sión del libramiento se justificará mediante fac-
turas los gastos por ambos conceptos.

4^o Vista este extracto de la Guardia Civil por el que
hace constar la imposibilidad de construcción
del Cuartel, con arreglo al plan de afor-
ción 32.000 pesetas. Salvo el caso en que este
Ayuntamiento comisa del Estado la construc-
ción con arreglo al mismo plan en los próximos
presupuestos. Y vista igualmente los documentos
remitidos sobre el asunto por el Excmo Sr. Gene-
ral los autos a quien se le comunicó los gestio-
nes puestas. Se acuerda de conformidad con
las indicaciones que se hacen al Ayuntamiento
solicitar que la construcción del Cuartel, de
la Guardia Civil de este punto, sea a probada
con arreglo al plan de afor-
ción 32.000 pesetas
que ofrece el Ayuntamiento de la Serrana
Civil.

5^o Se acuerda no proceder por ahora a la ins-
talaion del banco del Ayuntamiento en la Igle-
sia.

Extendid^o Se acuerda entender encargame. por el im-
porte de la ganacion dada a los 8 chopos con-
cedidos por este Ayuntamiento a S. Samuel Erialy
de que importe a pesetas 216 o sea a 27 pesetas
cada chopo.

Extendid^o 7^o Se acuerda aprobar la factura de Sou Pontus
Salinas de pesetas 35, pesetas por varios trabajos y
supidos realizados por el Ayuntamiento du-
rante los dias 8 de Enero, 19 de Febrero, 6 de
Marzo, 16 de id y 27 de Marzo.

Extendid^o 8^o Se acuerda entender como libramiento por el
importe de la factura de S. Valentin Eriari de

perceptos 48'05 por varios conceptos relacionados
y que se refieren a la instalación de la luz eléc-
trica en la escuela de niñas.

9º: Cada cuenta al Ayuntamiento del oficio que
con fecha 11 de los corrientes se envió al señor Sr.
Gregorio Gogona, Marqués sobre los comunes por
titulamiento de Sr. miada Sacabe, que actualmente
se los tiene sembrados Sr. Gregorio Gogona, con-
siderando la inprocedencia de el disfrute de los
citados terrenos que deben quedar a disposición
del Ayuntamiento desde el momento en que fa-
vorizó el beneficiario al disfrute de los mismos.
Se acuerda:

1º: Comunicar a Sr. Gregorio Gogona, que des-
de esta fecha se hace cargo el Ayuntamiento
en el estado actual en que se hallan sembra-
dos los comunes, parcelas en San Blas, y otras
parcelas en el Foto.

2º: Comunicar igualmente a dicho señor que
este Ayuntamiento procederá al abono de los gas-
tos que se le han ocasionado con motivo de la
labor y siembra de dichos comunes. Para ello de-
berá presentar por escrito una relación de gastos
originales, la cual una vez sometida a tra-
sacción pericial y que sea aprobada por el Ayun-
tamiento, será ratificada mediante el presente y

3º: Que se abstenga en absoluto de realizar labor
alguna en los citados comunes, ya que las que pro-
cedan serán llevadas a cabo por el Ayunta-
miento, hasta lo ipso en que pueda adquiri-
rse los terrenos voluntarios.

10º: Se acuerda proceder al cobro de la luz
pequeña en la Flaca a razón de cinco perceptos
por cada fuente. En cuanto a los terrenos

Comunicado

Ayuntamiento
Bancos

Antonio Boncal

que durante la jornada uvada. Miéron
un de la carga de leña que se les autorizó pe-
ra atender a su primera necesidad; y que toda-
via no la hayan depositado al Ayuntamiento.
Se añade referente bien a la evolución de la
leña y al abono de la misma a razón de cinco
centos por carga.

11.º Se añade proveyer a las reparaciones de
las obras de saneamiento puestas en la época
cuando si transcurrido el plazo que para ello
se le dio a c.ª. fuesen unidas no lo hubiese este,
cargándole los gastos que se le ocasionen al
Ayuntamiento.

Con lo que se dijo por terminado el acta
del que se actúa se proveye que firmen los
acertados con el Sr. Alcalde y Secretaris de
que certifico

El Alcalde

F. M. J. J. J.

Antonio Boncal

[Signature]

Señor del día 15 de Mayo de 1945

En la Sala Comunal de Luarca a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco feria legal convocatoria convocada al efecto se reunieron los concejales del Ayuntamiento en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Labiano Lagare. dando comienzo al auto a las tres horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

1.º: Vistos los autos que presentara el Sr. Ayuntamiento los vecinos Don Gregorio Gogona Luarca de Luarca. y Don Andrés Abisua de Pamplova, como concenantes del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en fecha 22 de Abril. próximo pasado. en virtud del que se comunicó a Don Gregorio Gogona la dimisión de haber dejado el Ayuntamiento de los terrenos que proceden de San Luarcho Luarcho, de los parajes de San Polo, y en el foto. por considerar la inprocedencia del disfrute de dichos terrenos comunales. ya que al fallar el beneficiario a los fines correspondientes disponer, indistintamente al Ayuntamiento

Resultando: Que Don Gregorio Gogona hace constar en su escrito que los labores efectuados en los referidos terrenos comunales fueron llevados a cabo por orden de los dueños del fundo Luarcho. sin que por esta causa sea el que disfruta de tales terrenos sino los dueños por tanto de los que efectuó los labores en cuestión.

Resultando: Que en el auto dirigido al Ayuntamiento por Don Andrés Abisua (al poner pleito de Don Luarcho Luarcho)

Se viene a confirmar lo expuesto por el Sr. D. Gregorio
Daza, en el sentido de que las labores de siembra
de patatas y remolachas, en los campos del finca
de Luareto, fueron realizadas por Don Gregorio
Gonzalez por su orden de los herederos, ya que se
le dio se le pudiese considerar como tal, debido al
disfute por intereños a los dos parcelas sembradas,
no por el resto del finca communal que
lleva el disfute. Y tambien suplicando al ayuntamiento
el perdón en el caso de que tales labores
hayan sido ejecutadas en contra de la ley, si bien
ello se ha procedido u obrado de buena fe; ya
que los citados herederos se han encargado
de todos los obligaciones contraídas por el finca,
incluidas de las cargas o deudas que tiene pendientes
con este Ayuntamiento, siendo esto uno de los
razones por las que los herederos se creían con el
deber de al cultivo de los terrenos en cuestión, y por
lo que intereños del Ayuntamiento no se le ponga
al impedimento para seguir al frente de las
parcelas hasta recoger los cogidos.

Considerando: en primer lugar, que
tanto las labores de cultivo, como de siembra de las
dichas repetidas parcelas, llevadas a cabo en la presente
primavera, no han podido ser ejecutadas legal-
mente por los herederos de D. Luareto, cuando que
falla en que el parador de la siembra, si bien que
lo que procedió era haber sido subastadas por el ayuntamiento
de conformidad con el vigente Reglamento
de Administración, no siendo así con las que tratándose
de cosecha sembradas en vida del disfute, y que
se hallan a la mano y no tiene que recogerse el finca
to, en el próximo verano, incluso por los herederos.
Considerando: no obstante, entiendo la buena

fe con que haya podido obrar, el recurrente Don
 Andrés Abarruda, al ordenar a Don Gregorio Goyor.
 es la ejecución de los labores citados, y aun cuando
 se trata de un caso clamoroso en que puede a priori
 se no le antió el derecho, para hacer uso del disfru
 te de estos terrenos a los que corresponde la resp
 sabilidad en el otorgamiento, y al mismo tiempo tenien
 do presentes los posibles abusos que pudieran comete
 rse en el camino por otros vecinos en el caso de
 no adoptar medidas este Ayuntamiento sobre
 el hecho en cuestión.

Se acuerda: 1.º Que continuando en el mismo
 modo razonable la responsabilidad que Don Andrés Abarr.
 ruda, hace en su escrito, respecto a la buena fe y el
 buen uso que tiene de responder de los derechos que
 tiene pendientes con el Ayuntamiento, como heredero
 que es de Don Juanillo Lomello, etc, etc, este Ayuntam.
 to, se repone de su acuerdo de fecha 22 de
 Abril por el que se adoptó la resolución de incautar
 se de los frutos de los parcelas en cuestión, adoptando
 dose en consecuencia en este acto acuerdo favorable para
 seguir en el disfrute de tales terrenos hasta poroger.
 de corrección de fructos y rendimientos, siempre que
 los herederos respondan de la deuda del fallido, au
 tes de levantar los frutos.

2.º Que para evitar posibles abusos de otros
 vecinos y para reparar las infracciones que se
 obtiene la buena fe han sido cometidas respecto
 al Reglamento de Administración, y en orden al
 cultivo de las parcelas en cuestión, se acuerda

Nota, lo que se establece una sanción económica que será fijada
 do no vale: por este Ayuntamiento en la primera reunión y comuni
 cación a los vecinos de los herederos, para que satisfagan
 de la multa su importe en la Jefatura Municipal.

3º Que si por alguna circunstancia no presen-
taran los huérfanos su conformidad al pago
de la ración que se suscribió, en este caso que-
da en pleno vigor el acuerdo de fecha 22 de abril
antes mencionado, por el que el Ayuntamiento re-
ce el encargo de seguir al cuidado de los co-
munes de Madrid y recoger los frutos.

Nota)

En el acuerdo segundado, y por resolución del
Ayuntamiento en este mismo acto, en vez de se-
bir que la ración asignada será estable-
cida o fijada en la próxima sesión, a partir
de "Se acuerda establecer una ración co-
muna" debe decir: Se acuerda establecer una
ración comuna de diez pueros que debe-
rán ser satisfechos por los huérfanos en la Se-
pitanía Municipal en el plazo de 15 días.
Los demás acuerdos se levan tal y como están
insertos en el acta.

9º

Se acuerda quedar enterados de las di-
ligencias que hasta la fecha han sido comu-
nicadas por los procuradores de Madrid,
en cuanto se refiere a los autos y Providen-
cias dictadas por el Supremo en la causa
del secretario dimitido.

3º

Se acuerda informar a los Estableci-
mientos Beneficentes en orden a los enfermos
que han estado estancias en el Hospital,
y que por ellos se interese información. Siendo
los que se han de admitir los siguientes:

J. Miguel Lecumberri o familia
pueda computar con 6 pueros de ración.

J. Vicente Belamugui con 3 pueros.

J. Antonio Romal por su hijo con 3 pe-
rueros.

Con lo que se dio por terminado el acto.
del que se entienda la presente que firmen
los asistentes con el Sr. Alcalde y Secreta-
rio de que certifica.

El Alcalde

Frm. de
Antonio Gomez

Frm. de
Antonio Gomez

Señor del día 5 de Agosto de 1949

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Morelia a cinco de Agosto de mil noventa y cinco se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Labiano para tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, y después de discutidos se adoptaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Sobre el impuesto de vinos exigido por la Excmo. Junta deputación a este Municipio se acuerda que los Establecimientos se satisfagan a razón de 0.05 centavos en litro y el resto se cargará a los fondos municipales si la venta es conforme con esta resolución.
- 2.º Visto el punto que plantea el recurso de Recurso de Amparo Sr. Cuadri Labiano, contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 28 de Ma.

Comunicado al Sr. Agente

Financiosos privados, en virtud del que se acordaba la imposición de una sanción económica de diez pesos por cada una haber realizado abundantemente labores de siembra en los terrenos comunales que fueron de San Manuel Huillo Sacabe que falló en el pasado Noviembre de 1944.

Resultando, que en el escrito de referencia, manifiesta que por sembrar, no podía el Ayuntamiento Subantar, los parcelas hasta Septiembre de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Orden Municipal, fue la causa de no dar a la siembra de dichas parcelas, y terminas suplicando sea condenada la sanción impuesta por el Ayuntamiento

Considerando como es el caso anterior, que ha existido disputa abarico de los citados terrenos comunales, desde el momento en que estaban vacantes a la muerte del finado Huillo por corresponder fueren sembrados a la mano u otoño de la campaña de 1945-1946 a la que no tiene acción el derecho del finado y por consiguiente sus herederos.

Considerando: que el artículo en que se ampara el recurrente, no es de aplicación en este caso, pues si en Septiembre debe el Ayuntamiento poseer a la libreta de los terrenos que no hayan sido adjudicados venalmente, es lógico que al quedar vacantes los terrenos en cuestión en el mes de Noviembre de 1944, los que correspondía ser adjudicados en Septiembre bien venalmente o en Subantar, y siendo el Ayuntamiento el adjudicatario del Cobran, del que se deducen

es la estricta responsabilidad, y no puede exonerarse de la culpa de su autoridad con el consiguiente perjuicio para el Reino. es decir, que en el caso que se dice, el Ayuntamiento debía disponer mejor que usarse de los terrenos que quedaban vacantes. y es lógico juzgar sabiendo provisionalmente hasta la época en que corresponde hacer la adjudicación venal.

En consecuencia: Se acuerda que no ha lugar a rebaja de la summa impuesta ni mucho menos a condonarla, debiendo por el contrario satisfacerse en el término de 15 días fijados en el acuerdo anterior; quedando el mismo riguroso en toda su integridad.

3.º Se acuerda quedar putados de las inspecciones llevadas a cabo en el Ayuntamiento por personal de la Diputación, sobre el impuesto de Piezas y Tinte, además del de el vino aludido en su lugar.

4.º En relación al acuerdo de Madrid, se dió cuenta del fallo del Supremo en el acuerdo promovido por este Ayuntamiento a la muerte del Secretario, en el que se encargan las costas al Ayuntamiento y en consecuencia se acuerda satisfacerlas en el momento en que se mande la liquidación.

5.º Se acuerda contribuir con setecientos pesetas a los gastos del Congreso Económico recientemente celebrado en Huesca.

6.º Se acuerda pagar libramientos por el importe de varias facturas que se expusieron a continuación: Una de 135 pts a Pontua Salinas por trabajos. Otra de 32 30 pts a Claudio Salas por

bebidas en el día de levantamiento de
Años para el Congreso. Oros de 21'50 pts
por el mismo concepto al Centro Recreativo.
Oros de 517'10 pts a D. Félix Abaurrea por el
mismo concepto de bebidas desde Enero en
la fecha actual incluyendo gastos del
Congreso. Oros de 170 puntos a practica
salud por trabajos de huan y presentati-
del para el cubitudo de agua y material.
Oros de 77 puntos para practica salud
por trabajos. Oros de 49'80 puntos a Don
Edmundo Labiano por varios conceptos que
se relacionan.

7º Se acuerda poner a la Veintuna el exi-
to de la arduosidad de ganaderos que pide
la municipalización del servicio de Vigilancia.

8º Vista el escrito del Sr. Alcalde de Pachuca
dando cuenta del homenaje que se propu-
to llevar al Caudillo por el reconocimiento
to del Regimen Foral de Navarra en la
nueva Ley Municipal. Se acuerda: in-
en contar in acto, la gratitud y adhesión
de este Ayuntamiento al Caudillo de España y jefe del Estado por
la continua protección otorgada a los municipios
y muy especialmente por el reconocimiento en-
pura de las singularidades de nuestro Regi-
men Foral, en la nueva Ley de Regimen
Local que acaba de ser aprobada.

Comunicado

9º Se acuerda comunicar al Diputado re-
surgido del predador de faldas.

Comunicado

10º Vista el escrito que eleva al Ayuntamiento
los mayordomos en nombre de los mozos judic-
do ayudo comunice para la misa de
faldas, en mayor cantidad que en el auto

riores, se acuerda que este Ayuntamiento aporte la cantidad de Mil pesetas por este año siempre que los usos y su plan sean las condiciones siguientes:-

Otro de traer 7 muericos para 3 dias y se tiene que ajustar estrictamente a las condiciones que se establecen por este Ayuntamiento para los factos.

11. Se acuerda se reintroduce libramiento por los factos siguientes:-

Otro de pesetas 338.70 para la cuota escolar

Otro de 295.10 a S. P. para el Congreso y adonación de libros.

Otro de 37 pesetas para la Revista de Ciencias Sociales.

Otro de 571.90 pts a S. P. para el material de la biblioteca.

Otro de pesetas 148 por material de la biblioteca de la vivienda para el Inspector Municipal de Sanidad.

Se acuerda se extienda otro libramiento por material al Secretario Navarro de pesetas 890.89 primer semestre del año actual.

Se acuerda reintroducir otro libramiento de 56.29 pts por el impuesto de Utilidad del sobre arrendamiento en el presupuesto de 1943.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se reintroduce la puente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde
Antonio Rosal

Señor del día 16 de Septiembre del 1919

En Montreal a día 7 de Septiembre de mil novecientos dieciséis y cinco previa legal convocatoria se reunieron los concejales del Ayuntamiento en servicio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Edmundo Labiano dando espaldas al acto a las tres horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

- 1.º Se acuerda proceder a la entrega del Rol de Votos el próximo sábado día 20 de los corrientes. a cuyo efecto se publicará un bando haciendo saber a todos que los votos correspondan debidamente en sus pagos y otros.
- 2.º Vista la solicitud que presenta el Sr. Presidente de la Adoración Nortuna en nombre de la Sección de Montreal, por la que intere-
comunicado
ra la emisión de 20 millones de cheques para la construcción de una sala de guardia para atender a los fines de la Adoración Nortuna. Resultando que este Ayuntamiento se ve obligado a transitar la erogación de un número determinado de cheques y otros para cubrir el déficit que se evidencia resultante en los presupuestos ordinarios del año actual por diversos gastos imprevistos que se han ocasionado al Municipio en el presente ejercicio. se acuerda comunicar al Sr. Presidente que nos permite quedar a lo que solicita.
- 3.º Vista los informes que se intere-
informado
ran por los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en relación a los enfermos M.ª. Erna o seoides.

em y Manu y Salués Zabala, se
 acuerda informar que los dos pueden
 contribuir con Cuatro puestas de arrieres ca
 da uno.

4^{ta} Se acuerda entender en cargarene por
 importe de 100' 80 puestas a la tra de
 de Niute, Belanquequi por las instancias cau
 tadas por dicho Niute, que el Hospital sigue
 liquidación parada al Ayuntamiento.

5^{ta} Se acuerda entender en libramiento por
 importe de varias facturas y libras puestas de
 por S. Paredal Castillejo por varios concup
 tos de material eléctrico. suministrados al Ayun
 tamiento por el Congreso Cararítico y Redo.
 ración. Noturno de Moncal. de puestas 867.
 acordándose al mismo tiempo que se lleve una
 nota del material recibido y del que se vende
 y se ample para en adelante a fin de la liqui
 dación.

6^{ta} Se acuerda comunicar al Sr. Veterinario
 que reporte entre los ganados los equinos
 sustanciales cuyo importe de 404' 60 puestas se
 cargan al Ayuntamiento.

8^{ta} Cita al Ayuntamiento de la Circular
 de la Excma. Diputación por la que se pide el
 reporte a los Ayuntamientos de las entes que
 les corresponden satisfacer por quinquinis fe
 cultivos desde 1861, acordándose ponerse de
 acuerdo para efectuar el pago con los Ayun
 tamientos de Niute, Berroto etc.

9^{ta} Se acuerda solicitar de la Diputación la
 revisión del impuesto al vino.

10^{ta} Se acuerda solicitar de la Diputación
 ampliación del aprovechamiento forestal.

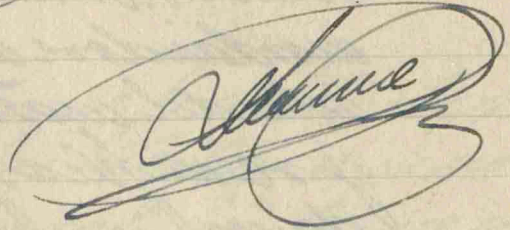
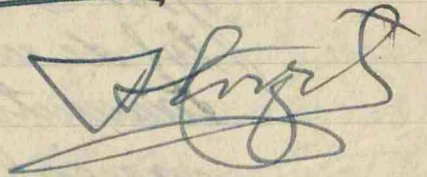
reincidentemente nombrado. hasta llegar a
los 90.000 puntos y se que así lo aconseja
tanto el estado del deblado como el per-
sonal técnico que lo ha inspeccionado.

Con lo que se dio por terminado el
acto del que se entendió le punto que fir-
man los asistentes como Sr. Alcalde y Se-
cretario de que certifico.

El Alcalde

El Secretario

Antonio Bonnat



Señor del día 7 Octubre de 1949

En Nombramiento siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco previa legal convocatoria se reunieron los Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano Nafre, y adoptándose los acuerdos siguientes:

- 1.º Votos varios factores, una de trabajos realizados por el Ayuntamiento por S. Martín Salinas de puertos 141. Pta del puerto del día de Santa Cruz de Septiembre de puertos 225. Pta por el puerto del día de inauguración de las obras de puertos 537'50. Se acuerda entender los frutos libramientos.
- 2.º Voto la voluntaria presentación por obra por el Sr. y otros vecinos por lo que voluntaria pende en el caso de finca, se acuerda quedar a lo que voluntaria en la forma que indician en su instancia, o sea procediendo a la población de los trozos que en dicho paraje hay subastados. Se acuerda denegar un punto agrícola para que pase la población.
- 3.º Voto el exento de S. Pablo Surco por el que pide un punto, se acuerda que por el punto de 25 puertos, se le adjudique el punto de Ambra que fue de S. Nicasio Surco.
- 4.º Voto el exento de S. Martín Zabala por el que pide los terrenos comunales que corresponden a un vecino, se acuerda

88
comunicar a dicho señor que no se recibirá su instancia ni que no se ponga al corriente en los pagos con el Ayuntamiento en término de 8 días, y si para este plazo no se efectúa, se le adjudican los comunes que le han caído en suerte que son los de Marcelo Murells. - Con relación al punto no procede adjudicarle otros puntos que posee, que se le adjudicó anteriormente.

5.º Visto otro punto de S. Vicente que se le adjudicó, los comunes que corresponden, se acuerda acceder a lo que solicita y se le adjudican los comunes de S. Quirico y S. Juanes y puntos respectivos de los dos que tiene dicho señor, según se pone en el punto.

6.º Visto la instancia de don Victoriano Salas, pidiendo los comunes que pertenecen a su finca, y no habiendo causa de la vecindad en este municipio, se acuerda que se denegase su solicitud.

7.º Visto la instancia que eleva el Sr. Juan Antonio de Carles, en cumplimiento de que se le concede el punto que lleva el título "del punto" se acuerda acceder a lo que solicita.

8.º Se acuerda comunicar a los señores del Roldo de Verano del año actual, que si en término de 15 días no se ponen al corriente en sus deudas contraídas con el Ayuntamiento, se les privará del disfrute de los aparceramientos.

en un año de las parcelas que tienen
adjudicadas fraudulento o a su-
birtaslas.

Con lo que se dio por terminado
el auto del que se trata de la presente
que firmen los ayuntamiento, con el Sr. Al-
calde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Señor del 24 de octubre de 1911

En la sala capitular de pro-
real, promueve de Navarra, a veinte
cuatro de octubre de mil novecientos
once y cinco y feria legal con vo-
catorio curado al efecto, se reunie-
ron los Concejales del Ayuntamiento
que sucribe la presente, en sesión
extraordinaria, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Eduardo
Labiano Lagore, dando comienzo al
auto a las diez y nueve horas, acordán-
dose lo siguiente con relación al asun-
to objeto de esta sesión, que es formu-
lar las condiciones que pueden fijarse
por este Ayuntamiento para llegar
a una transacción con la finca de
D. Manuel Simón Brudero, Secretario
que fue de este Ayuntamiento, en el asun-
to que actualmente se halla pendiente

de resolución en el Supremo, como consecuencia del expediente de sustitución acordado por este Ayuntamiento contra el mismo en sesión extraordinaria celebrada el día doce de agosto de mil novecientos cuarenta.

En consecuencia se adoptan los acuerdos siguientes:

1º

Que pueda celebrarse un contrato de transacción entre este Ayuntamiento y Sr. Felisa Jimena (vuida de Don Nicanor Sánchez Brudero) a los efectos de que el expediente que se halla pendiente de fallo definitivo en el Tribunal Supremo sea archivado inmediatamente sin llegar a ser visto.

2º

Que a tal fin se acuerden las condiciones siguientes:

Primera: El Ayuntamiento de Pomeal está obligado a entregar seguidamente a Sr. Felisa Jimena Brudero, la cantidad de 3000 mil pesetas, por transacción de todos los derechos que pueda tener por razón del recurso Contencioso-Administrativo sobre sustitución de su esposo Don Nicanor Sánchez Brudero y que hoy se encuentra en el Supremo Tribunal.

Segunda: El Ayuntamiento de Pomeal declara a los efectos procedentes, que si incurrió el expediente de sustitución contra Don Nicanor Sánchez Brudero, Secretario de la Corporación Municipal, fue porque creyó y estimó porradamente que existían causas reclamatorias para ello; no obstante lo cual, no tiene inconveniente alguno en reconocer voluntariamente, que hubo otros

en que el citado señor Sanchez Envelado
desempeñó su cargo de Secretario del Ayuntamiento,
tambien, con sus petunio, hallada a los diti-
rentes municipales y respeto del veindario.

Segunda: El Ayuntamiento de Promecal. pa-
gare sus quartos y cortos respectivos que se he-
yan ordenado o se ordenare en el Supremo
Consejo de su cuenta el pago de sus Aboga-
dos y Procuradores, así como Sr. Felis Prina
Ochillos, deba igualmente pagar sus quartos
y cortos respectivos por los sumos conceptos.
En lo que afecta a otros quartos o pagos que
hayan de efectuarse en la Secretaría del Supre-
mo, que no estén asignados a una u otra par-
te, se como si se dijere "la parte mutual" se-
ran satisfechos por iguales partes, pagando
cada parte la mitad de lo que se deba que
por este concepto.

Tercera: El Ayuntamiento de Promecal
está dispuesto a dar toda clase de facilida-
des para que no falte a ninguno de los en-
comendados a Sr. Felis Prina Ochillos, como
viende del Secretario fallido.

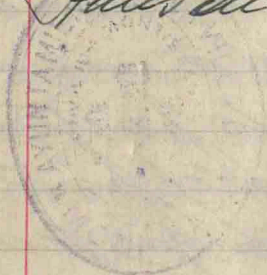
3.^a Se acuerda dirijir a comisionados
de este Ayuntamiento con facultades plenas
para llevar a efecto el contrato de transacción
en las condiciones antes mencionadas, a los
señores Don Edmundo Labiano Nagore,
Alcalde Prudente, Don Antonio Romal Ruiz,
Concejal Sumate de Alcalde ya Don Alejandro
Eruti Larraga concejal, a cuyo comision
pueda acompañar el Secretario de este Ayun-
tamiento Don Domingo Prina Berlequi por
si fuere necesario.

1.^o Se acuerda que esta Comisión se traslade
a Pamplona el día 25 de los corrientes para
que si es posible se formule el contrato y se
finice, con lo cual deberá retirarse
se inmediatamente el archivero de
los autos que se hallan en el Supremo.

Con lo que se dio por terminado
el auto a las 26 horas del que se intentó
se permite que firmen los asistentes con
el Sr. Alcalde y Secretario de que entó-
fuo.

El Alcalde.

Antes de cerrar el auto

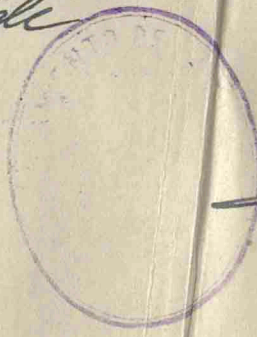


Sili-

genuo } La poro go el inframito Se-
cretario del Ayuntamiento de
Pomeal, para haver constar que en el dia
de la fecha, se di por terminado el presente
libro de actas de terminados todos il a las sesiones
celebradas por el Ayuntamiento, desde el dia
1º de Agosto de 1941 al 24 de octubre de
1941. fecha en que queda definitivamente con-
do. Trime la presente diligencia el Sr.
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don
Edmundo Sabian y Secretario de que en-
tífico: Pomeal 24 de octubre de 1941

El Alcalde

El Secretario



[Handwritten signature]
ri